

REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR. (RICE)



**INSTITUTO CIENTÍFICO EDUCACIONAL
“JOSÉ MAZA SANCHO”**

2026

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL CMDS

Versión Aprobada por CMDS – 30 junio 2026

INDICE

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y FUNDAMENTOS

- 1.1 Presentación e Identificación de la Unidad Educativa (ICEDUC)
- 1.2 Antecedente Institucional - Proyecto Educativo Institucional (PEI): Visión, Misión, sellos y Enfoques (Ciencia, Tecnología, Inglés y deporte)
- 1.3 Objetivos Generales y Específicos del Reglamento Interno
- 1.4 Mecanismos de Difusión, Inducción y Actualización Anual
- 1.5 Organigrama (Dirección, Inspectoría, UTP, Equipo Convivencia)

CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO NACIONAL Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE

- 2.1 Constitución Política y Convención sobre los Derechos del Niño
- 2.2 Ley General de Educación (Ley N° 20.370) y Ley de Violencia Escolar (Ley N° 20.536)
- 2.3 Principios de Inclusión y No Discriminación (Ley TEA N° 21.545 y Ley N° 20.609)
- 2.4 Regulación sobre Dispositivos Móviles en Espacios Educativos (Ley N° 21.801)
- 2.5 Procedimientos frente a Faltas Gravísimas de Violencia (Ley Aula Segura N° 21.128)

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO INTERNO.

- 3.1 Organización del Año Escolar y Suspensión de Actividades
- 3.2 Horarios, Configuración de Cursos y Recreos
- 3.3 Retiro de Estudiantes Durante la Jornada Escolar
- 3.4 Justificación de Inasistencias a Clases y Evaluaciones
- 3.5. Servicio y Protocolo de Almuerzo
- 3.6. Normativa de Actividades Extraescolares y Academias

CAPÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTAMENTOS

- 4.1 Organigrama y Conducto Regular (Dirección, Inspectoría, UTP, Equipo Convivencia)
- 4.2 Estudiantes: Perfil Formativo, Derechos Garantizados y Deberes Escolares
- 4.3 Docentes y Asistentes de la Educación: Roles, Derechos y Responsabilidad del Modelaje Convivencia
- 4.4 Padres, Madres y Apoderados: Derechos, Obligaciones y Compromiso de Co-educación

CAPÍTULO V: REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL AULA Y ESPACIOS COMUNES

- 5.1 Gestión de Clima de Aula y Estrategias Preventivas
- 5.2 Normas de Comportamiento en Recreos, Comedores, Patios y Biblioteca CRA
- 5.3 Regulaciones de Asistencia, Puntualidad, Control de Atrasos y Presentación Personal

CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y DEBIDO PROCESO

6.1 Tipificación Gradual de Conductas: Faltas Leves, Graves y Gravísimas

6.2 Prohibición de Violencia Física, Psicológica, Acoso, Discriminación Arbitraria y de Género

6.3 Catálogo de Medidas Formativas, Pedagógicas y de Reparación

6.4 Sanciones Disciplinarias Proporcionales (Amonestación, Citación, Condicionalidad, Expulsión)

6.5 Garantías del Debido Proceso: Presunción de Inocencia, Derecho a Descargo y Apelación

CAPÍTULO VII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CRÍTICAS (ANEXOS)

Protocolo 1: Accidentes Escolares y Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Protocolo 2: Gestión de Atrasos Reiterados, Inasistencias e Intervención ante Deserción

Protocolo 3: Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso

Protocolo 4: Regulación, Uso Pedagógico y Retención Custodiada de Dispositivos Móviles (Celulares)

Protocolo 5: Protocolo de actuación ante desregulación emocional y conductual (DEC)

Protocolo 6: Acción ante Vulneración de Derechos de Estudiantes (Maltrato, Abuso o VIF)

Protocolo 7: Abordaje Formativo e Intervención ante Desregulaciones Emocionales (Estudiantes TEA)

Protocolo 8: Prevención y Sanción del Acoso Laboral y Sexual entre Funcionarios (Ley Karin)

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y FUNDAMENTOS

1.1 PRESENTACIÓN GENERAL:

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante, RICE) es el instrumento colegial que regula el convivir institucional y constituye el marco regulatorio y resolutivo del Instituto Científico Educativo "José Maza Sancho" (ICEDUC).

El RICE promueve y organiza la participación de los estudiantes, funcionarios, padres y apoderados, las familias y la comunidad escolar en general, en las distintas actividades de la vida escolar, orientado desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI) propuesto por el colegio, cuyo modelo se centra en la Ciencia, la Tecnología, el Idioma Inglés y una cultura del deporte. Con ello se busca fortalecer la formación integral de nuestros educandos, propiciando un clima de sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad escolar.

Este RICE tiene como objetivo general consolidar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar sana, inclusiva, participativa, solidaria, tolerante y respetuosa, con enfoque de derechos y deberes.

Este Reglamento se encuentra estructurado en correspondencia directa con nuestro Organigrama Institucional (Dirección, Inspectoría General, UTP, Departamento de Orientación y Convivencia Escolar) .

1.2 ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

El Instituto Científico Educacional “José Maza Sancho” (INCEDUC), dirigido por el Sr. Alejandro Suárez Rojo, se encuentra ubicado en Avenida Argentina 02050, Antofagasta, y depende de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta. Su correo electrónico es f-96@cmds-educacion.cl. El establecimiento fue creado mediante Decreto N.º 7790 del 16 de mayo de 1971, con traspaso oficial según Decreto N.º 5614 del 19 de agosto de 1981 y cambio de nombre establecido en Resolución N.º 159 del 10 de mayo de 1986.

Actualmente imparte educación desde nivel parvulario hasta enseñanza media científico-humanista, contando con una matrícula aproximada de 650 estudiantes y un equipo de profesionales comprometidos con una educación integral y de calidad.

El instituto promueve una formación científico-tecnológica y humanista, fortaleciendo tanto los aprendizajes académicos como la formación valórica de sus estudiantes. Además, dispone de infraestructura y recursos educativos adecuados, tales como laboratorio de ciencias, CRA, salas de computación y recursos tecnológicos. Asimismo, mantiene vínculos con diversas instituciones y participa activamente en proyectos educativos, científicos y sociales que fortalecen el proceso de enseñanza y aprendizaje.

VISIÓN: “Proyectarse en el campo científico- tecnológico cultural y deportivo, generando una actitud proactiva en el niño, para que éste actúe como agente de cambios en su hogar, en su medio social y en las organizaciones donde participe”

MISIÓN: “Formar personas, en un marco científico - tecnológico y humanista, utilizando metodologías y estrategias adecuadas para lograr las competencias requeridas.

SELLOS

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA: Una educación para la vida, promoviendo la Investigación, innovación, conocimientos y conciencia social, para una sociedad del siglo XXI

DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DEL IDIOMA INGLÉS :Desde temprana edad, a través del desarrollo de las habilidades de comunicación oral y escrita, certificando competencias lingüísticas "

MODELO EDUCATIVO:

Es importante destacar que nuestro plantel ha institucionalizado un modelo educativo en torno a la temática Científica, Tecnológica y Cultural. Modelo que contiene profundos componentes valóricos, éticos y cognitivos que nos permiten comprender de mejor manera la tarea formativa en torno a la Convivencia Escolar.

Dicho modelo educativo incorpora los conceptos de :

Ciencia: Conjunto de conocimientos sistemáticamente estructurados, susceptibles de ser articulados unos con otros. Surge de la obtención del conocimiento mediante la observación de patrones regulares, de razonamientos y de experimentación en ámbitos específicos, a partir de los cuales se generan preguntas, se construyen hipótesis, se deducen principios y se elaboran leyes generales y sistemas organizados por medio de un método científico.

Tecnología: Es el conjunto de conocimientos técnicos, ordenados científicamente, que permiten diseñar y crear bienes y servicios que facilitan la adaptación al medio ambiente y satisfacer tanto las necesidades esenciales como los deseos de la humanidad.

Cultura: Resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos, conjunto de modos de vida y costumbres de una época o grupo social

Trabajo Colaborativo: Son aquellos procesos intencionales de un grupo para alcanzar objetivos específicos, más herramientas diseñadas para dar soporte y facilitar el trabajo. Un ejemplo de esto son las Tecnologías de la información. Conjunto de estrategias tendientes a maximizar los resultados y minimizar la pérdida de tiempo e información en beneficio de los objetivos organizacionales.

El mayor desafío es lograr la motivación y participación activa del recurso humano.

1.3 REGLAMENTO INTERNO

Nuestro Proyecto Educativo Institucional declara en su visión proyectarse en el ámbito científico, tecnológico y cultural, promoviendo una actitud proactiva en los estudiantes como agentes de cambio en su entorno, entregando una formación integral basada en principios valóricos y en las bases curriculares vigentes.

El presente Reglamento Interno constituye un documento fundamental para el Instituto Científico Educativo “José Maza Sancho”, orientando estrategias para fortalecer y mantener el clima organizacional y la sana convivencia escolar.

Asimismo, define objetivos formativos que promueven una cultura inclusiva, participativa y de sana convivencia, fortaleciendo la confianza, seguridad y sentido de pertenencia institucional.

Por otra parte, este documento establece normas y procedimientos consensuados, conocidos por toda la comunidad educativa y ajustados a derecho, manteniendo siempre un carácter formativo para favorecer mejores aprendizajes y una convivencia escolar sustentable.

OBJETIVO GENERAL:

Consolidar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar sana, inclusiva, participativa, solidaria, tolerante y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos y deberes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fortalecer y consolidar la comprensión de la dimensión formativa de la convivencia escolar en todo el sistema educativo, con el fin de posicionar el componente central de la gestión institucional.
- Promocionar y consolidar la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, así como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia escolar.
- Promover y consolidar el compromiso y la participación de la comunidad educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la convivencia escolar, junto con el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- Fomentar y consolidar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución pacífica de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying, desde una perspectiva formativa.
- Fortalecer la convivencia escolar entre las instituciones que apoyan a la Comunidad Educativa utilizando sus estrategias y acciones preventivas.

- Fomentar la participación de los alumnos en los consejos de curso y orientación como la primera instancia de inclusión en la ciudadanía.

1.4 DIFUSIÓN DEL RICE:

El Reglamento Interno de ICEDUC es difundido de manera transparente a toda la comunidad a través de la página web institucional y correo electrónico oficial(f-96@cmds-educacion.cl) cada vez que se genera una actualización. Además, se mantendrán ejemplares impresos a disposición de los usuarios tanto en la Biblioteca CRA como en las dependencias de esta Inspectoría General.

- **PROCESO DE MATRÍCULA:** Este documento se da a conocer expresamente en el acto de matrícula, oportunidad en la cual el apoderado formaliza su conocimiento, adscripción y aceptación del RICE mediante firma.
- **INDUCCIÓN DE ESTUDIANTES:** A partir de la primera semana del año lectivo, la Inspectoría General en conjunto con el Departamento de Convivencia Escolar realizará una reinducción a todo el alumnado sobre sus derechos, deberes y actualizaciones normativas.
- **INDUCCIÓN DE FUNCIONARIOS:** Para el cuerpo docente y asistentes de la educación, el RICE se socializará en las jornadas de planificación previas al inicio del año escolar y en los consejos técnicos pertinentes.

1.4.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL RICE

El presente instrumento podrá ser revisado y actualizado de acuerdo a la evolución de los fenómenos asociados al proceso escolar, con el fin de ajustarse a las orientaciones y requerimientos del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

FACULTAD DE MODIFICACIÓN: Modificar o actualizar el RICE será facultad de la Dirección de ICEDUC (liderada por la Dirección del plantel), quien actuará directamente o a petición de esta Inspectoría General, de la Encargada de Convivencia Escolar o del Equipo Directivo.

- **VALIDACIÓN:** Toda modificación deberá contar con la revisión del Equipo de Gestión Técnico-Pedagógica y ser visada por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta (CMDs) antes de su entrada en vigencia.
- **VIGENCIA Y COMUNICACIÓN:** Una vez aprobado el nuevo texto normativo, se socializará con los estamentos del colegio (Consejo Escolar, Centro General de Padres y CGDA). Los ajustes entrarán en vigencia a partir del primer día hábil de la semana siguiente de su comunicado oficial. Si la modificación se realiza al término del año escolar, aplicará desde el inicio del año lectivo entrante.
- **SITUACIONES NO PREVISTAS:** Ante cualquier vacío normativo o situación no contemplada en este reglamento, la Dirección estará facultada para instruir formalmente al Encargado de Convivencia Escolar y al Inspector General sobre la forma formativa de abordar los hechos.

1.5 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

ÁREA / DEPARTAMENTO	INTEGRANTES
Equipo Directivo y de Gestión Técnico Pedagógica	✓ Director. ✓ Inspectores Generales. ✓ Encargado de Convivencia escolar. ✓ Jefes Técnicos básica y media. ✓ Orientador(a) básica y media. ✓ Evaluadora. ✓ Curriculista.
Equipo Técnico	✓ Encargado de Convivencia escolar. ✓ Jefe Técnico Básica y media. ✓ Orientador(a) básica y Media. ✓ Curriculista. ✓ Profesora Diferencial. ✓ Coordinador(a) Extraescolar.
Departamento de Convivencia escolar	✓ Director(a). ✓ Orientador(es). ✓ Inspectores Generales. ✓ Encargado de Convivencia escolar. ✓ Departamento psicosocial.
Departamento de Recursos para el Aprendizaje	✓ Encargado(a) del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA). ✓ Encargado(a) del Laboratorio de Computación. ✓ Encargado (s) de Laboratorio de Ciencias. ✓ Encargado(a) de recursos para la asignatura de Educación Física y Extraescolar.

ÁREA / DEPARTAMENTO	INTEGRANTES
Consejo escolar	✓ Director(a). ✓ Encargado de Convivencia escolar. ✓ Representante del Centro General de Padres. ✓ Representante Docentes. ✓ Representante del Estamento no Docente. ✓ Representantes Centro General de Padres. ✓ Representante Centro de Alumnos.
Consejo de Profesores	✓ Director(a). ✓ inspectores Generales. ✓ Encargado de Convivencia escolar. ✓ Jefe Técnico Básica y media. ✓ Orientador(a) básica y Media. ✓ Curriculista. ✓ Profesora Diferencial. ✓ Profesor de Base PIE (Programa de Integración Escolar). ✓ Profesora de Base PIE (Programa de integración Escolar). ✓ Coordinadora Extraescolar. ✓ Profesores jefes primer ciclo. ✓ Profesores jefes segundo ciclo. ✓ Profesores de asignatura.
Consejo del Estamento Asistentes de la Educación	✓ Director(a). ✓ Asistentes de la educación. ✓ Jefe Administrativo.
Programa de Integración Escolar (P.I.E)	✓ Coordinador base (fonoaudiologo). ✓ Psicopedagogo (Apoyo). ✓ Especialista área psicológica. ✓ Especialista área fonoaudiológica. ✓ Especialista área kinesiológica.
Programa Psicosocial	✓ Asistente Social. ✓ Psicologa.
Extraescolar	✓ Coordinador(a) Extraescolar. ✓ Monitores.
Centro General de Padres	✓ Presidente(a) (representante). ✓ Tesorero (a). ✓ Secretaria. ✓ Asamblea de Delegados (as).
Centro de Alumnos	✓ Presidente(a) (Representante). ✓ Secretario (a). ✓ Tesorero (a). ✓ Presidente de cada curso (primero básico a Enseñanza Media).
Comité Paritario	✓ Presidente(a). ✓ Secretario (a). ✓ Estamento Docente. ✓ Estamento No Docente.
Apoyo Pedagógico	✓ Plan de Mejoramiento Educativo (PME) de la Ley de Subvención Especial Preferencial (SEP) ✓ Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA). ✓ Programa Nacional de Fomento Lector (PNFL) ✓ DIFERENCIAL ✓ Estrategia de Ciencias Basada en la indagación (ECBI)

CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO NACIONAL Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE

El presente Reglamento Interno se sustenta en las bases legales que se indican:

- Constitución Política de la República de Chile
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño, Decreto Supremo de Educación N° 240 de 1990 y 220 de 1998.-
- Ley General de Educación 20.370
- Ley N° 20.248 De la Subvención Escolar Preferencial
- Ley N° 19.968 De Tribunales de Familia.
- Ley N° 20.086 Modificación Ley Tribunales de Familia.
- Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.
- Ley N° 20.066 Sobre violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 20.422 Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.
- Ley N° 20.609 sobre la No Discriminación.
- Ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal Adolescente.
- Ley N° 20.000 sanciona el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley 20.206, Ley de la No Discriminación “Ley Zamudio”.
- Ley 21.801. Prohibición de dispositivos móviles y comunicación personal dentro del establecimiento

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO INTERNO

3.1. DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR:

Planificación anual: El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como los períodos de vacaciones, serán determinados por la Dirección del Instituto de acuerdo con las pautas y el calendario escolar nacional y regional establecido por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Suspensión de actividades: Cualquier modificación o suspensión de las jornadas habituales será determinada por la Dirección e informada oportunamente a la comunidad escolar una vez que sea formalizada por la autoridad ministerial competente.

3.2. HORARIOS, CONFIGURACIÓN DE CURSOS Y RECREOS

Horarios de funcionamiento: Cada establecimiento fijará su horario al principio del año escolar, respetando los límites mínimos y máximos de horas diarias requeridas por el MINEDUC. Estos horarios podrán ser modificados por la Dirección en casos excepcionales durante el semestre ante necesidades especiales emergentes.

Configuración de cursos: El establecimiento se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles, buscando siempre favorecer el clima en el aula, la optimización de los aprendizajes y el control de matrícula.

Recreos: Constituyen un derecho del estudiante que debe ser respetado en tiempo y calidad. Durante los recreos, los alumnos permanecerán en los patios (fuera de las salas de clases). El personal docente y de convivencia escolar asegurará que ningún estudiante permanezca en el interior de las aulas para resguardo y ventilación.

3.3. DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE EL HORARIO DE CLASES

Aviso previo: El apoderado deberá enviar una comunicación escrita vía correo electrónico institucional, la cual se exhibirá a primera hora en el Instituto para efectos de orden y seguridad.

Procedimiento presencial: Al efectuar el retiro, el apoderado se dirigirá a la recepción del Instituto para comunicar la decisión (previamente solicitada por escrito). Deberá quedar constancia firmada del nombre, cédula de identidad de la persona que retira, motivo del retiro y firma de quien lo autorizó.

Terceros autorizados: Si el retiro no es realizado por el apoderado titular, la persona designada debe estar registrada y autorizada previamente por el apoderado en la ficha personal del estudiante.

Retiros por fuerza mayor: El apoderado tendrá la obligación de retirar al estudiante durante la jornada o al término de esta cuando el Instituto lo requiera en atención a la protección de la integridad del alumno.

Responsabilidad: Una vez retirado el estudiante por su apoderado, la integridad física y socioemocional del alumno será de exclusiva responsabilidad de este. Esta misma

responsabilidad aplica cuando el estudiante cuenta con autorización formal para retirarse solo del establecimiento.

3.4. DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS A CLASES Y EVALUACIONES

Conducto regular: Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado/a de forma presencial y/o a través del correo electrónico institucional.

JUSTIFICACIÓN PRESENCIAL OBLIGATORIA:

De transición menor a 8° básico: Cuando las inasistencias excedan tres días consecutivos, el apoderado deberá realizar la justificación de manera presencial en la Inspectoría del Instituto.

Enseñanza media: Es obligatoria la justificación presencial por parte del apoderado al día siguiente de la reincorporación del alumno.

Inasistencia por salud: La justificación por enfermedad, control médico o dental se realizará presentando el certificado médico correspondiente en Inspectoría o Secretaría el primer día de reingreso a clases.

Plazos y sanciones: La no presentación de justificativos dentro de los dos días hábiles posteriores a la inasistencia será considerada una FALTA GRAVE y será causal de citación del apoderado al Instituto.

Requisito de promoción: La inasistencia reiterada a clases es causal de repitencia, ya que para ser promovido se requiere un mínimo del 85% DE ASISTENCIA anual.

Inasistencia a evaluaciones: El estudiante tiene la obligación de presentarse a sus evaluaciones. De registrarse una inasistencia justificada (ej. certificado médico), esta deberá ser comunicada dentro de las primeras 48 horas de ocurrida o, en su defecto, mediante la justificación presencial del apoderado durante el transcurso del día de la evaluación.

3.5. DEL SERVICIO DE ALMUERZO

Los estudiantes que permanezcan durante la jornada de almuerzo deberán traer su alimento desde el hogar e ingresar con él al inicio de la jornada escolar. Por motivos de seguridad y organización, **NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO POSTERIOR DE ALIMENTOS POR PARTE DE PADRES Y/O APODERADOS** una vez iniciadas las clases.

Se autoriza exclusivamente el uso de termos mantenedores de temperatura como porta alimentos personales. Asimismo, el consumo de alimentos se realizará estrictamente en los espacios señalados y autorizados por la institución.

3.6. NORMATIVA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (ACADEMIAS)

Las actividades extracurriculares se efectuarán de preferencia en horarios alternos a la jornada habitual de clases. Algunas instancias podrán desarrollarse dentro de la jornada escolar para promover la participación masiva. Todas las actividades serán informadas previamente a los apoderados vía comunicación oficial y contarán con el acompañamiento permanente de personal autorizado del Instituto.

INSCRIPCIÓN, ASISTENCIA Y CONVIVENCIA

Voluntariedad y Cupos: La inscripción formal del apoderado es obligatoria. Las academias poseen un cupo límite de 20 estudiantes por razones pedagógicas y de seguridad. La inscripción múltiple exige un compromiso real de asistencia y no debe afectar el rendimiento escolar.

Asistencia Obligatoria: El registro acumulado de 3 inasistencias consecutivas o 5 alternadas sin justificación formal durante el semestre será causal de pérdida de la vacante, permitiendo el ingreso de un alumno en lista de espera.

Retiro Puntual: Es responsabilidad del apoderado retirar al estudiante al término exacto de la actividad. Los retrasos de salida reiterados serán informados a Inspectoría General y condicionarán la permanencia para el periodo posterior.

Régimen Disciplinario: Las academias son una extensión formativa institucional; por ende, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) aplica en su totalidad. Cualquier falta conductual grave (agresiones, faltas de respeto, daños materiales) facultará la suspensión inmediata o expulsión definitiva de la academia.

CONTROL, CUIDADO Y DEVOLUCIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL

Comodato e Indumentaria: Al asignarse indumentaria oficial (camisetas, shorts, parkas, etc.), el apoderado firmará una "Acta de Entrega en Comodato", asumiendo la custodia formal y la responsabilidad de conservación del bien, el cual es propiedad exclusiva del colegio.

Uso Restringido: La indumentaria deportiva institucional se utilizará única y exclusivamente en partidos oficiales, torneos o representaciones autorizadas. Queda estrictamente prohibido su uso en clases regulares o actividades ajenas a la agenda escolar.

Plazo de Devolución: Finalizado el torneo, el taller respectivo o el año académico, se dispone de un plazo máximo de 5 días hábiles para restituir las prendas limpias y en buen estado.

Pérdida o Deterioro: En caso de extravío o daño irreparable por negligencia, el apoderado estará obligado a reponer una prenda idéntica en un plazo no mayor a 10 días hábiles o, en su defecto, reembolsar el valor comercial fijado por la administración.

PROTOCOLO ANTE INCUMPLIMIENTO: En caso de no devolución al vencimiento del plazo, se aplicarán las siguientes medidas de manera progresiva:

1. Citación al Apoderado: El Coordinador de Actividades Extraprogramáticas citará de forma obligatoria al apoderado para exigir la restitución inmediata.
2. Suspensión de Beneficios: El estudiante quedará suspendido de participar en futuros torneos, viajes de representación o inscripciones a talleres para el periodo siguiente.
3. Medida Administrativa: La falta se registrará en la hoja de vida del alumno como un incumplimiento a las normas de convivencia asociadas al cuidado de bienes materiales. El establecimiento se reserva el derecho de no emitir cartas de patrocinio o recomendaciones deportivas externas mientras se mantenga la condición de deudor.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO IV: DERECHOS DE LOS ALUMNOS (AS) DE LO HUMANO

ESTUDIANTES: PERFIL FORMATIVO, DERECHOS GARANTIZADOS, DEBERES ESCOLARES, FALTAS Y MEDIDAS APLICABLES

Artículo 1. Principio general. Los estudiantes del Instituto Científico Educacional José Maza Sancho son sujetos de derecho y miembros activos de la comunidad educativa. Sus derechos y deberes se ejercen en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la normativa educacional vigente, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el enfoque formativo de la convivencia escolar y el respeto a la dignidad de todas las personas.

Artículo 2. Finalidad formativa de este apartado. Los derechos, deberes, faltas y medidas establecidos en este capítulo tienen por finalidad favorecer la formación integral de los estudiantes, regular la convivencia escolar, prevenir situaciones de violencia, proteger a todos los integrantes de la comunidad educativa y entregar criterios claros, conocidos, proporcionales y aplicables para la gestión institucional de la disciplina escolar.

PÁRRAFO I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Derecho a la educación integral. Todo estudiante tiene derecho a recibir una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad, orientada al desarrollo de sus capacidades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, sociales, valóricas y ciudadanas, conforme al Proyecto Educativo Institucional de ICEDUC.

Artículo 4. Derecho a la dignidad y buen trato. Todo estudiante tiene derecho a ser tratado con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa, resguardando su dignidad, identidad, integridad física, psicológica y moral, sin discriminación arbitraria de ninguna naturaleza.

Artículo 5. Derecho a un ambiente seguro. Todo estudiante tiene derecho a desarrollarse en un ambiente escolar seguro, protector, ordenado y libre de violencia física, psicológica, verbal, sexual, discriminatoria, digital o de cualquier otra forma de maltrato.

Artículo 6. Derecho a ser escuchado. Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones, inquietudes, necesidades y propuestas de manera respetuosa, utilizando los canales institucionales establecidos, y a ser escuchados por los adultos responsables del establecimiento.

Artículo 7. Derecho a participación estudiantil. Los estudiantes tienen derecho a participar en consejos de curso, centro de estudiantes u otras instancias de representación y participación reconocidas por el establecimiento, siempre dentro del marco de respeto, responsabilidad y convivencia escolar.

Artículo 8. Derecho a información académica. Los estudiantes tienen derecho a conocer oportunamente los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación, fechas relevantes, resultados académicos, retroalimentaciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 9. Derecho a evaluación justa. Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados de manera objetiva, transparente, oportuna y coherente con los aprendizajes trabajados, sin que puedan aplicarse medidas disciplinarias que sustituyan o alteren arbitrariamente los criterios académicos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 10. Derecho a apoyos pedagógicos e inclusión. Los estudiantes que presenten necesidades educativas, dificultades de aprendizaje, condiciones de salud, situaciones socioemocionales relevantes u otras circunstancias debidamente informadas tendrán derecho a ser considerados en las medidas de apoyo, acompañamiento, adecuación o derivación que correspondan, conforme a las posibilidades institucionales y normativa vigente.

Artículo 11. Derecho a protección frente a vulneraciones. Todo estudiante tiene derecho a que el establecimiento active oportunamente los protocolos correspondientes cuando existan antecedentes de vulneración de derechos, maltrato, abuso, violencia intrafamiliar, acoso escolar, ciberacoso, discriminación u otras situaciones que afecten su bienestar.

Artículo 12. Derecho a actividades formativas. Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades curriculares, extraescolares, científicas, tecnológicas, culturales, deportivas, artísticas, medioambientales, ciudadanas y recreativas que promueva el establecimiento, conforme a los requisitos, cupos, autorizaciones y normas de seguridad establecidas.

Artículo 13. Derecho al uso de recursos institucionales. Los estudiantes tienen derecho a utilizar espacios, recursos pedagógicos, CRA, laboratorios, materiales, equipamiento y tecnologías institucionales disponibles para favorecer el aprendizaje, siempre bajo las normas de uso, cuidado y supervisión establecidas.

Artículo 14. Derecho a recreo y descanso. Los estudiantes tienen derecho a espacios de recreo, descanso, alimentación y convivencia adecuados a su etapa de desarrollo, respetando las normas de seguridad, higiene, cuidado de espacios comunes y sana convivencia escolar.

Artículo 15. Derecho al reconocimiento. Los estudiantes tienen derecho a recibir estímulos, reconocimientos y refuerzos positivos por su esfuerzo, superación, participación, solidaridad, responsabilidad, logros académicos, deportivos, científicos, culturales, artísticos, medioambientales o de convivencia escolar.

Artículo 16. Derecho al debido proceso. Todo estudiante frente a la aplicación de medidas disciplinarias tiene derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, ser escuchado, presentar antecedentes o descargos, contar con la participación de su apoderado cuando corresponda, recibir una resolución fundada y acceder a las instancias de revisión o apelación establecidas en el Reglamento Interno.

Artículo 17. Derecho a la no discriminación. Los estudiantes tienen derecho a que se respete su identidad, nacionalidad, cultura, religión, situación socioeconómica, necesidades educativas, condición de salud, género, orientación sexual, composición familiar y cualquier otra característica personal, en conformidad con la normativa vigente y el principio de no discriminación arbitrari

PÁRRAFO II. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

A. DEBERES DE CONVIVENCIA, BUEN TRATO Y RESPETO

Artículo 18. Deber de trato respetuoso. Los estudiantes deberán mantener un trato digno, respetuoso, cordial y no discriminatorio hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, apoderados, visitas y personal externo que preste servicios al establecimiento.

Artículo 19. Deber de lenguaje adecuado. Los estudiantes deberán utilizar un lenguaje verbal, escrito, gestual y digital respetuoso, absteniéndose de emplear insultos, amenazas, garabatos dirigidos a otros, sobrenombres ofensivos, burlas, descalificaciones, expresiones humillantes, comentarios discriminatorios o cualquier forma de comunicación que menoscabe la dignidad de otra persona.

Artículo 20. Deber de respeto a la autoridad pedagógica. Los estudiantes deberán respetar las orientaciones, instrucciones pedagógicas, normas de aula, indicaciones de seguridad y requerimientos formativos impartidos por docentes, asistentes de la educación, inspectores, equipo de convivencia, equipo directivo u otros funcionarios autorizados, siempre que dichas instrucciones se enmarquen en la normativa institucional y resguarden sus derechos.

Artículo 21. Deber de resolución pacífica de conflictos. Los estudiantes deberán abordar sus diferencias mediante el diálogo, la escucha, la mediación, la orientación de adultos responsables y los procedimientos institucionales, evitando responder con violencia, amenazas, represalias, funas, exposición pública, aislamiento, hostigamiento o acciones que intensifiquen el conflicto.

Artículo 22. Deber de no violencia. Los estudiantes deberán abstenerse de realizar cualquier forma de violencia física, psicológica, verbal, sexual, discriminatoria, simbólica o digital, ya sea dentro del establecimiento, en actividades escolares, en trayectos relacionados con actividades institucionales o mediante redes sociales cuando afecte a integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 23. Deber de prevención del acoso escolar. Los estudiantes deberán abstenerse de participar directa o indirectamente en situaciones de acoso escolar, hostigamiento reiterado, intimidación, exclusión intencional, difusión de rumores, humillaciones, burlas persistentes, amenazas o acciones que generen temor, aislamiento o daño emocional en otro integrante de la comunidad educativa.

Artículo 24. Deber de respeto a la diversidad. Los estudiantes deberán respetar las diferencias personales, culturales, religiosas, étnicas, nacionales, familiares, socioeconómicas, de género, orientación sexual, necesidades educativas, condiciones de salud, discapacidad, apariencia o cualquier otra característica, evitando conductas de discriminación arbitraria, trato degradante o exclusión.

Artículo 25. Deber de cuidado del clima escolar. Los estudiantes deberán contribuir a un ambiente de aula y de espacios comunes que favorezca el aprendizaje, el respeto, la colaboración, la participación, el cuidado mutuo y el sentido de pertenencia institucional.

B. DEBERES ACADÉMICOS Y DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR.

I.- DE LA ASISTENCIA Y DESARROLLO DE CLASES:

Artículo 26. Deber de asistencia regular. Los estudiantes deberán asistir regularmente a clases, evaluaciones, talleres, actos, actividades formativas, salidas pedagógicas autorizadas y demás instancias convocadas por el establecimiento, salvo situaciones debidamente justificadas por el apoderado o certificadas cuando corresponda.

Artículo 27. Deber de puntualidad. Los estudiantes deberán ingresar puntualmente al establecimiento, a la sala de clases y a toda actividad escolar programada, respetando los horarios institucionales de inicio, cambio de hora, recreos, almuerzo, talleres y término de jornada.

Para que un estudiante del establecimiento pueda retirarse del colegio antes del horario de salida, debe contar con la autorización presencial de su apoderado. Toda salida de un alumno de las dependencias del establecimiento sin la autorización señalada será considerada como falta grave y será sancionada de acuerdo con este RICE.

El horario de inicio de clases es a las 08.00 horas, de Lunes a Viernes. El horario de salida del establecimiento varía según el horario del curso al que pertenece el estudiante, de acuerdo con su nivel y al día de la semana que corresponda.

a) La asistencia a clases sistemáticas es obligatoria, debiendo cumplir a lo menos con una asistencia anual del 85% para ser promovidos de curso (Decreto de Evaluación y Promoción Escolar No 511/99, No 112 y No 83 y sus modificaciones, MINEDUC).

b) Se consideran causas justificadas de inasistencia a clases:

1.- Enfermedades debidamente certificadas por el médico. El certificado debe ser presentado en el momento en que se incorpora a clases, en Inspectoría General o Dirección

2.- Académica, si corresponde. Accidentes que produzcan incapacidad temporal.

3.- Fallecimiento de un familiar cercano.

4.- Otras causas fortuitas, consideradas válidas por la dirección del colegio.

c) Todas las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado en Inspectoría General del establecimiento.

d) Si la inasistencia, independiente de los motivos, no permitió rendir una evaluación, la justificación del apoderado debe ser en forma personal a UTP.

Artículo 28. Deber de participación en clases. Los estudiantes deberán participar de manera activa y respetuosa en las clases, realizando las actividades propuestas, atendiendo instrucciones, evitando interrupciones injustificadas y manteniendo una disposición favorable al aprendizaje propio y de sus compañeros.

Artículo 29. Deber de cumplimiento académico. Los estudiantes deberán cumplir con tareas, trabajos, lecturas, investigaciones, proyectos, disertaciones, evaluaciones, guías, materiales y demás responsabilidades escolares solicitadas por los docentes dentro de los plazos y condiciones informadas.

Artículo 30. Deber de contar con materiales. Los estudiantes deberán presentarse a clases con los útiles, textos, cuadernos, implementos, vestimenta específica, materiales de laboratorio, educación física, artes u otros recursos requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad pedagógica.

Artículo 31. Deber de honestidad académica. Los estudiantes deberán actuar con honestidad en todo proceso de aprendizaje y evaluación, absteniéndose de copiar, plagiar, adulterar trabajos, utilizar ayudas no autorizadas, suplantar autorías, falsificar firmas, alterar documentos, manipular calificaciones o presentar como propio trabajo realizado por terceros o por herramientas digitales sin autorización.

Artículo 32. Deber de recuperación de aprendizajes. En caso de inasistencia justificada a evaluaciones o actividades relevantes, el estudiante deberá cumplir con los procedimientos de recalendarización, recuperación o entrega de evidencias definidos por el Reglamento de Evaluación y por el docente responsable.

Artículo 33. Deber de no interrumpir el proceso pedagógico. Los estudiantes deberán abstenerse de realizar conversaciones distractoras persistentes, gritos, juegos, desplazamientos no autorizados, uso de objetos distractores, ruidos intencionales, bromas, lanzamiento de objetos o cualquier conducta que impida el normal desarrollo de la clase o afecte el derecho de otros a aprender.

C. DEBERES SOBRE TECNOLOGÍA, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, GRABACIONES Y REDES SOCIALES

Artículo 34. Prohibición general de dispositivos electrónicos personales. De acuerdo con la normativa institucional vigente y las disposiciones legales aplicables, se encuentra prohibido el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets, audífonos, consolas portátiles u otros dispositivos electrónicos personales durante toda la jornada escolar y dentro del establecimiento, salvo autorización expresa de Dirección o del docente responsable para fines exclusivamente pedagógicos, de accesibilidad o de salud debidamente justificados. (Ley – 21-801 Uso de dispositivos móviles).-

Artículo 35. Deber de resguardo de dispositivos. En caso de que el estudiante ingrese al establecimiento portando un dispositivo electrónico personal, será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado su cuidado, pérdida, daño o extravío. El

establecimiento no promoverá su uso ni asumirá responsabilidad por pérdida o deterioro de elementos cuyo uso se encuentre prohibido o no autorizado.

Artículo 36. Retención preventiva de dispositivos. El uso no autorizado de dispositivos electrónicos durante la jornada escolar facultará al funcionario responsable a solicitar su entrega para retención preventiva y custodia institucional, registrando la situación y procediendo a su devolución conforme al procedimiento interno, preferentemente al apoderado o al término de la jornada según la gravedad, reiteración y normativa vigente.

Artículo 37. Prohibición de grabaciones y fotografías. Los estudiantes deberán abstenerse de grabar, fotografiar, filmar, transmitir en vivo, capturar audio, capturar pantalla o registrar de cualquier forma a integrantes de la comunidad educativa, actividades escolares, dependencias internas, documentos institucionales o situaciones de convivencia sin autorización expresa del establecimiento y de las personas involucradas cuando corresponda.

Artículo 38. Prohibición de difusión digital no autorizada. Los estudiantes no podrán subir, compartir, reenviar, publicar, editar, manipular, viralizar o difundir imágenes, audios, videos, memes, stickers, capturas de pantalla, conversaciones o datos personales de integrantes de la comunidad educativa cuando ello afecte su honra, privacidad, seguridad, dignidad o convivencia escolar.

Artículo 39. Uso responsable de redes sociales. Los estudiantes deberán utilizar redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas digitales, juegos en línea, correos electrónicos y otros medios tecnológicos de forma responsable, absteniéndose de amenazar, insultar, hostigar, ridiculizar, discriminar, funar, difamar, suplantar identidad o incitar a terceros a agredir a miembros de la comunidad educativa.

Artículo 40. Uso de inteligencia artificial y herramientas digitales. El uso de inteligencia artificial, traductores, generadores de texto, aplicaciones de resolución automática u otras herramientas digitales en tareas, trabajos o evaluaciones solo podrá realizarse cuando sea autorizado por el docente y debidamente declarado por el estudiante, conforme a las instrucciones pedagógicas entregadas.

Artículo 41. Deber de colaboración en investigaciones digitales. Cuando existan antecedentes de ciberacoso, difusión no autorizada de imágenes, amenazas digitales, suplantación, funas u otras conductas digitales que afecten la convivencia escolar, los estudiantes deberán colaborar con los procedimientos institucionales, entregando antecedentes que permitan esclarecer los hechos, resguardando siempre el debido proceso.

D. DEBERES DE SEGURIDAD, AUTOCUIDADO E HIGIENE

Artículo 42. Deber de autocuidado. Los estudiantes deberán mantener conductas de autocuidado físico, emocional y social, evitando acciones que pongan en riesgo su integridad o la de terceros, tales como juegos violentos, empujones, carreras en escaleras, bromas peligrosas, manipulación indebida de objetos o exposición deliberada a situaciones de riesgo.

Artículo 43. Deber de cumplimiento de normas de seguridad. Los estudiantes deberán respetar las normas de seguridad del establecimiento, participar responsablemente en simulacros, evacuaciones y procedimientos de emergencia, y seguir las instrucciones entregadas por los funcionarios responsables en situaciones de riesgo.

Artículo 44. Prohibición de elementos peligrosos. Los estudiantes deberán abstenerse de portar, manipular, exhibir, usar o facilitar armas, elementos cortopunzantes, objetos contundentes, fuegos artificiales, sustancias inflamables, sustancias tóxicas, elementos explosivos, imitaciones de armas u otros objetos que puedan poner en riesgo la integridad de la comunidad educativa.

Artículo 45. Prohibición de sustancias prohibidas. Los estudiantes deberán abstenerse de portar, consumir, distribuir, vender, facilitar o inducir el consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, drogas, medicamentos sin prescripción o sustancias ilícitas dentro del establecimiento, en actividades escolares o vistiendo uniforme institucional cuando ello comprometa la imagen, seguridad o convivencia escolar.

Artículo 46. Deber de informar accidentes o riesgos. Los estudiantes deberán informar oportunamente a un funcionario del establecimiento cualquier accidente, lesión, malestar físico, situación de riesgo, amenaza, presencia de objetos peligrosos, deterioro de infraestructura o hecho que pueda afectar la seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 47. Deber de higiene y cuidado personal. Los estudiantes deberán mantener hábitos de higiene personal, cuidado de su salud, limpieza de sus espacios y uso adecuado de servicios higiénicos, comedores, patios, salas y dependencias, contribuyendo al bienestar colectivo y al respeto de los espacios comunes.

E. DEBERES DE CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA, BIENES INSTITUCIONALES Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 48. Deber de cuidado de dependencias. Los estudiantes deberán cuidar salas de clases, patios, pasillos, baños, comedor, biblioteca CRA, laboratorios, salas de computación, oficinas, áreas verdes, murallas, puertas, ventanas, escaleras, mobiliario y demás dependencias del establecimiento.

Artículo 49. Deber de uso responsable de recursos. Los estudiantes deberán utilizar adecuadamente textos, computadores, instrumentos, materiales de laboratorio, implementación deportiva, recursos tecnológicos, material didáctico y cualquier bien institucional, evitando daño, pérdida, mal uso, rayado, destrucción, sustracción o deterioro intencional o negligente.

Artículo 50. Deber de limpieza y orden. Los estudiantes deberán mantener limpios y ordenados los espacios que utilicen, depositar residuos en contenedores habilitados, evitar ensuciar deliberadamente salas, patios o baños, y colaborar con acciones de cuidado ambiental promovidas por el establecimiento.

Artículo 51. Responsabilidad por daños. Cuando un estudiante cause daño intencional o por negligencia grave a bienes institucionales o de terceros, deberá participar en acciones formativas y reparatorias, sin perjuicio de que su apoderado sea citado para acordar la reparación, reposición o compensación que corresponda, conforme a la normativa aplicable y al debido proceso.

Artículo 52. Deber de respeto a bienes ajenos. Los estudiantes deberán respetar los bienes personales de sus compañeros, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de ocultar, sustraer, utilizar sin autorización, dañar, romper, rayar o apropiarse de elementos ajenos.

F. DEBERES DE PRESENTACIÓN PERSONAL, UNIFORME Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 53. Deber de presentación personal. Los estudiantes deberán mantener una presentación personal limpia, ordenada y acorde al contexto escolar, resguardando condiciones de higiene, seguridad y respeto por la actividad educativa, sin establecer exigencias que impliquen discriminación arbitraria por razones de género, identidad, expresión personal, condición socioeconómica u otras características protegidas por la normativa vigente.

Artículo 54. Uso del uniforme institucional. El uso del uniforme escolar es **OBLIGATORIO**, como una forma de fomentar la equidad e igualdad de oportunidades entre los alumnos, quienes deben asistir a clases y a todas las actividades del Colegio con el uniforme completo. Es responsabilidad de cada alumno o alumna y/o su apoderado el cuidado de sus pertenencias y de su correcta identificación. Se recomienda marcar todas y cada una de las prendas del uniforme oficial del colegio.

El uniforme oficial de uso diario estará compuesto por las siguientes prendas:

A. Estudiantes que opten por pantalón

- Pantalón de tela color gris
- Polera institucional azul marino tipo polo con cuello gris y ribete color burdeo.
- Chaqueta institucional estilo varsity color azul marino con mangas grises
- Calcetines oscuros.
- Zapatos o calzado escolar negro.

B. Estudiantes que opten por falda-short

- Falda-short institucional color azul estilo escocés
- Medias azul marino
- Polera institucional azul marino tipo polo con cuello gris y ribete color burdeo.
- Chaqueta institucional estilo varsity color azul marino con mangas grises.
- Zapatos o calzado escolar negro.

Polera institucional: La polera institucional será de carácter unisex y corresponderá a una prenda tipo polo color azul marino con cuello gris y detalles en color burdeo, incorporando la insignia institucional bordada en el sector superior izquierdo.

Uso de la chaqueta institucional: La chaqueta institucional forma parte del uniforme oficial y podrá utilizarse durante toda la jornada escolar, especialmente en períodos de bajas temperaturas. Su diseño corresponderá a una chaqueta estilo varsity azul marino con mangas grises e insignia institucional.

Buzo deportivo Institucional : El buzo deportivo institucional será de carácter unisex y podrá utilizarse en las siguientes situaciones:

- Clases de Educación Física y salud
- Talleres deportivos
- Salidas pedagógicas
- Jornadas recreativas o extracurriculares definidas por el establecimiento.
- Días especiales informadas por el establecimiento.

Composición del buzo deportiva:

- Polera deportiva institucional color azul marino con detalles grises.
- Pantalón de buzo azul marino con identificación institucional.
- Polerón institucional azul marino con mangas y capucha grises
- zapatillas deportivas adecuadas para la actividad física., conformado por:
- Restricciones de uso: El buzo institucional no reemplaza el uniforme de uso diario.



Artículo 55. De los polerones representativos

Los polerones representativos son de uso exclusivo de los alumnos de IV° año de Enseñanza Media y CEAL. El diseño será visado por Inspectoría General. Los polerones de IV° año medio se podrán utilizar a partir del mes de Abril.

Artículo 56. Vestimenta para actividades específicas. Para actividades de laboratorio, educación física, salidas pedagógicas, actos oficiales u otras actividades que requieran condiciones especiales de seguridad o identificación institucional, los estudiantes deberán utilizar la vestimenta o implementos indicados por el establecimiento, siempre que se informe oportunamente y se consideren situaciones justificadas.

Artículo 57. Excepciones al uso del uniforme escolar

El colegio autoriza el uso de vestimenta distinta al uniforme escolar en jornadas específicas, reguladas al respecto, y expresamente señaladas e informadas oportunamente a la comunidad educativa, como, por ejemplo:

- JEANS DAY: Actividad a la que el alumno (a) asiste vistiendo pantalón, polera, polerón.
- La presentación con ropa de calle debe ser sobria.
- No se acepta el uso de calzas, shorts, poleras cortas, petos, tacos

- a) **SALIDAS PEDAGÓGICAS:** Salidas deportivas, jornadas y retiros de curso, recreativas, entre otras, con uso de tenida deportiva o ropa de calle según se indique en la circular a los padres.

Artículo 58. Deber de participación respetuosa. Los estudiantes deberán participar de actos cívicos, actividades institucionales, científicas, culturales, deportivas, medioambientales y formativas con una conducta respetuosa, evitando acciones que interrumpan, ridiculicen, dañen o desvalorice dichas instancias.

Si por causa realmente justificada y dentro de un plazo determinado un alumno no pudiera asistir con su uniforme institucional, Inspectoría General podrá autorizarlo a ingresar a clases o actividades siempre que se presente el apoderado personalmente o enviando correo electrónico, indicando la causa y la fecha en que se cumplirá con los requisitos.

El apoderado podrá adquirir el uniforme escolar en el lugar que estime conveniente manteniendo siempre el diseño, telas y color institucional.

TÍTULO III: DE LAS FALTAS - SANCIONES

Artículo 59. Concepto de falta. Se entenderá por falta toda acción u omisión realizada por un estudiante que constituya incumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento, afecte el proceso educativo, altere la convivencia escolar, vulnere derechos de terceros, ponga en riesgo la seguridad o dañe bienes institucionales o personales.

Artículo 60. Criterios de graduación. Para determinar la gravedad de una falta se considerará la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la intencionalidad, reiteración, contexto, daño causado, existencia de provocación previa, reconocimiento de responsabilidad, reparación del daño, afectación a terceros, nivel de riesgo, uso de medios digitales y cualquier otro antecedente relevante conforme al debido proceso.

FALTAS LEVES: Son faltas leves aquellas conductas que alteran de manera acotada el normal desarrollo de las actividades escolares, el orden institucional o el cumplimiento de responsabilidades, sin producir daño significativo a personas, bienes o convivencia escolar, siempre que no exista reiteración o circunstancias agravantes:

Artículo 61º: Comer, ingerir líquidos y masticar chicles en clase. A excepción de una convivencia autorizada. Artículo 62º : Infringir las debidas normas de seguridad establecidas en clase, utilizar el material en forma indebida.

Artículo 63º: Salir de la sala sin autorización, durante los cambios de horas.

Artículo 64º: Uso inadecuado del uniforme escolar.

Artículo 65º: Atrasos sin justificación en reiteradas ocasiones al inicio de clases o entre recreos. Artículo 66º: Hacer comentarios despectivos u ofensivos, que impliquen falta de respeto implícita o explícita a estudiantes, profesores o cualquier funcionario del establecimiento, respecto de las materias, tareas o actividades encomendadas.

Artículo 67º: Toda inasistencia no justificada.

Artículo 68º: Tres atrasos no justificados.

Artículo 69º: Incumplimiento a los deberes relacionados con la presentación personal del estudiante.

Artículo 70º: No traer comunicación o justificativo firmados por el apoderado en los casos en que es solicitado.

Artículo 71º: Alterar el aseo del establecimiento.

Todas estas faltas se consideran leves siempre que no haya reincidencia (3 oportunidades cualquiera sea la falta leve), en dicho caso se considerarán faltas graves.

Cualquier otra falta que considerada por el Equipo Directivo revista este nivel de gravedad.

FALTAS GRAVES: Son faltas graves aquellas conductas que afectan de manera relevante el aprendizaje, la convivencia escolar, la seguridad, la honra, la privacidad o el funcionamiento institucional, o que impliquen reiteración de faltas leves previamente abordadas mediante medidas formativas.

Artículo 72º: Será considerada falta grave, toda acción que atente contra la preservación del medio ambiente (rayado de paredes, sala sucia, daño a plantas, descuido negligente de servicios higiénicos, daño de mobiliario, etc.).

Artículo 73º: Utilizar computadores y/o acceso a Internet del establecimiento con una finalidad distinta al objetivo del desarrollo de la clase o a las instrucciones del docente a cargo.

Artículo 74º: Inasistencias a clases, pruebas, presentaciones de trabajos, disertaciones y/o competencias extraescolares sin justificación médica u otra similar oportuna de un día o más.

Artículo 75º: No ingresar a clases estando en el establecimiento o en las inmediaciones de éste.

Artículo 76º: Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. Incluyendo Artículo 64 de lo social, deberes de los alumnos.

Artículo 77º: Ignorar las llamadas de atención del personal docente y paradocente o de cualquier asistente de la educación de la Institución.

Artículo 78º: Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro.

Artículo 79º: Prestar los materiales académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros.

Artículo 80º: Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el laboratorio de computación de transición; básica y media e idioma y todo su equipamiento, incluyendo torres,

monitores, teclados, mouse y parlantes y/o audífonos, si corresponde incluyendo el mobiliario.

Artículo 81º: Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el laboratorio de Ciencias, todo su equipamiento, incluyendo mobiliario (mesones, pisos), proyector multimedia, materiales de laboratorio, (balanzas, material de vidrio, entre otros).

Artículo 82º: Fumar cigarrillos dentro o fuera ni en las cercanías del establecimiento, u en otro lugar vistiendo el uniforme del Instituto.

Artículo 83º: Realizar actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas Ej. Trompos, puntapiés, cachetadas, puñetes, estrellones, mordeduras, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc. Rayar murallas, baños y en general cualquier mobiliario o pared del Instituto, incluyendo el uso indebido de extintores sin la previa autorización de un adulto calificado. Incluyendo Artículo 64 y 65 de lo social, de los deberes de los alumnos.

Artículo 84º: Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, todo su equipamiento, incluyendo mobiliario (mesones, pisos), libros, atlas, enciclopedias,, material concreto para las diversas asignaturas, proyector multimedia, medios audiovisuales, TV, proyectores, Notebook, presentador digital, cámara de video, grabadoras, o cualquier objeto equivalente, que se encuentre en el CRA o sea trasladado a la sala de clase .

Artículo 85º: Mantener o realizar conductas sexuales dentro del establecimiento tales como: besos en la boca, posturas íntimas, y en general actos que no se condicen a un ambiente escolar.

Artículo 86 º: Sustraer, hurtar o robar cualquier objeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (el establecimiento no está facultado para revisar a los estudiantes, éstos sólo podrán mostrar sus pertenencias voluntariamente).

Artículo 87º: Hacer un uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución.

Artículo 88º: Favorecer el ingreso de personas extrañas a la comunidad educativa al establecimiento.

Artículo 89º: Cualquier otra falta que considerada por el Equipo Directivo del Instituto revistan este nivel de gravedad.

Todas estas faltas se consideran graves siempre que no haya reincidencia (más de una vez), en dicho caso se considerarán faltas muy graves.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas aquellas conductas que vulneran gravemente la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, constituyen violencia grave, acoso escolar o digital, comprometen la seguridad institucional, implican porte o uso de armas o sustancias prohibidas, dañan gravemente bienes o alteran seriamente el funcionamiento del establecimiento.

Las faltas gravísimas que afecten gravemente la convivencia escolar, la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa o la seguridad del establecimiento podrán dar lugar a la activación del procedimiento establecido en la Ley N.º 21.128, Aula Segura, conforme a la normativa vigente y al debido proceso.

Artículo 90º: Atentar intencionadamente contra la integridad psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa mediante el envío de mensajes o referencias descalificativas, a través del uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación tecnológico (redes sociales de acceso público).

Artículo 91º: Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Establecimiento, tomando en consideración Normativa Legal con respecto a la protección al Funcionario de la Comunidad Educativa.

Artículo 92º: Agredir o amenazar con cualquier tipo de arma (blanca, balines, postones, de juguetes etc.), a cualquier integrante del Instituto.

Artículo 93º: Consumir o inducir al consumo de cigarrillos, alcohol o drogas dentro del Instituto o fuera de ella con uniforme.

Artículo 94º: Falsificar y/o Adulterar notas, firmar documentos de uso exclusivo del establecimiento. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Instituto como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.

Artículo 95º: Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios al establecimiento, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como: blogs, facebook, posteo, e-mail, telefonía móvil, pancartas, murallas, etc.

Artículo 96º: Dañar la imagen pública del establecimiento y de la comunidad educativa, tales como consumir o portar drogas, alcohol o participar en actos vandálicos, entre otros, dentro o fuera del establecimiento.

Artículo 97º: Vender, consumir, ingresar al Instituto o en sus cercanías alcohol o drogas. Sin perjuicio del caso de que se configure un delito como por ejemplo el micro tráfico.

Artículo 98º: Alterar el orden y/o la seguridad de la comunidad educativa.

Artículo 99º: Realizar o promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos de la misión del Instituto, como por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga del establecimiento y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del Instituto.

Artículo 100º: Tenencia, porte y uso de cualquier tipo de arma blanca o de fuego.

Artículo 101º: Grabar o filmar a cualquier persona dentro del establecimiento sin el consentimiento de ésta.

Artículo 102º: Robar, hurtar, destruir, o dañar considerablemente bienes muebles del establecimiento, incluyendo la biblioteca y su material de trabajo a disposición de la unidad educativa, o de terceros que estén dentro del establecimiento (como ejemplo el kiosco).

Artículo 103º: Realizar actos de acoso personal, conocido como Bullying, sea de manera personal o a través de medios electrónicos, a través de la web como por ejemplo: Facebook, Twitter, WhatsApp u otro medio de almacenamiento o difusión digital. Incluyendo artículo de lo social, de los deberes del alumno.

Artículo 104º: Acosar, intimidar o abusar sexualmente de otro integrante de la comunidad del establecimiento. Incluyendo Artículo de lo social, de los deberes del alumno.

Artículo 105º: Juegos sexuales consentidos entre estudiantes. Incluyendo Artículo de lo social, de los deberes de los alumnos.

Artículo 06º: Otras faltas que consideradas por el Equipo Directivo revistan este nivel de gravedad.

MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS APLICABLES A ESTUDIANTES

Principio formativo y proporcionalidad. Toda medida aplicable a estudiantes tendrá finalidad preferentemente formativa y deberá ser proporcional a la falta, considerando el debido proceso, la etapa de desarrollo del estudiante, el contexto, la gravedad de los hechos, la reiteración, el daño causado y la necesidad de resguardar la convivencia escolar y la seguridad de la comunidad educativa.

Medidas formativas: El establecimiento podrá aplicar una o más medidas formativas, tales como diálogo pedagógico individual, diálogo reflexivo grupal, orientación del profesor jefe, entrevista con Inspectoría, intervención del Equipo de Convivencia Escolar, mediación, círculos restaurativos, compromiso de cambio, trabajo reflexivo, participación en talleres formativos, derivación a apoyo psicosocial o coordinación con redes externas cuando corresponda.

Medidas reparatorias: Cuando la conducta produzca daño a personas, bienes o convivencia escolar, se podrán establecer medidas reparatorias, tales como disculpas formales, reparación simbólica, reposición de bienes, limpieza o restauración de espacios, apoyo comunitario pedagógico, participación en acciones preventivas o cualquier acción proporcional que permita asumir responsabilidad y reparar el daño ocasionado, sin afectar la dignidad del estudiante.

Medidas disciplinarias ordinarias: Según la gravedad y reiteración de la falta, podrán aplicarse medidas disciplinarias tales como amonestación verbal, amonestación escrita, registro en hoja de vida, comunicación al apoderado, citación al apoderado, compromiso conductual, seguimiento por Convivencia Escolar, suspensión de clases, suspensión de participación en actividades específicas cuando proceda, cancelación de matrícula o expulsión, en conformidad con la normativa vigente.

Medidas frente a uso no autorizado de celulares o dispositivos.:El uso no autorizado de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos podrá dar lugar a registro de la conducta, retención preventiva del dispositivo, comunicación al apoderado, citación del apoderado, compromiso conductual y clasificación de la conducta como falta grave en caso de reiteración o cuando el dispositivo sea utilizado para copiar, grabar, fotografiar, difundir contenido, agredir, amenazar, hostigar, interrumpir gravemente clases o vulnerar derechos de terceros.

Suspensión de clases: La suspensión de clases podrá aplicarse ante faltas graves o gravísimas, de manera fundada, proporcional y por un período máximo de cinco días hábiles, conforme a la normativa vigente, debiendo informarse al apoderado, registrar los antecedentes, resguardar la continuidad pedagógica y considerar medidas de apoyo o reparación cuando corresponda.

Cancelación de matrícula y expulsión: La cancelación de matrícula y la expulsión solo podrán aplicarse ante conductas de especial gravedad, conforme al debido proceso, normativa vigente y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, especialmente cuando exista afectación grave a la convivencia escolar, integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa o seguridad institucional.

Antes de aplicar medidas disciplinarias relevantes, el establecimiento deberá comunicar los hechos al estudiante y su apoderado, reunir antecedentes, permitir descargos, ponderar pruebas, considerar circunstancias atenuantes y agravantes, emitir resolución fundada, informar por escrito la medida y garantizar el derecho a solicitar revisión o apelación en los plazos establecidos.

Activación de protocolos. Cuando los hechos puedan constituir vulneración de derechos, acoso escolar, ciberacoso, agresión, delito, consumo o tráfico de sustancias, porte de armas, violencia sexual, desregulación emocional u otra situación crítica, se deberán activar los protocolos correspondientes, sin perjuicio de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que procedan.

MATRIZ DE RESUMEN:

DEBER O ÁMBITO	EJEMPLO DE INCUMPLIMIENTO	CLASIFICACIÓN REFERENCIAL	MEDIDAS FORMATIVAS/REPARATORIAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS POSIBLES
RESPONSABILIDAD ACADÉMICA	No traer materiales, tareas o justificativos	Leve	Diálogo, compromiso, apoyo del profesor jefe	Amonestación verbal/escrita, comunicación al apoderado
CLIMA DE AULA	Interrumpir clases, conversar reiteradamente, desatender instrucciones	Leve o grave si es reiterado	Reflexión, cambio de ubicación, compromiso	Registro, citación de apoderado
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	Atrasos reiterados o inasistencias no justificadas	Leve/Grave	Entrevista, plan de mejora de asistencia	Registro, citación, seguimiento Inspectoría
RESPECTO Y BUEN TRATO	Insultos, burlas, humillaciones, lenguaje ofensivo	Grave	Mediación, disculpas, trabajo reflexivo	Registro, citación, compromiso, suspensión si procede
VIOLENCIA ESCOLAR	Agresión física, amenazas o intimidación	Gravísima	Intervención convivencia, reparación, derivación	Suspensión, condicionalidad, cancelación/expulsión si corresponde
ACOSO /CIBERACOSO	Hostigamiento reiterado presencial o digital	Gravísima	Protocolo, intervención psicosocial, reparación	Suspensión, condicionalidad, cancelación/expulsión según gravedad
CELULARES /DISPOSITIVOS	Uso no autorizado durante jornada escolar	Leve/Grave por reiteración o uso dañino	Reflexión, compromiso digital	Retención, registro, citación, suspensión si vulnera derechos
GRABACIONES /REDES	Fotografiar, grabar o difundir sin autorización	Grave/Gravísima	Reparación, trabajo formativo, protocolo	Suspensión, condicionalidad, medidas mayores según daño
SEGURIDAD	Porte de objetos peligrosos, bromas riesgosas	Grave/Gravísima	Intervención preventiva, compromiso	Retiro de elemento, citación, suspensión, protocolo

SUSTANCIAS PROHIBIDAS	Porte, consumo o distribución de alcohol/drogas	Gravísima	Protocolo, derivación, apoyo psicosocial	Suspensión, condicionalidad, cancelación/expulsión si procede
INFRAESTRUCTURA	Rayar, romper, sustraer o dañar bienes	Grave/Gravísima	Reparación, reposición, servicio comunitario pedagógico	Registro, citación, suspensión, condicionalidad

PADRES, MADRES Y APODERADOS: DERECHOS, DEBERES, INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS APLICABLES

Principio general. Los padres, madres y apoderados son colaboradores fundamentales del proceso educativo y formativo de los estudiantes. Su participación deberá desarrollarse en un marco de corresponsabilidad, respeto, buena fe, comunicación formal, cumplimiento de acuerdos, resguardo del interés superior del estudiante y protección de la convivencia escolar.

Calidad de apoderado. La calidad de apoderado implica asumir formalmente la representación del estudiante ante el establecimiento, cumplir los deberes establecidos en el Reglamento Interno y mantener una relación colaborativa y respetuosa con la comunidad educativa. Dicha calidad podrá ser revisada cuando el actuar del apoderado afecte gravemente la convivencia escolar, la seguridad, el bienestar de estudiantes o funcionarios, o el cumplimiento de los fines educativos.

PERFIL Y ROL DE LOS APODERADOS

Artículo 107°: Mantener una actitud permanente de convivencia tolerante, respetuosa, solidaria y empática con todos los estamentos educativos, especialmente con los estudiantes.

Artículo 108°: Demostrar un compromiso permanente por contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Institucional, asumiendo los principios valóricos, científicos, tecnológicos, culturales y medio ambientales expuestos en él.

Artículo 109°: Contribuir al ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 110°: Demostrar espíritu de superación e iniciativa.

Artículo 111°: Mantener una actitud de discreción y madurez para utilizar canales formales de comunicación, evitando el rumor y los comentarios que dañan la sana convivencia.

Artículo 112°: Mantener una actitud de comunicación permanente con el profesor de curso y/o asignatura, colaborando activamente en sus clases.

Artículo 113°: Promover el trabajo en equipo, evitando disociar el grupo o realizando actividades de manera aislada.

Artículo 114°: Mantener una presencia y prestancia en la presentación personal que permita ser un modelo referente para los alumnos.

Artículo 115°: Mantener un vocabulario adecuado, culto, formal para contribuir a mejorar la comunicación con los alumnos.

Artículo 116°: Contribuir a la detección y prevención de conflictos, derivando en forma oportuna casos que requieren urgente atención, siguiendo el protocolo con el profesor de curso, Orientación y Dirección cuando corresponda.

Artículo 117°: Respetar acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre pares, demostrando voluntad para resolver positivamente.

Artículo 118°: Demostrar espíritu de superación, estudiando y capacitándose para apoyar y respaldar el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 119°: Mantener una actitud de respeto entre profesor y apoderado ayudando, respetando roles.

Artículo 120°: Apoyar la disciplina y normalización en el hogar .

Artículo 121°: Ser responsable en tareas, materiales, pruebas u otros, solicitados

Artículo 122°: Colaborar en el cuidado de los alumnos (as) en actividades para apoyar una mejor convivencia y prevenir accidentes.

Artículo 123°: Apoyar a los alumnos(as) para mantener al día los cuadernos y trabajos en áreas técnico artística.

Artículo 124°: Reforzar hábitos para mantener sala y Instituto limpia.

PÁRRAFO I. DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Derecho a trato respetuoso. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Derecho a información. Tienen derecho a ser informados oportunamente sobre el proceso académico, conductual, formativo y socioemocional de su estudiante, conforme a los canales institucionales y resguardos de confidencialidad correspondientes.

Derecho a solicitar entrevistas. Tienen derecho a solicitar entrevistas con docentes, profesor jefe, Inspectoría, UTP, Convivencia Escolar o Dirección, respetando los conductos regulares, horarios de atención y procedimientos definidos por el establecimiento.

Derecho a participar. Tienen derecho a participar en reuniones, actividades, instancias representativas, Centro General de Padres y Apoderados u otros espacios de colaboración institucional, conforme a la normativa vigente y reglamentos internos de dichas organizaciones.

Derecho a ser escuchados. Tienen derecho a plantear inquietudes, solicitudes, reclamos o propuestas de manera respetuosa, formal y fundada, recibiendo respuesta conforme a los tiempos y procedimientos institucionales.

Derecho a conocer el Reglamento Interno. Tienen derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Manual de Convivencia, protocolos, procedimientos de evaluación y demás normas relevantes para el proceso educativo de su estudiante.

Derecho a información ante accidentes o situaciones críticas. Tienen derecho a ser informados oportunamente cuando el estudiante sufra un accidente escolar, situación de salud, emergencia, activación de protocolo o hecho relevante que requiera su conocimiento o intervención.

PÁRRAFO II. DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Deber de conocer y respetar la normativa institucional. Los padres, madres y apoderados deberán conocer, aceptar, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, protocolos, conductos regulares, horarios, procedimientos de comunicación y demás normas institucionales vigentes.

Deber de corresponsabilidad educativa. Deberán apoyar activamente el proceso educativo de sus estudiantes, promoviendo hábitos de estudio, responsabilidad, asistencia, puntualidad, respeto, autocuidado, cumplimiento de tareas, preparación de evaluaciones y valoración del aprendizaje.

Deber de asistencia y puntualidad. Deberán velar por la asistencia regular y puntualidad del estudiante, justificando inasistencias y atrasos en los plazos y formas definidos por el establecimiento, aportando certificados médicos u otros antecedentes cuando corresponda.

Deber de presentación y condiciones básicas. Deberán procurar que el estudiante asista en condiciones adecuadas de higiene, salud, descanso, alimentación, vestimenta escolar y materiales necesarios para el desarrollo de la jornada, informando oportunamente dificultades económicas, familiares, médicas o sociales que puedan afectar el cumplimiento de estas responsabilidades.

Deber de información actualizada. Deberán mantener actualizados sus datos de contacto, domicilio, teléfonos, correo electrónico, adultos autorizados para retiro, antecedentes médicos relevantes y cualquier información necesaria para la protección y seguridad del estudiante.

Deber de asistencia a citaciones. Deberán asistir obligatoriamente a entrevistas, reuniones, citaciones, instancias de mediación, seguimiento, orientación o activación de protocolos cuando sean convocados por docentes, Inspectoría, Convivencia Escolar, UTP o Dirección, salvo causa justificada y reprogramada oportunamente.

Deber de cumplimiento de acuerdos. Deberán cumplir los acuerdos, compromisos, planes de apoyo, medidas formativas, derivaciones, acciones reparatorias o compromisos conductuales suscritos en beneficio del estudiante y la convivencia escolar.

Deber de trato respetuoso. Deberán mantener un trato respetuoso, cordial y no violento hacia estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, otros apoderados y cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto presencialmente como por medios escritos, telefónicos o digitales.

Deber de respetar conductos regulares. Deberán utilizar los canales oficiales para consultas, solicitudes, reclamos o denuncias, evitando abordar conflictos mediante redes sociales, grupos informales, rumores, confrontaciones directas, funas o exposición pública de estudiantes, funcionarios o familias.

Deber de resguardo de la honra y privacidad. Deberán abstenerse de grabar, fotografiar, difundir, publicar, reenviar o comentar en redes sociales información, imágenes, audios, videos, documentos, conversaciones o antecedentes de estudiantes, funcionarios o familias cuando ello afecte su honra, privacidad, seguridad o convivencia escolar.

Deber de colaboración con medidas de protección. Deberán informar oportunamente situaciones que puedan afectar el bienestar físico, emocional, social o educativo de su estudiante o de otros estudiantes, colaborando con la activación de protocolos y medidas de protección cuando corresponda.

Deber de no obstaculización. Deberán abstenerse de obstaculizar investigaciones internas, procesos de convivencia, medidas de apoyo, derivaciones, aplicación de protocolos, procedimientos disciplinarios o acciones pedagógicas adoptadas conforme al Reglamento Interno.

Deber respecto a materiales y alimentación. Deberán organizar con anticipación materiales, colaciones y almuerzos de los estudiantes conforme a las normas institucionales, respetando las restricciones de ingreso posterior de materiales o alimentos durante la jornada, salvo excepciones justificadas y autorizadas por Dirección o Inspectoría.

Deber frente a dispositivos electrónicos. Deberán conocer, respetar y reforzar la prohibición institucional del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes durante la jornada escolar, absteniéndose de promover su uso, comunicarse por dichos medios durante clases o instruir al estudiante a incumplir la normativa interna.

Deber de reparación de daños. Cuando el estudiante cause daños intencionales o por negligencia grave a bienes institucionales o de terceros, el apoderado deberá concurrir al establecimiento, participar del proceso formativo y colaborar en la reparación, reposición o compensación que corresponda, conforme al debido proceso.

Deber de retiro oportuno. Deberán retirar oportunamente al estudiante al término de la jornada, actividades extraescolares, talleres, emergencias, enfermedad o cuando el establecimiento lo requiera por razones de seguridad, salud o protección.

Deber de relación colaborativa. Deberán mantener una actitud colaborativa con el establecimiento, evitando conductas que deterioren el clima institucional, desautoricen injustificadamente a funcionarios, incentiven incumplimientos normativos o generen conflictos que afecten el bienestar de los estudiantes.

Deber de respeto a funcionarios. Deberán abstenerse de amenazar, insultar, hostigar, intimidar, agredir, denostar, funar, perseguir o ejercer cualquier forma de violencia física, verbal, psicológica o digital contra funcionarios del establecimiento, resguardando especialmente la dignidad y seguridad de quienes cumplen funciones educativas o de apoyo.

PÁRRAFO III. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS

Concepto de incumplimiento. Se entenderá por incumplimiento de deberes del apoderado toda acción u omisión que contravenga las obligaciones establecidas en este Reglamento, afecte la corresponsabilidad educativa, altere la convivencia escolar, vulnere la dignidad de integrantes de la comunidad educativa, obstaculice procesos institucionales o ponga en riesgo el bienestar de estudiantes o funcionarios.

Incumplimientos leves de apoderados. Serán considerados incumplimientos leves aquellos que afecten de manera acotada la comunicación o corresponsabilidad educativa, tales como no asistir a una citación sin justificación, no actualizar datos de contacto, no enviar justificativos oportunamente, no revisar comunicaciones oficiales, incumplir acuerdos menores o no proveer materiales de manera reiterada sin informar dificultades.

Incumplimientos graves de apoderados. Serán considerados incumplimientos graves aquellos que afecten el proceso educativo, la convivencia o la gestión institucional, tales como inasistencia reiterada a citaciones, incumplimiento de acuerdos formales, descalificaciones a funcionarios, uso de canales no oficiales para resolver conflictos, negativa injustificada a colaborar con medidas formativas, ingreso no autorizado a dependencias, promoción del incumplimiento de normas por parte del estudiante o difusión de información institucional no verificada que afecte la convivencia.

Incumplimientos gravísimos de apoderados. Serán considerados incumplimientos gravísimos aquellos que afecten gravemente la convivencia escolar, seguridad o dignidad de la comunidad educativa, tales como agresiones verbales o físicas, amenazas, hostigamiento, intimidación, funas, difamación, acoso digital, publicaciones ofensivas en redes sociales, grabaciones o difusión no autorizada de funcionarios o estudiantes, obstaculización de medidas de protección, negativa reiterada a cumplir acuerdos esenciales o cualquier conducta que ponga en riesgo a estudiantes o funcionarios.

Carta formal como primera medida. Ante incumplimientos graves, reiterados o que requieran advertencia institucional, Dirección podrá emitir carta formal al apoderado, señalando los hechos, deberes incumplidos, efectos generados, normativa aplicable, conducta esperada, plazo de corrección si corresponde y advertencia de medidas posteriores en caso de reiteración o agravamiento.

Citación obligatoria y registro formal. La carta formal podrá ir acompañada o ser seguida de citación obligatoria con Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, dejando registro escrito de los antecedentes, descargos del apoderado, acuerdos adoptados, compromisos, plazos, advertencias y eventuales medidas de resguardo.

Advertencia formal de cambio de apoderado. Cuando la conducta sea grave, reiterada o afecte la convivencia escolar, Dirección podrá emitir advertencia formal de cambio de apoderado, otorgando la posibilidad de presentar antecedentes y señalando que una nueva conducta de igual o mayor gravedad podrá derivar en la solicitud de designación de un nuevo apoderado.

Cambio de apoderado. El establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado cuando existan incumplimientos gravísimos o reiterados que afecten la convivencia escolar, seguridad, dignidad de funcionarios o estudiantes, cumplimiento de acuerdos, activación de protocolos o normal desarrollo del proceso educativo. Esta medida deberá ser fundada, comunicada por escrito y orientada a resguardar el interés superior del estudiante y el bienestar de la comunidad educativa.

Restricción de ingreso. Cuando la presencia de un apoderado represente riesgo para la seguridad, integridad, tranquilidad o normal funcionamiento del establecimiento, Dirección podrá restringir temporalmente su ingreso a dependencias escolares, sin impedir el derecho del estudiante a la

Acciones legales o denuncias. Cuando los hechos puedan constituir delito, amenaza, agresión, vulneración de derechos, violencia contra funcionarios, daño a la honra, acoso u otra situación de competencia externa, el establecimiento podrá realizar denuncias, constancias, derivaciones o comunicaciones a los organismos competentes, sin perjuicio de las medidas internas aplicables.

Debido proceso para apoderados. Antes de aplicar medidas como advertencia formal, cambio de apoderado o restricción de ingreso, el establecimiento deberá informar los hechos, permitir que el apoderado entregue antecedentes o descargos, ponderar la gravedad y reiteración, emitir decisión fundada y resguardar siempre la continuidad educativa del estudiante.

MATRIZ DE RESUMEN PARA PADRES Y APODERADOS.

Ámbito/deber	Ejemplo de incumplimiento	Clasificación referencial	Medida inicial	Medida posterior o excepcional
Asistencia a citaciones	No asistir sin justificar o no reprogramar	Leve/Grave por reiteración	Carta formal o citación	Advertencia por incumplimiento reiterado
Corresponsabilidad	No cumplir acuerdos de apoyo o seguimiento	Grave	Carta formal y registro	Advertencia o cambio de apoderado si afecta proceso
Conducto regular	Resolver conflictos por grupos, rumores o redes	Grave	Carta formal	Citación Dirección y advertencia
Trato respetuoso	Insultos, gritos o descalificaciones a funcionarios	Grave/Gravísima	Carta formal inmediata	Advertencia o cambio de apoderado
Redes sociales	Funas, difamación, publicaciones ofensivas	Gravísima	Citación Dirección y carta formal	Cambio de apoderado, acciones legales
Amenazas/hostigamiento	Amenazas directas o indirectas, persecución o acoso	Gravísima	Cambio de apoderado fundado o restricción	Denuncia o acciones legales si procede
Agresión física	Agresión a funcionario, estudiante o apoderado	Gravísima	Restricción de ingreso y denuncia si procede	Cambio de apoderado
Protección del estudiante	Ocultar información relevante o impedir protocolos	Grave/Gravísima	Citación y carta formal	Cambio de apoderado/derivación organismos
Celulares	Instruir al estudiante a usar celular durante jornada	Grave por reiteración	Carta formal	Citación y compromiso; advertencia
Ingreso al establecimiento	Ingresar sin autorización o interrumpir actividades	Grave	Carta formal/citación	Restricción de ingreso si corresponde

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

Artículo 125°: Promover el perfeccionamiento del personal en conformidad a la legislación sobre capacitación profesional.

Artículo 126°: Proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades, materiales de enseñanza necesarios para el desarrollo del quehacer educativo.

Artículo 127°: Desempeñar su labor con diligencia y colaborar al mejor funcionamiento del proceso educacional del establecimiento y la comuna.

Artículo 128°: Respetar el horario de entrada y salida.

Artículo 129°: Mantener, en todo momento, trato cordial y amable con los alumnos, padres y apoderados, y en general, con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 130°: Reconocer de manera inmediata toda acción que implique actos de violencia escolar y orientar su tratamiento eficiente y oportuno.

Artículo 131°: Promover actividades que estimulen las relaciones democráticas entre los alumnos y la participación activa y de colaboración para fortalecer aprendizajes de convivencia.

Artículo 132°: Asumir que todos los adultos educadores son agentes modeladores en la conducta de los alumnos y cumplen una función socializadora que debe ser coherente y congruente con una vivencia de patrones de conductas pacíficas en la resolución de conflictos.

Artículo 133°: Se prohíbe fumar en dependencias de la Unidad Educativa, espacios cerrados o abiertos, considerando además la prohibición de fumar en el acceso principal al Establecimiento (Av. Argentina), para toda la Comunidad Educativa (funcionarios, Alumnos, Padres y Apoderados).

PERFIL DOCENTE

Si queremos alumnos libres, autónomos y responsables necesitamos docentes:

- Respetuosos de las normas y procedimientos expresados en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Promotores del diálogo, el discernimiento y la deliberación como herramientas fundamentales para la convivencia social.
- Promotores de la libertad como valor fundamental en la toma de decisiones autónomas y responsables.
- Si queremos alumnos capaces de asumir los valores que dan sentido a la vida en democracia, necesitamos docentes:
- Líderes dentro de la Comunidad Educativa promoviendo y facilitando el cumplimiento exitoso del Proyecto Educativo
- Defensores de los valores que encierra la vida misma y en nuestro PEI, tales como: efectividad , Trabajo en equipo , Respeto por la diversidad, Pensamiento crítico, Respeto por el medio ambiente
- Partícipes permanentes de la vida escolar y extraescolar
- Que valora el conocimiento de las ciencias.

TÍTULO I: DERECHOS DE LOS DOCENTES CON/SIN JEFATURA

Artículo 134°: Fortalecer su liderazgo pedagógico e institucional asumiendo roles de responsabilidad que lo destaquen.

Artículo 135°: A capacitarse continuamente para acceder a oportunidades de superación profesional.

Artículo 136°: Recibir apoyo y guía tutorial cuando el docente se incorpora al establecimiento en un proceso de integración positiva.

Artículo 137°: Recibir reconocimiento de parte del Equipo Directivo para sentirse apreciado y valorado en su desempeño personal y profesional.

Artículo 138°: En síntesis, el presente Reglamento hace suyo el Artículo N° 4 Art. 8 de la Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación que señala: “ Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Y continúa: “ Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

TÍTULO II : DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 139°: Propiciar aprendizajes en contextos colaborativos, a través de trabajos en equipo, superando modelos competitivos a individualistas.

Artículo 140°: Aplicar la rutina diaria. Registro de la asistencia y los contenidos en el libro de clases, consignar la fecha y el objetivo de la clase. Higienizar el aula, al término de la clase.

Artículo 141°: Crear instancias de aprendizaje que favorezcan la expresión de emociones por parte de los estudiantes.

Artículo 142°: El docente debe cautelar la prevalencia de un clima de relaciones de aceptación, equidad, confianza, solidaridad y respeto en el aula.

Artículo 143°: Establecer relaciones empáticas y respetuosas con sus alumnos (as).

Artículo 144°: Otorgar oportunidad de participación a todos sus alumnos (as).

Artículo 145°: Promover actitudes de compromiso, colaboración y solidaridad entre los alumnos, manejando conflictos para la resolución de problemas de manera adecuada.

Artículo 146°: Crear clima de respeto por las diferencias de género, de cultura étnicas y diferencias socioeconómicas.

Artículo 147°: Transmitir motivación positiva para el aprendizaje e indagación para todos los alumnos.

Artículo 148°: Favorecer el desarrollo de la autonomía de los alumnos en situación de aprendizaje.

Artículo 149°: Promover un clima de esfuerzo y perseverancia para realizar trabajos de calidad. Artículo 150°: Establecer y mantener normas consistentes de convivencia en el aula, que sean conocidas y comprensibles para todos los alumnos.

Artículo 151°: Establecer un ambiente organizado de trabajo estableciendo reglas de trabajo para aprender.

Artículo 152°: Demostrar altas expectativas en las potencialidades de sus alumnos.

Artículo 153°: Asumir actividades de orientación con sus alumnos destacando fortalezas para potenciarlas y las necesidades de apoyo que sus alumnos requieran.

Artículo 154°: Informar a los padres y apoderados sobre los procesos de aprendizaje de los educandos y sus avances.

Artículo 155°: Propiciar relaciones de colaboración con los apoderados.

Artículo 156°: Difundir el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Proyectos y Programas del establecimiento, analizar Reglamento Interno con padres y apoderados.

Artículo 157°: Involucrar a padres y apoderados en actividades de convivencia con sus hijos. Artículo 158°: Ofrecer variadas metodologías de enseñanza y evaluación, asegurando el aprendizaje de todos los alumnos, a través de una retroalimentación oportuna.

Artículo 159°: Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.

Artículo 160°: Fomentar e internalizar en el alumno hábitos, valores y actitudes. Artículo 237°: Tomar cursos en sus respectivos horarios.

Artículo 161°: Mantener al día el libro de clases, con las notas correspondientes, el registro de asistencia y preocupándose de firmar sus respectivas horas.

Artículo 162°: Citar a los apoderados en horas de atención de apoderados, por ningún motivo en horas de clases.

Artículo 163°: Mantener y entregar al día toda la documentación de sus alumnos, requerida por los estamentos directivos del Instituto, en la fecha requerida.

Artículo 164°: Respetar y seguir procedimientos en relación a la salud y/o accidentes que pudieran sufrir los alumnos.

Artículo 165°: Asistir a los consejos de profesores que programa el consejo directivo.

Artículo 166°: Cuidar los bienes generales del local escolar, la conservación del edificio, y responsabilizarse de aquellos que se confían por inventario.

Artículo 167°: Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que los estamentos directivos requieran.

Artículo 168°: Mantener informados a los padres y/o apoderados de sus pupilos respecto del proceso enseñanza-aprendizaje y de las actitudes y conductas de ellos.

Artículo 169°: Cumplir con las efemérides o actividades que se le asignen, según las disposiciones estipuladas en el presente reglamento y calendarización institucional.

Artículo 170°: Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudio en el desempeño de su función docente.

TÍTULO III: DEBERES ESPECÍFICOS DEL PROFESOR JEFE

Artículo 171°: Participar activamente de la planificación, organización y conducción del proceso de orientación educacional, de manera que sus alumnos se integren adecuadamente a la vida escolar.

Artículo 172°: Aplicar la rutina diaria. Registro de la asistencia y los contenidos en el libro de clases, consignar la fecha y el objetivo de la clase. Higienizar el aula, al término de la clase.

Artículo 173°: Organizar, supervisar y asesorar las actividades específicas del curso.

Artículo 174°: Mantener al día los documentos relacionados con la identificación de cada alumno y la marcha pedagógica del curso a su cargo.

Artículo 175°: Mantener al día el libro de clases: Identificación de los alumnos, registro de actividades y registro de asistencia diaria y mensual.

Artículo 176°: Informar a los padres y/o apoderados de la situación de los alumnos del curso a su cargo.

Artículo 177°: Citar a los apoderados de su curso para el horario que le ha sido asignado en forma semanal.

Artículo 178°: Realizar una reunión mensual de padres y/o apoderados.

Artículo 179°: Participar activamente con su curso en las actividades que planifique el Instituto; aniversario, Fiestas Patrias, muestra de talleres, licenciaturas, etc.

Artículo 180°: Orientar el proyecto educativo, realidad de rendimiento, formación de los alumnos, actividades de la institución y del curso, en las instancias de reunión de apoderados.

TÍTULO IV: DEBERES ESPECÍFICOS DEL PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 181°: Supervisar y controlar el vestuario de los estudiantes en camarines y/o multicancha según corresponda, cuidando que no pierdan o extravíen vestuario, siempre y cuando cuente con el respectivo rotulado de la prenda, así como que se ocupe el tiempo adecuado para acciones de cambio de ropa y hábitos de higiene al término de la asignatura.

Artículo 182°: Responsabilizarse de los materiales e implementos deportivos de la Unidad Educativa a utilizar en las clases.

Artículo 183°: Mantener un registro de los alumnos que por motivos médicos no puedan realizar educación física.

Artículo 184°: Buscar alternativas de evaluación para aquellos alumnos que no puedan realizar normalmente las clases de educación física.

TÍTULO V: DE LOS TURNOS DE PATIO

Artículo 185°: De acuerdo a las necesidades del Instituto y según los turnos previamente estipulados, inspectoras de patio deben registrarse por un sistema de turnos de patio, cuya labor será la de supervisar a los alumnos, evitando la realización de juegos bruscos y accidentes escolares junto a los asistentes de aula. Apoyan este proceso las Inspectoras de patio.

CAPÍTULO VI: DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y APODERADOS

PERFIL

- Conocedores de los aspectos más sustantivos del Proyecto Educativo Institucional, y adherentes a él.
- Conocedores y amantes de los niños y dispuestos a asistirlos en cualquier circunstancia.
- Criteriosos al momento de discernir lo que es más conveniente hacer para prestar la ayuda necesaria a los niños.
- Desempeñar su trabajo acorde a las exigencias que señalen los directivos de la escuela.
- Comprometidos con la Visión y Misión del establecimiento.
- Responsables en el cumplimiento del horario de trabajo y labores asignadas.
- Promotores y cumplidores de la discreción y reserva de asuntos internos del establecimiento en situaciones que la ameriten.
- Manifestar en todo momento respeto hacia todos los funcionarios que componen esta comunidad educativa, alumnos, apoderados entre pares.
- Promover la disciplina, el aseo, orden y cuidado de todas las dependencias del establecimiento bienes y recursos.

TÍTULO I: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 186°: A trabajar en un clima organizacional promotor de una sana convivencia social. Artículo 187°: A trabajar en un ambiente limpio, acogedor, seguro y ornamentado con cuidado y delicadeza.

Artículo 188°: A pertenecer y recibir todos los beneficios del Bienestar de Funcionarios.

Artículo 189°: A ser escuchado y respetado en sus diferencias y discrepancias.

Artículo 190°: Capacitarse continuamente para acceder a oportunidades de superación profesional.

TITULO II: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 191°: Clasificar y archivar documentos oficiales del establecimiento.

Artículo 192°: Cumplir tareas inherentes a las funciones de secretaría.

Artículo 193°: Enviar documentos oficiales al Ministerio de Educación.

Artículo 194°: Atender las consultas de los apoderados, ya sea por teléfono o personalmente. Artículo 195°: Derivar con la persona correspondiente cualquier visita o persona que requiera la atención de otro.

Artículo 196°: Llevar control de la Caja Chica.

Artículo 197°: Llevar pago, registro y archivo de facturas.

Artículo 198°: Llevar comprobantes de todos los egresos foliados y conforme a los requerimientos del Sostenedor

TÍTULO III: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 199°: Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en todos los ámbitos educativos que les correspondan.

Artículo 200°: Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo, asumiendo los principios valóricos, científicos, tecnológicos, culturales y ambientalistas expuestos en él.

Artículo 201°: Supervisar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 202°: Contribuir con un modelo de vida cotidiana, una convivencia respetuosa y solidaria entre pares.

Artículo 203°: Cumplir con rigurosidad normas, procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

Artículo 204°: Enfrentar conflictos aplicando procedimientos oportunos para una óptima resolución.

Artículo 205°: Respetar acuerdos y procedimientos frente a conflicto entre pares demostrando voluntad para resolver.

Artículo 206°: Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, con sus respectivos cargos y funciones, sin importar la opinión personal que se tenga de estos, limitándose solo a mantener un comportamiento laboral de acuerdo a su función dentro del Establecimiento Educativo.

Artículo 207°: Respetar la dignidad y moral de todos los Integrantes de la Comunidad Educativa, omitiendo comentarios mal intencionados que puedan dañar el estado emocional de éstos y por ende perjudicar su Rol dentro de la Comunidad.

Artículo 208°: Respetar los requerimientos laborales de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tomando en consideración las normativas legales.

TÍTULO IV: DEBERES DE ENCARGADA DE MATERIAL DIDÁCTICO

- Estar a cargo de multicopiar pruebas, guías y documentos necesarios para facilitar el proceso de enseñanza -aprendizaje .
- Multicopiar formularios o documentos solicitados por Dirección ,inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica, Curriculista o cualquier integrante de la unidad educativa que lo requiera.
- Mantener un libro de control diario de la entrega y recepción de material a multicopiar.
- Velar por el estricto control de las máquinas duplicadoras a fin de que sólo sean usadas para las actividades curriculares.

TÍTULO V: DEBERES DE LOS INSPECTORES

1. Participar en la labor educativa de los alumnos y orientar en su conducta y actitud social, de acuerdo con las normas existentes en el establecimiento.
2. Vigilar el comportamiento y orden del alumnado en los patios, de lo que serán responsables el director según distribución de turnos y sectores, según la estructura física del establecimiento.
3. Supervisar el aseo y cuidado de las dependencias del sector que sea asignado.
4. En casos especiales y en ausencia de quien corresponda hacerlo, prestar atención a padres, alumnos y funcionarios.
5. Controlar asistencia, atrasos, justificados y certificados médicos de los alumnos del sector y curso a su cargo, informando al profesor jefe respectivo y llevando un registro especial de tales certificados.
6. Mantener contacto permanente con la dirección, inspección general a quienes deberá informar de sus actividades y, en particular, de cualquier situación extraordinaria.

7. Supervisar la correcta presentación personal de los alumnos, procurando inculcar este hábito a través de su ejemplo.
8. Prestar atención de primeros auxilios a los alumnos.
9. Archivar todas las carpetas individuales de los alumnos del plantel y en las que consten antecedentes registrados por otros funcionarios docentes encargados de ello y que correspondan a asistencia, certificaciones médicas, atrasos, seguimiento escolar.
10. Mantener actualizado el libro de registro de salida diaria del alumno.

TÍTULO VI: DEBERES DEL ENCARGADO DE BIBLIOTECA

Debe dar cumplimiento a las siguientes funciones:

1. Responsabilizarse de todo el material a su cargo y registrar, clasificar y catalogar las obras, según las normas modernas que faciliten la consulta y búsqueda de autores y materias.
2. Confeccionar la ficha activa del lector, informando oportunamente al Coordinador CRA y Jefe de Unidad Técnica Pedagógica sobre cualquier anormalidad.
3. Habilitar los ficheros para su mejor empleo manteniéndose al día.
4. Dar a conocer periódicamente las nuevas adquisiciones hechas por la biblioteca, a través de un boletín informativo para alumnos y personal.
5. Registrar en Bitácora diaria el uso de CRA y Auditorium.
6. Actualizar a diario el registro de solicitud de materiales y/o recursos del CRA.
7. Confeccionar oportunamente las estadísticas relativas a lectores y obras.
8. Hacer reparaciones en los libros que tengan deterioros menores solicitando los materiales necesarios al Coordinador CRA.
9. Estar en conocimiento de la bibliografía consultada en los programas de estudios del establecimiento.
10. Proporcionar en forma oportuna al finalizar el año lectivo los datos necesarios sobre el funcionamiento de la biblioteca al Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
11. Confección y entrega del carné de biblioteca al alumno.
12. Mantener al día el inventario de los libros que tenga la biblioteca.
13. Dar cumplimiento al reglamento interno de CRA.

ANEXO COMPLEMENTARIO.



**INSTITUTO CIENTÍFICO EDUCACIONAL
“JOSÉ MAZA SANCHO”**

2026

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL CMDS

ANEXO COMPLEMENTARIO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente en contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o, a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la Comunidad Educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
 - Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa , a través de chats,facebook, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- Si el responsable fuera el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.
- Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.

- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- j) Suspensión temporal.
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuera el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

PROGRAMAS Y ACCIONES DE APOYO PEDAGÓGICO

Los alumnos(as) pueden acceder a todos los Programas y Acciones de Apoyo Pedagógico dispuestos en el establecimiento. Estos son los que se indican:

- ✓ Plan de Mejora (Subvención Escolar Preferencial): Elaborado por la misma escuela con planes propios para mejorar el aprendizaje de todos los alumnos.
- ✓ Proyecto Lector: Tiene como base el trabajo de los alumnos de Transición a 8º año básico en el Centro de Recursos para el Aprendizaje en forma semanal.
- ✓ Plan Nacional de Fomento Lector Estrategia Ministerial en la que se promueve el placer por la lectura y que apunta a los niveles de transición.
- ✓ ATE SURGEDUC.
- ✓ Trabajo en consejos técnicos para todos los docentes: Tiene por objetivo conocer las 12 estrategias para mejorar la lectura comprensiva, trabajar con apoderados para que ellos apoyen la lectura en sus hijos.
- ✓ Proyecto Matemática: Matematizar el Instituto, entregar a los apoderados, apoyo en el fortalecimiento de la habilidad matemática en sus hijos. Monitorear semestralmente tablas de multiplicar y cálculo mental.

- ✓ Campamentos Científico- Astronómico, tecnológico, Cultural y/o medioambiental
- ✓ Reforzamientos: En Lenguaje y Matemática .Reforzamiento paralelo a la clase, otorgado por docentes para ello. Atiende alumnos de 1º a 8º año básico en Lenguaje y Matemática.
- ✓ Grupo Diferencial: Atiende a alumnos de 2º a 8º años.
- ✓ Talleres de Jornada Escolar Completa: Apoyar al Plan de Estudio de los Alumnos:
 - Taller de Lenguaje de : 1º a 8º años
 - Taller de Matemática de : 1º a 8º años
 - Taller de Inglés de : 1º a 8º años
 - Taller de Ciencias : 1º a 8º años
 - Taller de astronomía : Enseñanza Media
 - Taller de Formación Ciudadana : Enseñanza Media
 - Taller de Inglés Conversacional : Enseñanza Media

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN



INSTITUTO CIENTÍFICO EDUCACIONAL

“JOSÉ MAZA SANCHO”

2026

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL CMDS

OBJETIVO:

Concretar las formas de actuación, pautas o protocolos que debe seguir la comunidad escolar para resolver, derivar, notificar situaciones de riesgo, o desprotección que puedan detectarse a raíz de los conflictos que puedan darse en el aula o fuera de ella.

I.- PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE AULA SEGURA (LEY N° 21.128) Incorporación oficial al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

1. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El presente protocolo establece los procedimientos y directrices institucionales de ICEDUC para dar estricto cumplimiento a la Ley N° 21.128 (conocida como 'Ley Aula Segura'), la cual modifica el DFL N° 2 de 1998 y el DFL N° 2 de 2009 (Ley General de Educación). Esta normativa faculta a la Dirección del establecimiento para aplicar un procedimiento más acotado y aplicar la medida cautelar de suspensión cuando existan conductas graves de violencia que afecten la integridad física o psicológica de la comunidad educativa.

ICEDUC adopta este protocolo entendiéndolo como una herramienta de excepción, de carácter formal, garantizando en todo momento el principio de legalidad, la proporcionalidad de las sanciones, la tipicidad de las conductas, el debido proceso y el resguardo del derecho a la educación de los implicados.

2. APLICACIÓN Y CONDUCTAS GRAVÍSIMAS

Este protocolo se activará de forma inmediata ante faltas que afecten gravemente la convivencia escolar y la seguridad del instituto, descritas expresamente por la ley:

- 1.- Uso, porte, posesión, tenencia o almacenamiento de armas de cualquier tipo (fuego, blancas, cortopunzantes, de fabricación artesanal o elementos contundentes adaptados para herir).
- 2.- Uso, porte, posesión, tenencia o almacenamiento de artefactos incendiarios, explosivos, químicos perjudiciales, tóxicos o sustancias de alta combustión (por ejemplo, bombas Molotov, fuegos artificiales de alta potencia, etc.).
- 3.- Agresiones físicas directas que causen lesiones o daños graves a cualquier miembro de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, directivos, estudiantes y personal de servicio).
- 4.- Hechos tipificados como delitos de connotación sexual, agresiones o abusos sexuales dentro del establecimiento o en actividades oficiales organizadas por ICEDUC.v

3. GARANTÍAS FUNDAMENTALES Y DEBIDO PROCESO

De acuerdo con lo estipulado por la normativa y los dictámenes de la Superintendencia de Educación, ICEDUC asegura el cumplimiento irrestricto de las siguientes garantías procesales:

- Presunción de Inocencia: El estudiante mantendrá su condición de inocencia respecto a los hechos imputados hasta que concluya formalmente el proceso investigativo de Aula Segura.
- Derecho a ser escuchado (Descargos): Se fijará una instancia formal para que el alumno, en compañía de su padre, madre o apoderado, pueda relatar su versión de los hechos y aportar pruebas.
- Derecho a Reconsideración/Apelación: Frente a la aplicación de la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, los padres y apoderados contarán con un plazo legal de 5 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida ante la misma autoridad.
- Continuidad Pedagógica: Durante el periodo que dure la suspensión cautelar o el proceso completo, ICEDUC (a través de UTP) garantizará la entrega de material pedagógico, guías y calendarización de evaluaciones para impedir la pérdida del año escolar.

4. CUADRO PASO A PASO: PROCEDIMIENTO, ACCIONES Y RESPONSABLES

FASE / ETAPA	ACCIÓN / PROCEDIMIENTO OPERATIVO	PLAZO MÁXIMO	RESPONSABLE PRINCIPAL
1. Detección y Contención	Constatación in situ del hecho gravísimo. Se requisa el elemento peligroso si corresponde (sin registro corporal forzado). Separación inmediata del estudiante del grupo curso para resguardar el bien común y asegurar contención socioemocional.	Inmediato (Día del hecho)	Inspector General / Encargado de Convivencia Escolar
2. Medida Cautelar de Suspensión	Se decreta la suspensión inmediata y precautoria del estudiante mientras dure la investigación interna, con el fin de proteger la seguridad comunitaria. UTP entrega paralelamente el plan de continuidad de estudios.	Al inicio del proceso	Dirección ICEDUC / Inspectoría General
3. Notificación y Denuncia	Cita urgente al apoderado para firmar el acta de inicio de procedimiento. Simultáneamente, al constituir un presunto delito (armas o drogas), se realiza la denuncia obligatoria ante Carabineros, PDI o Fiscalía.	Máximo 24 horas	Dirección ICEDUC

FASE / ETAPA	ACCIÓN / PROCEDIMIENTO OPERATIVO	PLAZO MÁXIMO	RESPONSABLE PRINCIPAL
4. Investigación y Descargos	Recopilación de pruebas, informes psicosociales disponibles y toma de declaraciones de testigos de forma confidencial. Citación y entrevista de descargos al estudiante y su apoderado para que ejerzan su derecho a ser oídos.	Máximo 10 días (Plazo Aula Segura)	Encargado de Convivencia Escolar / Inspectoría
5. Resolución y Sanción	Emisión de Resolución Fundada por parte del Director, previo informe de Convivencia Escolar y consulta obligatoria por escrito al Consejo de Profesores. Sanciones posibles: Expulsión o Cancelación de Matrícula.	Al término de la investigación	Dirección ICEDUC
6. Reconsideración / Apelación	El apoderado puede solicitar formalmente la reconsideración de la medida por escrito. El Director resolverá oyendo nuevamente los informes pertinentes y ratificará o modificará la sanción.	5 días hábiles para apelar; 5 días para resolver	Dirección ICEDUC / Consejo de Profesores
7. Reporte y Reubicación	Notificación del término del proceso y ratificación de sanción a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación. Coordinación para asegurar la reubicación del alumno en otro centro y plan de apoyo continuo.	5 días hábiles posteriores a la resolución final	Dirección ICEDUC / MINEDUC

5. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL

Fiel a su proyecto educativo, ICEDUC implementará las siguientes estrategias paralelas de carácter preventivo y formativo:

Plan de Reparación de la Convivencia: Si la resolución determina una medida alternativa a la expulsión (como la condicionalidad extrema), el estudiante deberá incorporarse a un plan restaurativo liderado por psicología escolar.

Vinculación con Redes de Apoyo: Se gestionará la derivación del estudiante a organismos de protección de derechos o salud mental externos (COSAM o programas comunitarios) para tratar los factores desencadenantes de conductas disruptivas.

II.- PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE REGULACIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES (Ley N° 21.801)

1. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN

Ley N° 21.801: Modifica la Ley General de Educación (LGE) prohibiendo y regulando el uso de dispositivos móviles digitales en los niveles de educación parvularia, básica y media.

Resolución Exenta N° 0181 (Superintendencia de Educación): Imparte instrucciones obligatorias a los sostenedores para adecuar los Reglamentos Internos a las directrices de resguardo y control de dispositivos tecnológicos.

Orientaciones del Ministerio de Educación (Febrero 2026): Lineamientos técnicos del Centro de Innovación Mineduc para asegurar que la restricción tecnológica maximice los aprendizajes y disminuya el ciberacoso.

2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Objetivo General: Regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles de uso personal dentro de la jornada escolar en ICEDUC, con el propósito de favorecer la concentración en el aula, promover la interacción social y resguardar la seguridad y convivencia escolar de todos los estudiantes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Este protocolo rige de manera obligatoria para todos los estudiantes matriculados en ICEDUC (Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media), abarcando la totalidad de la jornada escolar, incluyendo periodos de clases, recreos, talleres extracurriculares, almuerzos y salidas pedagógicas.

4. REGLA GENERAL DE RESTRICCIÓN Y MECANISMO DE RESGUARDO

La Regla General: Se establece la prohibición del uso de dispositivos móviles personales (celulares, tablets, relojes inteligentes, audífonos inalámbricos) durante toda la jornada escolar. El mecanismo obligatorio será "Celular Apagado en Mochila".

Responsabilidad Institucional y Civil:

ICEDUC promueve la autonomía y responsabilidad. **El establecimiento no se hace responsable por la pérdida, hurto, robo o daño de los dispositivos móviles personales que los estudiantes decidan traer de manera voluntaria.**

5. PROTOCOLO DE GESTIÓN DE EXCEPCIONES LEGALES

A. Excepción por Necesidades Educativas Especiales o Salud (Ley TEA N° 21.545): Estudiantes con diagnósticos médicos, condiciones crónicas o NEE que utilicen el dispositivo como un ayudante tecnológico para la comunicación o autorregulación. Requiere validación del equipo PIE e Inspectoría emitirá una "Credencial de Excepción Tecnológica".

B. Excepción por Uso Pedagógico Planificado: Cuando el dispositivo sea requerido como recurso didáctico explícito en la planificación del docente, acotado estrictamente al bloque horario respectivo.

6. PROCEDIMIENTO GRADUAL Y PROPORCIONAL

INSTANCIA / FALTA	ACCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO
Primer Incumplimiento (Leve)	El docente solicita verbalmente apagar y guardar el dispositivo en la mochila. Registro en Libro de Clases.
Segundo Incumplimiento (Leve)	Retención temporal del equipo en sobre sellado. Derivación a la Custodia de Inspectoría General. Retira el alumno al final del día.
Tercer Incumplimiento (Grave)	Aparato retenido en Inspectoría. Citación formal y obligatoria al apoderado; solo el adulto responsable puede retirar el equipo.
Uso agravante (Muy Grave)	Uso para grabaciones de riñas, capturas sin consentimiento o ciberacoso. Suspensión inmediata y aplicación de Aula Segura.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA AMENAZA O ATENTADO:

- Al recibir una amenaza de atentado o tiroteo en el centro educativo se debe llamar de inmediato a la autoridad (Carabineros, PDI) y activar el protocolo enviado por el sostenedor. Cabe señalar que no se debe desestimar ninguna amenaza ni actuar bajo supuestos.
- Ante la amenaza, los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar según las indicaciones de la autoridad, en ningún caso por iniciativa propia.
- Quien reciba la amenaza verbal debe poner atención a todas las características o detalles relevantes de la persona, escuchar el timbre de voz, de qué sexo es, si manifiesta nerviosismo o risa, si se escuchan otras personas con ella, etc. Recabar la mayor información posible del interlocutor.
- En caso de que la amenaza sea por medio de redes sociales, sacar una foto o pantallazo de la amenaza y entregar a Dirección o a Inspectoría General (Básica y Media).
- La persona que reciba el aviso o amenaza debe informar de manera inmediata a la Dirección o Inspectoría General del establecimiento.
- La persona encargada de activar el protocolo, es el Director del Establecimiento. En ausencia del Director en horario normal de trabajo, se hará cargo la persona asignada para su subrogancia.

- Inspectoría General de E. Media y de E. Básica estará a cargo de la aplicación y coordinación del protocolo. En su ausencia en horario normal de trabajo, la dirección del colegio será la encargada de nombrar un subrogante.
- Dirección e Inspectoría General deberán coordinar las acciones a seguir frente a una posible amenaza a la comunidad educativa y traspasar a los estamentos correspondientes.

Estas acciones son las siguientes:

1.- IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO (PROTOCOLO PISE)

- De acuerdo con el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), se deben adoptar medidas de protección según la ubicación y naturaleza de la amenaza:
- Confinamiento preventivo: Si el riesgo es inminente y la evacuación es peligrosa, se debe proceder al confinamiento de los estudiantes y el personal en zonas seguras.
- Evacuación total o parcial: Si las autoridades o el protocolo interno lo indican, se debe evacuar el recinto de manera ordenada hacia las zonas de seguridad.

2.- COMUNICACIÓN CON AUTORIDADES EXTERNAS

- Llamar a Carabineros: Frente a una amenaza grave o situación de alto riesgo, se debe establecer comunicación inmediata con la policía para recibir instrucciones y apoyo técnico.
- Coordinación interinstitucional: El establecimiento debe activar sus canales formales ya establecidos con las autoridades competentes para facilitar una respuesta oportuna.

3.- COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

- El establecimiento debe informar a las madres, padres y apoderados a través de los canales oficiales de comunicación definidos en el reglamento interno, mediante el correo institucional.
- Es fundamental que esta comunicación sea clara para evitar el pánico y facilitar los procedimientos de retiro de estudiantes si la autoridad lo permite.

4. – COMUNICACIÓN CON COMUNIDAD EDUCATIVA:

- Cada profesor que se encuentre en el aula será el responsable del grupo de estudiantes que tenga a su cargo en ese momento, debiendo realizar una labor de contención, manteniendo la calma y el control de sus acciones.
- Los Docentes que se encuentren en otras dependencias deberán apoyar las acciones que determine el director siguiendo las indicaciones de Inspectoría General.
- Los asistentes de la educación deberán ocupar las posiciones y funciones que defina Dirección, que dispondrá de personal en cada uno de los accesos del establecimiento a fin de agilizar la salida de los estudiantes de manera fluida.

- Inspección General, coordinará con el personal a su cargo a asistencia a personas con movilidad reducida.
- Inspección General, asignará a una o más personas la función de verificar en salas y espacios comunes del establecimiento que no existan rezagados.
- Solo se permitirá la salida y entrega de los estudiantes a los apoderados o tutores autorizados.
- Dirección indicará el momento de retorno a las actividades una vez que considere que no hay una situación de peligro.

5.- OBLIGACIONES LEGALES POST-EVENTO DEBER DE DENUNCIA:

- Los directivos y docentes tienen la obligación legal de denunciar el hecho ante las autoridades y sostenedores correspondientes en un plazo máximo de 24 horas desde que tomaron conocimiento del delito.
- Registro de actuaciones: Se debe mantener una bitácora o registro sistemático de todas las decisiones tomadas y gestiones realizadas durante la emergencia.
- Posterior a la emergencia la Dirección de nuestro establecimiento solicitará a la encargada de Convivencia Escolar una investigación de causales y un informe de la situación.
- Una vez que el establecimiento cuente con los resultados de la investigación de la autoridad competente y en caso que la justicia determine la responsabilidad en los hechos de algún estudiante del establecimiento, se tomarán las medidas disciplinarias que establezca nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

6.-MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGUIMIENTO:

- Aplicación de "Aula Segura": Si el autor de la amenaza es un estudiante, el establecimiento puede aplicar la Ley N° 21.128, que permite medidas cautelares de suspensión y procedimientos de expulsión o cancelación de matrícula por porte de armas o violencia grave.
- Apoyo en salud mental: La guía recomienda activar estrategias de contención emocional y salud mental para toda la comunidad tras haber experimentado un evento de violencia de esta magnitud.

7.- VISITAS DE CARABINEROS DE CHILE.

- Se solicitará visitas constantes por las inmediaciones del establecimiento por medio del plan cuadrante, con el propósito de vigilar el sector y reaccionar de forma inmediata si la situación la amerita.
- Se dejará constancia de cada evento sucedido.

IV. INSTITUCIÓN EDUCATIVA ICEDUC

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente protocolo tiene como objetivo fundamental salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes de ICEDUC que manifiesten episodios de desregulación conductual o emocional en el contexto escolar. Asimismo, busca asegurar un entorno de aprendizaje seguro y ordenado para toda la comunidad educativa, promoviendo la contención oportuna, la restitución de la calma y el resguardo de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

• **Alcance:** Las disposiciones de este protocolo son de carácter obligatorio para toda la comunidad de ICEDUC, abarcando todos sus niveles de enseñanza (desde Educación Parvularia hasta Enseñanza Media) y aplicándose a directivos, docentes, asistentes de la educación e inspectores de patio.

2. MARCO NORMATIVO Y ENFOQUE FORMATIVO

De acuerdo con las normativas emitidas por la Superintendencia de Educación, los episodios de desregulación emocional y conductual (DEC) deben comprenderse como una manifestación de malestar, una necesidad no satisfecha o una respuesta a estímulos estresantes, vinculada frecuentemente a situaciones de neurodivergencia (como el Espectro Autista). Bajo esta premisa, la intervención institucional se rige por los siguientes principios constitucionales del RICE:

- **Gradualidad y Proporcionalidad:** La respuesta del personal debe ir desde intervenciones mínimas y preventivas hacia acciones de contención física únicamente si el riesgo es severo e inminente.
- **Resguardo de la Dignidad:** Bajo ninguna circunstancia se expondrá al estudiante al morbo público, burlas o aislamiento arbitrario que menoscabe su autoestima.
- **Intervención Formativa, no Punitiva:** Un episodio DEC jamás constituirá por sí solo una falta intencional al reglamento disciplinario; por ende, queda prohibido aplicar sanciones inmediatas o medidas punitivas de exclusión escolar.

3. FASES DE ACTUACIÓN (PROCEDIMIENTO ESCALONADO)

Fase 1: Prevención y Lectura Anticipatoria de Señales

El personal de aula y los asistentes de la educación deben realizar una observación activa para detectar indicadores previos a una desregulación mayor (como agitación psicomotriz, mutismo repentino, llanto incontrolable, tensión física o cambios drásticos en el tono de voz). Frente a estas alertas, el docente aplicará técnicas de desactivación temprana: reducción de las exigencias académicas de manera momentánea, cambios de estímulo o el otorgamiento de un espacio corto de respiro. Si la intensidad aumenta, se dará aviso de forma sutil a Inspectoría General.

Fase 2: Gestión de la Crisis y Modelos de Contención

Cuando la desregulación es evidente y el estudiante pierde el control de sus impulsos, el personal calificado actuará de forma coordinada siguiendo tres líneas esenciales de contención:

Contención Ambiental: Consiste en despejar el espacio físico de objetos peligrosos y estímulos estresantes. En caso de ser pertinente para salvaguardar la intimidad del

estudiante afectado, se trasladará ordenadamente al grupo curso hacia el patio o biblioteca bajo la custodia de un inspector de patio.

Contención Verbal: Llevada a cabo por el adulto con mayor nivel de confianza y vinculación con el estudiante (Profesor Jefe, Psicólogo de Convivencia o Inspector General). Se adoptará una postura corporal no amenazante y se empleará un tono de voz pausado y empático, validando la emoción con afirmaciones cortas: 'Estoy aquí contigo', 'Estás a salvo, te ayudaré a calmarte'. Se omitirán gritos o recriminaciones.

Contención Física (Excepcional): Se recurrirá a ella de manera estrictamente restrictiva y excepcionalísima, solo cuando las estrategias previas resulten insuficientes y se configure un riesgo inminente y grave de autolesión o agresión física a terceros. Se aplicará una sujeción respetuosa (tipo abrazo de contención) por personal con conocimiento técnico, cesando inmediatamente cuando el alumno recupere el control.

Fase 3: Post-Crisis, Espacio de Calma y Cierre Formativo

Una vez concluido el episodio crítico y recuperada la estabilidad basal, el estudiante será conducido a un lugar tranquilo (Espacio de Calma) para hidratarse y descansar. No se le reincorporará abruptamente a las actividades académicas. Posteriormente, cuando muestre plena disposición receptiva, el equipo de apoyo psicoeducativo sostendrá una conversación breve de carácter formativo, orientada a identificar los detonantes, reflexionar sobre lo ocurrido de manera reparatoria y reforzar el sentido de pertenencia y afecto de la institución.

4. FLUJOGRAMA DE COMUNICACIÓN, REGISTRO Y DERIVACIÓN

Fase del Proceso	Responsable	Acción Obligatoria y Resguardo Normativo
1. Reporte Inmediato	Adulto testigo del hecho	Dar aviso formal e inmediato a la Inspectoría General y a Convivencia Escolar para activar los apoyos técnicos de forma paralela a la contención inicial.
2. Comunicación Familiar	Inspectoría General / Profesor Jefe	Llamar telefónicamente de forma inmediata al apoderado titular. Informar la situación con empatía, transmitiendo que se está protegiendo la integridad del alumno.
3. Registro en Bitácora	Inspector General / Interventor	Consignar obligatoriamente el reporte del evento en la bitácora oficial o Libro de Clases digital antes del término de la jornada laboral, detallando los hechos de forma objetiva y las medidas adoptadas.
4. Derivación y Planificación	Equipo de Convivencia Escolar	Analizar el caso clínicamente para resolver si corresponde ajustar el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante o canalizar derivaciones a la red externa de salud mental.

❑ **ADVERTENCIA SANCIONATORIA DE INSPECTORÍA GENERAL:**

Queda terminantemente prohibida la aplicación de suspensiones del establecimiento, expulsiones de la sala o cualquier medida de carácter punitivo inmediata derivada de un cuadro de desregulación emocional. Este tipo de conductas responden a factores de salud y neurodivergencia, por lo que sancionarlas infringe gravemente los dictámenes de la Superintendencia de Educación, exponiendo a la institución a infracciones legales.

5. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y TRABAJO DE CO-RESPONSABILIDAD

- **Contención Grupal Posterior:** En casos donde la crisis haya sido presenciada por el curso, el equipo psicopedagógico intervendrá el aula para restablecer la normalidad formativa, contener dudas de los compañeros y prevenir dinámicas de estigmatización o ciberbullying.
- **Entrevista de Compromiso:** Se concertará una reunión obligatoria con el apoderado dentro de las 48 horas posteriores al evento para cruzar antecedentes de especialistas externos y firmar un acta de compromisos y estrategias unificadas.
- **Capacitación Docente Continua:** La Inspectoría General gestionará talleres periódicos dirigidos al cuerpo docente y de inspectores de patio sobre contención en crisis y primeros auxilios psicológicos.

V.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

FUNDAMENTACIÓN: El presente Protocolo tiene por finalidad establecer las acciones, responsabilidades y procedimientos que deberán ejecutar los funcionarios del Instituto Científico Educacional José Maza Sancho (ICEDUC) frente a la ocurrencia de un accidente escolar, garantizando una respuesta oportuna, coordinada y ajustada a la normativa vigente.

OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento claro, conocido y uniforme para actuar frente a accidentes escolares, resguardando la integridad física y emocional de los estudiantes y asegurando el acceso oportuno a las prestaciones del Seguro Escolar.

ALCANCE: Aplica a todos los estudiantes, funcionarios, actividades curriculares, extracurriculares y salidas pedagógicas.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que requiera atención médica o produzca incapacidad.

RESPONSABILIDADES: Todo funcionario debe intervenir inmediatamente, resguardar al estudiante e informar a Inspectoría General. Inspectoría coordina la respuesta y Dirección supervisa el cumplimiento del protocolo.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Detección.
2. Activación del protocolo.
3. Comunicación con Inspectoría, Dirección y apoderado.
4. Respuesta según gravedad.
5. Traslado.
6. Registro y denuncia.
7. Seguimiento.

CLASIFICACIÓN: Accidente leve, menos grave y grave, según el nivel de afectación y necesidad de atención médica.

TRASLADO: El apoderado trasladará preferentemente al estudiante. En casos graves se solicitará ambulancia.

SEGURO ESCOLAR: Todos los estudiantes regulares cuentan con cobertura del Seguro Escolar Estatal.

REGISTRO Y SEGUIMIENTO: Todo accidente deberá registrarse y evaluarse para implementar medidas preventivas.

VI.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

OBJETIVO: Establecer procedimientos para la detección, abordaje, protección, derivación y seguimiento de situaciones relacionadas con consumo, porte, tráfico o sospecha de drogas y alcohol que involucren a estudiantes.

RESPONSABLES Director, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial y Orientación.

PRINCIPIOS Protección integral del estudiante, confidencialidad, interés superior del niño, debido proceso, enfoque formativo y coordinación con redes externas.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE CONSUMO Recepción de antecedentes, activación del protocolo, indagación en un plazo máximo de 48 horas, citación al apoderado, informe y adopción de medidas formativas y de apoyo.

PROCEDIMIENTO ANTE CONSUMO Resguardar al estudiante, informar a dirección, entrevistar involucrados, comunicar al apoderado, aplicar medidas establecidas en el Reglamento Interno y activar apoyos psicosociales.

PROCEDIMIENTO ANTE PORTE O TRÁFICO Informar inmediatamente a Dirección, resguardar evidencias sin registrar al estudiante, contactar al apoderado, denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de 24 horas cuando corresponda y aplicar medidas de protección.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Acompañamiento psicosocial, derivación a redes de apoyo, adecuaciones pedagógicas, seguimiento y resguardo de la identidad del estudiante.

REDES EXTERNAS SENDA, CESFAM, Oficina Local de la Niñez/OPD, Programa Lazos, Carabineros de Chile, PDI y otras instituciones especializadas.

PREVENCIÓN Charlas, talleres, actividades de autocuidado, habilidades socioemocionales, trabajo con familias y socialización semestral del protocolo.

VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL BULLYNG (LEY N° 20536)

La ley define el acoso escolar (bullying), como toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos. Entiéndase lo anterior según la obligación que tienen todos los establecimientos respecto de la Ley N° 20536.

Una vez que la unidad educativa tiene conocimiento de una posible situación de acoso escolar, a través del propio alumno o, a través de una observación directa, se adoptarán las medidas que a continuación se presentan:

1. Recogida de información: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.
2. En ningún caso, las situaciones pueden ser abordadas directamente por los padres de los alumnos implicados, a través de amenazas o amedrentamientos. Los apoderados afectados tienen el deber y la obligación de informar a la escuela, a través del conducto regular: Profesor – Inspectoría General - Orientación – Dirección, también pueden informar mediante un papel escrito o bien, solicitando una hora de atención con el Departamento de Orientación o Dirección.
3. Toda situación que implique bullying o acoso escolar, debe ser puesta en conocimiento del establecimiento, antes de realizar cualquier gestión externa, de otro modo la escuela no puede responder y/o aplicar el presente protocolo para superar los conflictos y reafirmar aspectos valóricos para la sana convivencia.
4. Los docentes, padres y apoderados que tengan conocimiento de bullying entre alumnos y/o adultos contra estudiantes de forma inmediata deben informar a Inspectoría General y Orientación y/o Dirección.
5. El orientador del establecimiento educativo será la persona encargada de comunicarse con todos los alumnos implicados, de recabar información necesaria y comunicar a los efectos de tomar las medidas necesarias.
6. Citar al alumno acosado en una entrevista individual.
7. Citar, en entrevista individual, a las familias de los alumnos implicados.
8. Convocar al Equipo Docente, Inspectoría General y al Departamento de Orientación y a la Dirección, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno.
9. Se solicitará colaboración de la familia de los alumnos implicados, manteniéndose en todo momento informados de la situación.
10. Se adoptarán las medidas previamente consensuadas y de ser necesario se derivará – tanto al agresor como al agredido a las entidades legales correspondientes.

Entre las medidas se puede considerar:

- Mediación.
- Trabajo Comunitario.
- Derivar para atención psicosocial.
- Recomendar la asistencia del agredido y/o agresor a un profesional externo.
- Suspensión momentánea de clases.
- Derivación a centros especializados, tales como tribunales, consultorios, COSAM, etc.
- En casos de extrema gravedad, se solicitará, a través de Tribunales, cambio de escuela.

**ESTO SE COMPLEMENTA CON EL ANEXO NÚMERO 8 ENTREGADO POR CMDS
Y ANEXADO A ESTE MANUAL.**

VIII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A URGENCIAS PSICOLÓGICAS

DETECCIÓN Y ACTIVACIÓN: Todo funcionario que detecte una situación de crisis deberá brindar contención inicial y avisar inmediatamente a Dirección y al Equipo Psicosocial. No dejar sola a la persona afectada mientras exista riesgo para su integridad.

IDEACIÓN SUICIDA

- Acoger, escuchar y mantener la calma.
- Informar de inmediato al Equipo Psicosocial y Dirección. Contactar a la familia.
- Aplicar pauta de evaluación de riesgo suicida y determinar nivel de riesgo.
- Realizar derivación a salud mental según corresponda y efectuar seguimiento.

INTENTO SUICIDA

- Activar inmediatamente el protocolo.
- Contactar a la familia y solicitar atención de urgencia.
- Gestionar traslado a centro asistencial cuando corresponda.
- Informar a Dirección y registrar la situación.
- Realizar seguimiento y plan de reintegración.

AUTOLESIONES

- Evaluar si existe riesgo suicida asociado.
- Informar a la familia y derivar a evaluación profesional.
- Realizar seguimiento por parte del Equipo Psicosocial.

ATAQUES DE PÁNICO O CRISIS EMOCIONALES

- Trasladar a un espacio seguro y tranquilo.
- Aplicar técnicas de contención emocional.
- Contactar a la familia si la crisis impide el retorno a clases.
- Derivar a atención especializada cuando corresponda.

SUICIDIO CONSUMADO

- Contactar servicios de emergencia y autoridades correspondientes.
- Activar plan de contención para estudiantes y funcionarios.
- No divulgar detalles del hecho.
- Coordinar apoyo psicológico y seguimiento comunitario.

SEGUIMIENTO

- El Equipo Psicosocial realizará monitoreo del caso.
- Se mantendrá coordinación con familia y redes externas de apoyo.
- Se registrarán las acciones realizadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Promoción del bienestar emocional.
- Capacitación de funcionarios.
- Actividades preventivas durante el año escolar.
- Coordinación permanente con redes de salud.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ICEDUC.

Actualizado conforme a la Ley N° 21.809, Ley N° 21.430, Ley N° 20.370, Ley N° 20.536, Ley N° 20.845 y orientaciones vigentes del Ministerio de Educación.

I. Objetivo

Garantizar la permanencia, participación, protección y trayectoria educativa de estudiantes embarazadas, madres y padres, evitando toda forma de discriminación y asegurando apoyos pedagógicos, psicosociales y de convivencia.

II. Principios

Interés superior del niño, no discriminación, igualdad de oportunidades, confidencialidad, corresponsabilidad, inclusión, enfoque de derechos, bienestar socioemocional y continuidad educativa.

III. Alcance

Aplica a todos los estudiantes del establecimiento, sus familias y funcionarios.

IV. Derechos

Continuar estudios; recibir trato digno; acceder a adecuaciones pedagógicas; justificar controles médicos; protección de datos personales; apoyo psicosocial; prevención de toda forma de violencia o discriminación.

V. Responsabilidades del establecimiento

Activar el protocolo; elaborar Plan de Apoyo Individual; coordinar con familia y redes; flexibilizar asistencia y evaluaciones cuando corresponda; realizar seguimiento periódico; resguardar confidencialidad.

VI. Responsabilidades del estudiante

Informar la situación cuando sea posible, participar del plan de apoyo, asistir a controles médicos y mantener comunicación con el establecimiento.

VII. Procedimiento

1. Recepción de antecedentes. 2. Entrevista inicial. 3. Activación del protocolo. 4. Elaboración del Plan de Apoyo Individual en un plazo máximo de 5 días hábiles. 5. Seguimiento mensual. 6. Evaluación de cierre.

VIII. Medidas de apoyo

Flexibilización de asistencia; calendarización de evaluaciones; apoyo pedagógico; entrega de material; coordinación docente; apoyo emocional; derivación a redes de salud cuando corresponda.

IX. Prevención

Acciones formativas sobre afectividad, sexualidad, parentalidad responsable, convivencia respetuosa y prevención de discriminación.

X. Registro

Toda actuación deberá quedar registrada en expediente confidencial, respetando la normativa de protección de datos.

XI. Cierre

El protocolo finalizará cuando cesen las medidas especiales o al término de la trayectoria educativa, dejando registro de evaluación final.

Flujograma resumido

Detección → Entrevista → Activación → Plan de Apoyo Individual → Implementación → Seguimiento → Cierre.

IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SATE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ESCOLAR (ICEDUC)

OBJETIVO GENERAL: Establecer el procedimiento institucional para la detección, monitoreo, intervención y seguimiento de estudiantes que presenten factores de riesgo asociados a deserción escolar, ausentismo crónico, rezago académico, dificultades socioemocionales o situaciones de vulneración de derechos.

FUNDAMENTACIÓN

El Sistema de Alerta Temprana Escolar (SATE) permite identificar oportunamente factores de riesgo que puedan afectar la trayectoria educativa de los estudiantes, favoreciendo intervenciones preventivas e integrales.

CRITERIOS DE ACTIVACIÓN

Inasistencia reiterada, bajo rendimiento académico, dificultades conductuales, problemas socioemocionales, situaciones familiares complejas, vulneración de derechos o cualquier situación que represente riesgo educativo.

PROCEDIMIENTO

1. Detección del caso. 2. Registro en ficha SATE. 3. Análisis por equipo de convivencia escolar y equipo psicosocial. 4. Entrevista con estudiante y apoderado. 5. Elaboración de plan de apoyo. 6. Derivación interna o externa según corresponda. 7. Seguimiento mensual. 8. Cierre del caso cuando se reduzcan los factores de riesgo.

RESPONSABLES

Docentes, profesor jefe, convivencia escolar, orientación, equipo psicosocial, inspección general, UTP y dirección.

MEDIDAS DE APOYO

Acompañamiento socioemocional, apoyo pedagógico, derivación a redes externas, coordinación con programas de protección, entrevistas familiares y seguimiento permanente.

PLAZOS

La activación deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la detección. El seguimiento será mensual y quedará registrado en acta.

CONFIDENCIALIDAD

Toda la información será tratada conforme al principio de reserva y protección de datos personales de los estudiantes.

X- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

OBJETIVO: Establecer acciones claras, oportunas y coordinadas para la detección, intervención, denuncia, protección y seguimiento de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

1. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Se activa ante revelación, sospecha o detección de maltrato físico o psicológico, negligencia parental, violencia intrafamiliar u otra situación que afecte derechos de un estudiante.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL

1. Recepcionar la información y registrar los antecedentes por escrito.
2. Informar inmediatamente a Dirección y al Equipo Psicosocial.
3. Resguardar al estudiante evitando interrogatorios o revictimización.
4. Realizar análisis técnico por parte del Equipo Psicosocial.
5. Informar al apoderado cuando ello no implique riesgo para el estudiante.
6. Evaluar denuncia, derivación o medida de protección según corresponda.
7. Realizar seguimiento y acompañamiento del caso.

3. Actuación según Tipo de Vulneración

A. MALTRATO FÍSICO CON LESIONES O RELATO DIRECTO

- Registrar relato.
- Informar a Dirección.
- Activar denuncia dentro de 24 horas cuando corresponda.
- Gestionar medida de protección y seguimiento.

B. SOSPECHA DE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO

- Registrar indicadores observados.
- Entrevista de evaluación por Equipo Psicosocial.
- Contacto con familia.
- Derivación, denuncia o medida de protección según análisis técnico.

C. NEGLIGENCIA PARENTAL

- Levantar antecedentes.
- Entrevistar a familia.
- Implementar apoyo y monitoreo.
- Solicitar medida de protección cuando exista vulneración grave o persistente.

D. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Activar intervención psicosocial.
- Evaluar riesgo.
- Informar y derivar a redes de protección.
- Gestionar medida de protección cuando corresponda.

4. MEDIDAS DE RESGUARDO

- Protección de la privacidad y confidencialidad.
- Separación preventiva de funcionarios involucrados cuando corresponda.
- Apoyo emocional y contención.
- Adecuaciones pedagógicas y seguimiento académico.

5. SEGUIMIENTO

El Equipo Psicosocial mantendrá registro de acciones, coordinación con redes externas y seguimiento hasta el cierre formal del caso.

X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

FRENTE A LOS RETRASOS REITERADOS E INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS:

Entiéndase por atrasos reiterados a toda demora en el ingreso a clases, considerándose un número superior a tres dentro de una semana. Mientras que, a inasistencias injustificadas se refiera a todas las faltas a clases que no se encuentren justificadas bajo certificado médico, correspondiendo a un número superior a cinco en un semestre.

1. Requerir de forma directa a los padres o apoderados, la solicitud de justificación de las inasistencias y/o de los atrasos por intermedio de la agenda del alumno. Para alumnos de transición menor a 8º básico, y para alumnos de 1º a 4º Medio debe ser justificados personalmente por el apoderado.
2. Después de dos semanas de inasistencias reiteradas o en el caso que no se pueda lograr contacto con los adultos, se deberá llamar y/o coordinar una visita al domicilio a fin de mantener una entrevista en torno a los motivos del ausentismo.
3. Analizar las causas del ausentismo (sociales, familiares, educativas, judiciales, de salud, entre otras), y buscar alternativas y estrategias de intervención para que el alumno vuelva a estar escolarizado en el menor tiempo posible o bien para que no se mantengan los atrasos a las clases.
4. Adoptar medidas específicas y establecer un compromiso con el alumno(a), y con la familia.
5. Inspectoría General deberá supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos.
6. Si continúan las discontinuas y/o los atrasos a clases injustificados se aplicará protocolos de vulneración de derechos, anexo en este manual

XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EN EL UNIFORME INSTITUCIONAL:

Entiéndase por incumplimiento en la presentación personal y en el uniforme Institucional, cuando el alumno ya cuente con él, el no acatamiento de los

1. Una vez evidenciada la conducta, se le informará al alumno(a) y se le dará un plazo mínimo de tres días para que cumpla con la normativa.
2. Si esto no se cumple, el profesor jefe debe citar al apoderado e indagar por qué no se ha cumplido con los requisitos, para esto se debe mediar la solución y buscar una en común, para ello se entregará nuevamente un nuevo plazo de tres días a una semana – según la circunstancia personal de cada familia-.
3. Una vez mediado, entregado el segundo plazo y conversado con el apoderado del alumno, si permanece el incumplimiento se procederá a suspender al alumno de clases -para lo cual se le informará al apoderado-.
4. En el caso que ésta situación se mantenga por presencia de algún tipo de negligencia de parte del padre o madre o ambos o el que tenga el cuidado personal del alumno, se procederá a amonestar según Anexo Protocolo faltas de los Padres y/o Apoderados, incorporados en este Manual.

XII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SOLICITAR SALIDAS PEDAGÓGICAS:

1. El profesor que propone la salida pedagógica debe solicitar permiso con 07 días de anticipación al(a) director(a) de la Unidad Educativa, mediante un escrito debe mencionar el motivo educativo de la salida, lugar, fecha, hora, personas adultas que acompañarán, número y nombre de los alumnos.
2. La autorización debe identificar al apoderado con nombre completo, y Rut, nombre del alumno, nombre de la actividad y nombre del lugar a visitar, con firma del profesor de asignatura y del apoderado.

XIII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COMPORTAMIENTO INADECUADO EN EL AULA:

1. En caso de ser la primera vez que el alumno es evidenciado con un comportamiento inadecuado en el aula, el profesor a cargo debe citar al apoderado para explicar la situación.
2. Entre el apoderado y el profesor se debe establecer los mecanismos a seguir con el alumno, entre estos se puede considerar trabajo comunitario, ayudantías, etc.
3. Si la situación persiste en el tiempo, el profesor tiene el deber de informar Inspectoría General, al Departamento de Orientación, Asistente Social, Redes Externas, para establecer las medidas a seguir.

XIV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COMPORTAMIENTO INADECUADO EN EL HORARIO DE RECREOS:

Entiéndase por comportamiento inadecuado en el horario de recreos, el no Acatamiento de los artículos 114° al 118° del Manual de Convivencia.

1. En caso de ser la primera vez que el alumno es evidencia con un comportamiento inadecuado durante el horario de recreos, el inspector General debe citar al apoderado y explicarle lo sucedido.
2. Si el comportamiento del educando, fue de causa grave o gravísimo, el inspector de turno debe informar directamente a Inspectoría General, para que éste tome las medidas correspondientes.

XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PRESENCIA DE FALTAS LEVES:

Entiéndase por falta leve como el incumplimiento de los artículos 120° al 134° del Manual de Convivencia.

1. Según quien visualice la falta, debe informar inmediatamente a inspección General, éste debe llamar por teléfono al apoderado e informar lo sucedido, allí se le informará que el educando tiene un plazo de 03 días para cumplir. También, se le debe informar que si no cumple ésta falta será reconocida como de carácter grave y se seguirán los pasos que allí se mencionan.

XVI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PRESENCIA DE FALTAS GRAVES:

1. Según quien visualice la falta, debe informar inmediatamente a Inspección General y citar al apoderado, dependiendo de la gravedad de la falta se tomarán las siguientes medidas:
2. Realizar tareas de servicio a la comunidad, entre las cuales se puede considerar:
 - Mantenimiento y limpieza del recinto escolar y/o de la sala de clases según corresponda.
 - Apoyo y ayudantía en aula y durante los recreos y en biblioteca.
 - Reposición de los daños causados (vidrios rotos - ruptura de mobiliario, etc.).
 - Reposición de plantas dañadas en caso de daño en áreas verdes.
 - Investigar un tema valórico relacionado con la falta cometida y exponer disertando para sus compañeros (esta tarea debe involucrar la colaboración de los padres).

En caso que se mantenga la conducta se aplicará suspensión momentánea de clases de tres días. Llevando un calendario de trabajos para el hogar de parte de la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente al nivel firmado en conjunto con el apoderado.

XVII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PRESENCIA DE FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Según quien visualice la falta, debe informar inmediatamente a Inspectoría General y citar al apoderado, como primera medida, el alumno deberá realizar trabajo comunitario.
2. Si la conducta persiste, se aplicará suspensión de clases temporal, y en caso de agresiones físicas o psicológicas, se puede solicitar la cancelación de matrícula a través de vías legales, o bien, será entendido como un caso de Bullying (Revisar Protocolo de Actuación N°1).

XVIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL/LOS ALUMNO(S) DESTACADOS;

1. Clases Magistrales : Cada curso presenta a fin de cada año un proyecto científico a la Comunidad Educativa. Luego entre Docentes y Directivos eligen al mejor curso de primer y segundo ciclo y de educación Media.
2. Deporte: A los alumnos que participan en las academias deportivas del establecimiento, serán reconocidos en el acto de fin de año.
3. Premio al Alumno Integral: En la finalización de año , se destacarán a los alumnos con un alto aprendizaje académico y formación valórica, como así mismo a los alumnos destacados por esfuerzo y superación.
4. Estímulo y Reconocimiento al curso que tenga mayores conductas de cuidado del entorno y el medio ambiente.

5. Premio a la Solidaridad: Al grupo curso que se distinga por sus acciones en campaña solidaria, entregándose la copa de la solidaridad por ciclo.
6. Liderazgo Conciencia Social: A los alumnos que se distingan por promover el cuidado del medio ambiente y la sana convivencia, otorgándoles un diploma de distinción.
7. Premio a la Asistencia: A los alumnos que presenten sobre el 99% de asistencia serán reconocidos en el acto matinal de finalización de semestre.
8. Puntualidad: De igual forma, se reconocerá a los educandos que no presenten atrasos en su registro semestral.
9. Acto Matinal: Todos los días lunes se reconoce al grupo curso que participa del acto matinal de cada día Lunes.
10. Pequeños Lectores: En el mes de Noviembre, todos los alumnos de primer año básico por su aprendizaje en el área de escritura y lectura, se les reforzará positivamente con un presente o diploma
11. Licenciatura: En la licenciatura, se reconoce a los alumnos por: “Espíritu de superación”, “Mejor Rendimiento”, “Alumno Integral” y “Alumno destacado en Extra- Escolar”.

XIX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ROBOS O HURTOS :

Entiéndase por robo o hurto como el acto de apropiarse de algo ajeno pasivamente, por medio de la fuerza o por intimidación.

Una vez que la unidad educativa tenga conocimiento de una posible situación de robo o hurto de algún alumno del mismo establecimiento y en horario de clases, se adoptarán las medidas que a continuación se presentan:

1. Recogida de información: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados son reales.
2. Inspectoría General del establecimiento educativo será encargada de comunicarse con todos los alumnos implicados, de recabar información necesaria y comunicar a los efectos de tomar las medidas necesarias.
3. Citar al alumno víctima, a una entrevista individual.
4. Citar, en entrevista individual, a las familias del alumno(a) o alumnos (as) que robo o robaron.
5. Convocar al Equipo Docente, al Departamento de Orientación y a la Dirección, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno.
6. Se solicitará colaboración de la familia del agresor, solicitando de ser necesario reposición del artículo hurtado.

Entre las medidas se puede considerar:

- Mediación.
- Trabajo Comunitario.
- Derivar para atención psicosocial de la Corporación Municipal de Desarrollo Social.
- Recomendar la asistencia del agredido y/o agresor a un profesional externo.
- Suspensión de clases.

XX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PRESENCIA DE ENFERMEDAD EN EL ALUMNO O EN EL APODERADO DEL EDUCANDO:

Entiéndase por presencia de enfermedad en el alumno o en el apoderado del educando, la presentación de un certificado médico que especifique que alguno de ellos presenta una enfermedad que lo invalida para asistir normalmente a clases o hacer ciertas asignaturas como educación física.

1. A todos aquellos alumnos ya sea por su propia enfermedad o por la de su apoderado, no puede asistir normalmente a clases o realizar ciertas asignaturas, debe de forma inmediata, informar al profesor jefe para que éste, informe al Equipo Directivo y a Inspectoría General, para ello debe traer adjunto los documentos médicos correspondientes –de lo contrario esto no tendrá validez alguna.
2. Al alumno se le darán las facilidades académicas necesarias y el docente de cada asignatura se verá en la obligación de realizar evaluaciones académicas diferenciadas.

XXI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL/LOS ALUMNOS QUE PERTENEZCAN A UNA RELIGIÓN QUE LES PROHIBA SEGUIR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS POR LA UNIDAD EDUCATIVA:

Entiéndase por pertenecer a religión a todos aquellos alumnos que por motivos propios de dichos Organismos no puedan realizar ciertas actividades y evaluaciones propias del establecimiento.

1. Al comienzo de cada año escolar, el apoderado tiene la obligación de informar al profesor de la situación del educando y éste último debe a su vez, informar a los docentes que imparten clases en el respectivo curso.
2. Al mismo tiempo, los profesores de asignaturas tienen la obligación de realizar evaluaciones diferenciadas con el mismo grado de importancia y complejidad, de igual forma sucede en las actividades extra-programáticas que tengan nota, es decir, los alumnos si por los mencionados motivos no pueden participar deben realizar otro tipo de evaluación que complemente la labor.

XXII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS:

1. El profesor jefe del alumno, debe citar al apoderado para informar que no está cumpliendo con los requerimientos básicos de él (ella) como apoderado. A éste se le debe dar un plazo mínimo de 07 días para que cumpla con las obligaciones.
2. En caso de que persista la conducta del apoderado, el profesor jefe debe informar a Inspectoría General y Convivencia Escolar para que éste evalúe en conjunto con el Director(a) la situación personal del apoderado. Las medidas que se pueden tomar se encuentran estipuladas en Anexo falta de los Apoderados de este Manual.

DE LAS SANCIONES:

Serán consideradas como faltas, cualquier incumplimiento a los artículos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar y que tengan relación con los “Deberes de Padres y Apoderados de La Comunidad Educativa” y que sean contrarias a las Normas de la Sana Convivencia Escolar

1.- **FALTAS LEVES:** Los Apoderados que incurran en estas faltas serán amonestados de manera verbal, dejando establecido compromiso bajo firma.

Dos faltas leves ocurridas durante el año, serán consideradas como una falta grave.

2.- **FALTA GRAVES:** Los Apoderados que incurran en estas faltas, serán amonestados a través de una carta formal, con copia a Encargada de Convivencia Comunal CMDS.

Dos faltas graves, serán consideradas como una falta gravísima.

3.- FALTAS GRAVÍSIMAS:

Los apoderados que incurran en estas faltas, sus casos serán analizados siguiendo el protocolo de Convivencia Escolar. (Consejo de profesores, Comité de Convivencia Escolar, Directora.)

ESTAS FALTAS DE CARÁCTER GRAVÍSIMO, SON CAUSALES DE LA SANCIÓN CAMBIO DE APODERADO.

Para apelación de la sanción asignada, véase PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL DERECHO DE APELACIÓN.

Protocolo Legal: Se activará inmediatamente Protocolo según normativa Legal.

XXIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE FUNCIONARIOS, APODERADOS:

Entiéndase por resolución de conflictos, todo acto donde los funcionarios, padres o apoderados presentan sus reclamos (de cualquier situación que no se encuentren de acuerdo) o bien, cuando tienen una discrepancia por algún hecho o medida cometida en la unidad educativa.

Una vez que se ha recibido la información de un reclamo de funcionario, apoderado o de un hecho que requiera resolución de conflicto, se adoptarán las medidas que a continuación se presentan:

1. La persona que presenta la información, ya sea profesor, asistente de la educación, auxiliar y/o demás profesionales deberán inmediatamente dar aviso al Director(a) y /o encargado de convivencia con el objetivo de mediar entre las partes y llegar a una solución.
2. Se adoptarán las medidas previamente consensuadas este Manual y de ser necesario se derivará a una entidad especializada en la temática.

**ESTO SE COMPLEMENTA CON EL PROTOCOLO NUMERO 4
ENTREGADO POR CMDS Y ANEXADO A ESTE MANUAL.**

XXIV PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y SOLICITUD DE LA ATENCIÓN DE APODERADOS:

Entiéndase por atención de apoderados al horario establecido por los docentes para su efecto, y la solicitud de atención en horario fuera del establecido con anterioridad.

1. Los padres y apoderados pueden ser citados por cualquier entidad del establecimiento, ya sea, profesor jefe, profesor de asignatura, orientador, inspector general, Director, etc.
2. Para tal efecto al momento de asistir al establecimiento debe presentar la citación emitida por quien lo haya citado, donde indica el motivo, y horario.
3. Los padres y apoderados deben asistir a la atención con los profesores en los horarios que ellos han estipulado, y aquellos que necesiten hablar con los docentes deben dirigirse a la secretaria de la Unidad Educativa para que éste les de la información y les haga saber en qué horario los puede atender.

XXIV PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INASISTENCIA A CITACIONES DE APODERADOS:

Entiéndase por inasistencia a citaciones de apoderados, al no cumplimiento de las citaciones que han sido entregados por medio de sus hijos o pupilos por los diversos motivos.

1. Los apoderados que por tercera citación no han asistido al establecimiento, tiene la obligación de informar el porqué de su inasistencia a Inspectoría General.

XXVI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL DERECHO DE APELACIÓN:

Entiéndase por derecho a apelación a: todo alumno(a) o Apoderado (a) que haya sido sancionado por alguna medida, que no la considere justa, tiene derecho a presentar reclamo por escrito a la Directora del Establecimiento y presentar apelación a la sanción designada, de acuerdo a la normativa del Manual de Convivencia Escolar.

1. El Apoderado deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor de cinco días, del momento de haber sido notificado por la Directora. Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar sobre las causales de la sanción, y la decisión del Establecimiento.
2. El establecimiento tiene la obligación de presentar la Apelación del Apoderado al Comité de Convivencia Escolar, el cual deberá designar el organismo que llevará a cabo la investigación imparcial.

Los organismos pertinentes para realizar esta labor serán designados de acuerdo a cada situación particular y pueden ser los siguientes:

- Consejo Escolar
- Consejo de Profesores
- Centro General de Padres y Apoderados.

3. Los organismos investigadores tendrán un plazo de 5 días hábiles para poder entregar los antecedentes recabados y la decisión en cuanto a la apelación del apoderado.

XXVII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ATENCION PERSONALIZADA DE APODERADOS POR PARTE DE ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN:

1. Registrar el ingreso o salida del establecimiento, ya sea personal interno o externo , en el libro de Control de Registro de visitas.
2. Tener una actitud cordial al momento de atender a quien se presente en el establecimiento.
3. Atender las consultas de los apoderados, ya sea por teléfono o personalmente.
4. Derivar con la persona correspondiente cualquier visita o persona que requiera la atención de otro.
5. Enfrentar conflictos aplicando procedimientos oportunos para una óptima resolución.
6. Cumplir con rigurosidad normas, procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

XXVIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA PEDICULOSIS:

Entiéndase por la infestación del ser humano por un parásito (pediculosis humanos), comúnmente llamado “piojo” y lo habitual es que afecte el cuero cabelludo de niños (as).

Una vez que la unidad educativa tenga conocimiento de una posible situación colectiva o individual de infestación por pediculosis, se adoptarán las medidas que a continuación se presentan:

1. Los padres y apoderados deberán autorizar bajo firma a los docentes y asistentes de la educación para realizar las revisiones tendientes a controlar las plagas de pediculosis.
2. El profesor jefe o quien detecte la infección por pediculosis será la persona encargada de comunicarse con el Departamento de Orientación y en conjunto, citar al apoderado para definir el tratamiento.
3. En caso de extrema gravedad, se autorizará al estudiante por un máximo de tres días para realizar tratamientos efectivos.
4. Al término del tratamiento se someterán a nuevas revisiones, las que se realizarán a nivel general periódicamente.

XXIX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO Y/O NEGLIGENCIA PARENTAL:

En caso de sospecha, denuncia, acusación, visualización o presencia de violencia intrafamiliar, abuso y/o negligencia parental, se adoptarán las siguientes medidas:

SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES SE DEBE ACTUAR

DEVELACIÓN:

En el caso que la develación del ilícito sea a un tercero, sea este un funcionario de la Unidad Educativa, entiéndase, orientador, profesores, inspectores u otros, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. De forma inmediata se debe informar a la directiva del establecimiento o a los subrogantes, y como medida inmediata al tribunal de familia, respecto de la obligación legal de denunciar dentro de las 24 hrs., de acuerdo al Artículo 175° del Nuevo Código Procesal Penal.
2. Consecuentemente será responsabilidad del Equipo Psicosocial realizar las gestiones respectivas con la madre/padre o cuidador del niño o niña.
3. En el caso que la develación del ilícito se realizará a un tercero sea este un par del niño, niña o adolescente, entiéndase, a un compañero de curso, a un compañero del Instituto, a un vecino u otro, etc., se debe recibir confidencialmente la información y posteriormente, derivar al equipo psicosocial para que éste realice la entrevista al alumno y éstos tomen las medidas pertinentes.
4. En el caso que la intervención psicosocial no permita confirmar el ilícito, se debe presentar el caso en reunión técnica del Departamento Psicosocial para su análisis y medidas a adoptar.

DETECCIÓN Y OBSERVACIÓN INDICADORES (SOSPECHA):

1. En el caso que durante el comportamiento cotidiano de un alumno o alumna se detecten conductas que hagan sospechar que el niño o niña es víctima de algún ilícito que vulnere sus derechos (abuso sexual, maltrato, etc.), es importante derivar al Equipo Psicosocial para que éste tenga claridad respecto de los indicadores físicos, emocionales, conductuales y gráficos.
2. Si se confirman los indicadores de sospecha, se deberá realizar en un plazo máximo de 24 horas la denuncia al Tribunal de Familia.

3. Si se visualizan golpes o presencia de algún hematoma, el Inspector General en conjunto con el departamento de orientación deberá llevar al niño(a) al Hospital regional para constatar lesiones, previa autorización de la Dirección del establecimiento.

**ESTO SE COMPLEMENTA CON EL PROTOCOLO NÚMERO 2 Y 3 ENTREGADO POR
CMDs Y ANEXADO A ESTE MANUAL.**

XXX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA INDUCCIÓN PROFESORES NUEVOS:

Entiéndase por inducción de profesores por la preparación que el Instituto otorga a todos aquellos docentes que recientemente ingresan a la Unidad Educativa.

1. Es deber del director(a) presentar a los funcionarios de la Unidad Educativa al docente que recientemente se encuentra ingresando al establecimiento.
2. Luego, la encargada de Unidad Técnica Pedagógica, debe explicarle sus horarios, asignaturas que deberá tomar, y los planes y programas por los cuales se rige el Liceo.
3. Posteriormente, el o la curriculista debe instruir en los aspectos técnicos de su labor en la Unidad Educativa.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS:

Las medidas disciplinarias y formativas deben siempre aplicarse de manera complementaria frente a un caso.

Las medidas formativas deberán estar debidamente registradas por el profesional y firmadas por el apoderado y/o alumno según corresponda. Todas las medidas disciplinarias incluidas las excepcionales deben respetar el debido proceso, agravantes y atenuantes y proceso de apelación, esto es:

- Debido al proceso: a) derecho a ser escuchado, b) que sus argumentos sean considerados, c) que se presuma su inocencia y de que se reconozca su derecho a apelación.
- Agravantes y atenuantes: consideración de contexto, motivación e intereses. Por ejemplo, la agresión en defensa propia, contexto familiar que afecta el estado emocional y por ende la conducta, la edad, buena conducta, etc.
- Proceso de apelación: Apelar es un derecho del estudiante, el cual deberá hacer dentro de los 2 días siguientes a la sanción. La cual implica la revisión de las evidencias que fundan la sanción y la evaluación de nuevos datos si es que los hubiere. El equipo de convivencia o quien éste determine, entregará la sanción final, pudiendo ratificarse o cambiarla.

2.- DE LA CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA:

Condicionalidad es una medida disciplinaria de advertencia frente a la conducta, y si esta se reitera implica la aplicación de medidas excepcionales. El apoderado deberá tomar conocimiento y firmar la condicionalidad. Este documento quedará en el establecimiento y se dejará registro en el libro de clases de la medida. Al final de cada semestre se revisará la condicionalidad de matrícula de los alumnos con esta sanción.

3.- MEDIDAS EXCEPCIONALES:

La aplicación de una medida excepcional es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un peligro real y actual para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad. Frente a la reiteración de una falta gravísima y luego de dar cuenta de la aplicación de las medidas formativas se puede evaluar la aplicación de:

1. Reducciones de jornada escolar (Evaluación por entidad del establecimiento, p.e. Equipo de convivencia: Inspectoría general, Orientación, Convivencia escolar, equipo psicosocial, profesor jefe).
2. Asistencia a sólo rendir evaluaciones (Evaluación por entidad del establecimiento, p.e. Equipo de convivencia)
3. No renovación de matrícula (Evaluación por entidad del establecimiento, p.e. Consejo de profesores)
4. Cancelación de matrícula (Evaluación por entidad del establecimiento, p.e. Consejo de profesores)

1.- DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS:

Junto con las medidas formativas mencionadas en el cuadro para alumnos de prebásica a 4° básico, se pueden sumar las siguientes, las cuales se aplicarán según evaluación del equipo de convivencia escolar.

1. Acompañamiento del apoderado en el aula.
2. Entrevista para definir el rol del apoderado requerido por el establecimiento, dejando registro de la entrevista.
3. Entrevista(s) de apoyo en habilidades parentales, dejando registro de dicho trabajo.
4. Solicitud al apoderado de atención médica para el alumno. En comprensión y de acuerdo con el apoderado este deberá presentar diagnóstico y certificado de tratamiento para activar procesos de apoyo pedagógico y conductual.
5. Solicitud de cambio de apoderado debido al no cumplimiento de los deberes de este, definidos en el Manual de convivencia, por ejemplo: atrasos, inasistencia, retiros no justificados, etc.

2.- MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA ALUMNOS DE 1° A 4° BÁSICO

La aplicación de una medida excepcional es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un peligro real y actual para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad. Y se puede aplicar luego de dar cuenta de la aplicación de las medidas formativas.

1. Reducciones de jornada escolar (Evaluación por entidad del establecimiento, p.e. Equipo de convivencia: Inspectoría general, Orientación, Convivencia escolar, Equipo psicosocial, Profesor jefe).
2. Asistencia a sólo rendir evaluaciones (Evaluación por entidad del establecimiento, p.e. Equipo de convivencia)

Nota 1: La Medida de protección, al no ser una medida formativa ni disciplinaria, solo se aplica ante la vulneración de un derecho del estudiante y solo puede ser solicitada por evaluación del equipo psicosocial.

Nota 2: En ambos cuadros la participación del equipo psicosocial en apoyo la aplicación de medidas formativas, debe ser acordado con el mismo equipo para ser integrados oficialmente.

Nota 3: La definición de los tipos de faltas y la definición de servicio comunitario, servicio pedagógico e instancias reparatorias se encuentran en el documento "Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento escolar" del MINEDUC, en Convivenciaescolar.cl

ANEXOS SOSTENEDOR



**INSTITUTO CIENTÍFICO EDUCACIONAL
“JOSÉ MAZA SANCHO”**

2026

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL CMDS**



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A VULNERACIÓN DE
DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Documento 1

Actualización 2026

I. FUNDAMENTACIÓN

El Protocolo de Actuación frente a Vulneración de derechos de Estudiantes tiene como fundamentación primordial salvaguardar y proteger la integridad física, emocional y psicológica de los estudiantes frente a situaciones de maltrato (físico y/o psicológico), estudiantes espectadores de violencia intrafamiliar (VIF) y negligencias graves. Se trata de una herramienta esencial para establecer pautas claras de prevención, detección, atención y seguimiento de casos, con el fin de crear un entorno educativo seguro, inclusivo y libre de violencia.

En el marco de los establecimientos educativos, este protocolo se erige como un referente indispensable para promover una convivencia basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de cada individuo. Es necesario contar con mecanismos y procedimientos específicos que aseguren una respuesta rápida y efectiva ante cualquier incidente que atente contra la integridad de los estudiantes.

La implementación de este protocolo implica la colaboración y compromiso de todos los actores involucrados en la comunidad educativa, desde docentes y directivos hasta personal administrativo y estudiantes. Además, también se requiere una constante capacitación y formación de los miembros del establecimiento, con el objetivo de sensibilizarlos y dotarlos de las herramientas necesarias para identificar, prevenir y abordar adecuadamente estas situaciones.

La prevención ocupa un lugar central en este protocolo, promoviendo prevención de situaciones vulneratorias y promoción de derechos de infancias y adolescencias. Asimismo, brinda orientación sobre cómo reaccionar en casos de presunto maltrato, negligencia y espectador de VIF.

En caso de que una situación de vulneración de derechos a estudiantes se produzca, el presente protocolo establece los pasos a seguir para garantizar una respuesta adecuada. Estos pasos involucran el acompañamiento y apoyo a la persona afectada, la activación de los mecanismos de denuncia correspondientes y el seguimiento del caso hasta su resolución justa.

Como actores principales en la vida de todo niño, niña y adolescente, debemos procurar garantizar sus derechos con una mirada de la realidad, donde cada uno de ellos/as, pueda protagonizar sus propios espacios de desarrollo psicoemocional dentro esta sociedad, cuidando y velando así por su interés superior, visualizándolos/as como sujetos de derechos. Por lo tanto, las acciones descritas en este protocolo tienen origen principalmente en lo descrito por la convención de los derechos del niño/a, ratificada en Chile en el año 1990, donde sus principios fundamentales son:

- Interés superior:

El Interés superior del Niño supone la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías respetando:

- Su condición de sujeto de derecho.
- El derecho a ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta.
- El pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común.
- El derecho a ser escuchado y considerado seriamente: Que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a expresar sus opiniones en todos aquellos aspectos que les conciernen y a ser considerados seriamente de acuerdo con su edad y madurez.

- Derecho a ser oído

“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

- Igualdad y no discriminación:

“Asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”.

- Vida, supervivencia y desarrollo:

“Derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar la muerte prematura o no natural, y a disfrutar de una vida con dignidad”.

II. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN EN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

El establecimiento debe generar distintas instancias y estrategias para la prevención de vulneración de derechos. A través de actividades como talleres, jornadas e intervenciones que promuevan la crianza respetuosa y el autocuidado.

Estas acciones deben estar incluidas en el PME y calendario anual de la unidad educativa, impartidas desde el departamento de Orientación, con apoyo directo del Equipo Psicosocial y Convivencia. Para su realización también se pueden coordinar talleres con la red externa, como Habilidades para la Vida, Mejor Niñez y otros.

Se sugieren talleres de promoción para los distintos miembros de la comunidad, en los que se aborden temáticas como:

ESTAMENTO	TEMÁTICAS PREVENTIVAS
Asistentes de la Educación	● Identificación de indicadores de Vulneración de Derechos. ● Preparación en protocolos de actuación.
Apoderados	● Crianza respetuosa. ● Manejo de la Conducta. ● Parentalidad Democrática. ● Entrega de herramientas para el apoyo en el ámbito educativo. ● Encuadre a las familias migrantes respecto de la adscripción a la ley 21.430, sobre la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Directivos	● Actualización en materias de la ley 21.430 sobre la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. ● Preparación en protocolos de actuación. ● Conocimiento de la red de Denuncia y Derivación.
Docentes	● Crianza respetuosa. ● Manejo de la Conducta en el aula. ● Actualización en materias de la ley 21.430 sobre la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. ● Identificación de indicadores de Vulneración de Derechos. ● Preparación en protocolos de actuación.

Estudiantes	● Autonomía Corporal. ● Límites Interpersonales. ● Preparación para el Proyecto de Vida. ● Autoconocimiento y Autocuidado. ● Conocimiento de la ley 21.430 sobre la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

III. OBJETIVO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Establecer el procedimiento a ejecutar por los distintos actores de la Unidad Educativa, frente a hechos de vulneración de derechos de los estudiantes, en razón a las obligaciones que establece el marco legal actual del Estado.

Normativas Involucradas

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 19.968 De Tribunales de Familia.
- Ley N° 20.086 Modificación Ley Tribunales de Familia.
- Ley N° 20.066 Sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.
- Ley N° 20.609 Sobre la No Discriminación.
- Ley N° 21.013 Maltrato

Las Unidades Educativas están obligadas a actuar frente a situaciones que pudiesen hacer sospechar que un estudiante se encuentra siendo vulnerado en sus derechos y en situaciones que pongan en riesgo su integridad física y psicológica.

IV. CONSIDERACIONES RESPECTO A MARCO LEGAL DE DENUNCIAS

Denuncia Obligatoria: Artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal dispone que frente a la presencia de un delito dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Plazo de la denuncia: Art 176 Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 hrs siguientes a tomar conocimiento del hecho vulneratorio.

Incumplimiento de la obligación de denunciar: Art. 177: Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del CP, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM: Art. 494 CP: Art. 369 CP: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Cabe destacar que frente a situaciones donde niños, niñas y adolescentes develen cualquier situación de vulneración de derechos, ***no se podrá en ningún caso:*** Grabar el relato de los involucrados, fotografiar lesiones y/o revisar el cuerpo de un estudiante.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquier funcionario que pertenezca a la Unidad Educativa y tome conocimiento de la ocurrencia de un delito dentro de ella, debe informar de inmediato al director del establecimiento, por la responsabilidad que a todos nos toca en la protección de los estudiantes, como garantes de derecho.

Para realizar una denuncia, las personas pueden dirigirse a Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia, Ministerio público o en la comisaría más cercana al establecimiento.

Es importante recordar que cada Unidad Educativa cuenta con Equipos Psicosociales que poseen un protocolo establecido frente a situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos profesionales poseen la idoneidad para asesorar técnicamente a los directores frente a dichas situaciones.

V. CANALES DE DENUNCIA, REDES APOYO Y DERIVACIÓN A RECURRIR EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES:

Instituto Nacional de Derechos Humanos:

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH – www.indh.cl) está facultado por ley para iniciar acciones penales ante hechos que revistan el carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas.

Además, el INDH está facultado para presentar acciones legales (recursos de amparo, recursos de protección y amicus curiae) en casos emblemáticos de violaciones a los Derechos Humanos. El INDH no tiene facultades para intervenir en conflictos entre particulares.

Defensoría de la Niñez:

La Defensoría de la Niñez (<https://www.defensorianinez.cl/>) dispone de un formulario de contacto en línea para hacer requerimientos en el caso de ser víctima o conocer de la vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente. El formulario puede ser completado directamente por el niño, niña o adolescente cuyos derechos están siendo vulnerados.

Carabineros de Chile:

Si desea reportar conductas indebidas de parte de funcionarios de Carabineros, puede utilizar el formulario dispuesto para ello en la Comisaría Virtual (<https://comisariavirtual.cl/>). El reporte se puede realizar de manera anónima o con reserva de identidad si así lo requiere. Además de realizar también por vía telefónica al 133.

Policía de Investigaciones:

Puede realizar sus denuncias de manera presencial en las dependencias de la PDI o de manera telefónica al número 134.

Ministerio Público:

Puede realizar su denuncia en la Fiscalía Local más cercana. O también de forma online en la siguiente página: <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>

Tribunal de Familia:

Les corresponde dictar las medidas de protección en los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, además de conocer y resolver las causas de violencia intrafamiliar. Asimismo, aquellas en que se impute la comisión de cualquier falta a adolescentes entre 14 y 16 años o a mayores de 16 y menores de 18, si se trata de una falta no considerada en la ley de responsabilidad penal adolescente. Las denuncias se realizan por medio de plataforma <https://www.pjud.cl/>

VI. APLICACIÓN DE PROTOCOLO FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

1.- MALTRATO FÍSICO, CON SEÑALES FÍSICAS POR PARTE DE UNA PERSONA EXTERNA O INTERNO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

En caso de que un estudiante refiera a cualquier funcionario de la unidad educativa, haber recibido agresión física por parte de una persona interna del establecimiento (cualquier funcionario ya sea: orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialistas PIE u otros) o externa a la Unidad Educativa (padres, abuelos, tíos, vecinos, otros), que haga sospechar maltrato físico, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Tomar acta del relato o dejar por escrito la denuncia.
2. Informar al director de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
3. Paralelamente el profesional o el director de la Unidad Educativa deberá asesorarse con el Equipo Psicosocial para conocer los procedimientos a efectuar.
4. El Equipo Psicosocial pasa a hacerse cargo del procedimiento, debiendo dar continuidad al protocolo, sin embargo, el funcionario que recibe la revelación es quien debe realizar la denuncia en acompañamiento de algún integrante del equipo psicosocial. Esto de acuerdo con el artículo 175 letra E del código procesal penal.
5. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a las supervisoras técnicas del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de lo relatado por el/la estudiante, y así establecer acciones a seguir. **Las orientaciones del análisis técnico y de apoyo deberán quedar escritas y en acta por el equipo psicosocial, debiendo quedar en expediente del estudiante, incluyendo los documentos asociados al caso (resoluciones judiciales, medidas de protección, reuniones, sentencias, etc.). El manejo de éste es de carácter estrictamente confidencial.**
6. El equipo psicosocial hace revisión del archivo o carpeta con los antecedentes recabados, efectuando otras indagaciones de ser necesario para triangular la información, o bien entrevistando al estudiante, en caso de no existir acta con su relato. Preocupándose además de no interrogarlo o de indagar de manera inoportuna sobre los hechos, *evitando la revictimización*.

7. Profesionales del Psicosocial deberán informar los hechos al apoderado y/o tutor legal del/la estudiante afectado, en un plazo máximo a 24 hrs., una vez recibida la denuncia de los hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, *se debe tomar acta de esta entrevista*. Esta instancia tiene la finalidad de establecer las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables. Las cuales son:
 - a. Un integrante del Equipo Psicosocial deberá contactarse al fono niño 147, en su defecto 133 o a la comisaría más cercana de carabineros para realizar la respectiva denuncia e informar al apoderado de dicho procedimiento (lo que podría derivar a una constatación de lesiones).
 - b. En caso de que los profesionales del Equipo Psicosocial no se encuentren en la Unidad Educativa, el director deberá designar a un funcionario para la realización de dicha gestión.
 - c. En el caso que el estudiante indique como presuntos agresores a padre, apoderado y/o tutor, la Unidad Educativa deberá buscar un apoderado suplente o red de apoyo cercana al estudiante. En caso de no encontrar dicho apoyo, El/la director/a deberá asumir la responsabilidad de la denuncia y dejar a cargo a algún funcionario de la unidad educativa para el acompañamiento del estudiante a la llegada de carabineros.
 - d. Paralelo a la denuncia con Carabineros o entidad policial, se instruye a la unidad educativa generar documento de medida de protección a favor del estudiante afectado/a. La medida deberá ser presentada a supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS para revisión y visto bueno (la que también deberá ser visada por director/a), para finalmente ser subida a plataforma Pjud.
8. En el caso que el Director de la Unidad Educativa realice otras acciones respecto al caso, este deberá *informar al Departamento Psicosocial de CMDS* de las medidas adoptadas, además de remitir informe de situación o denuncia.
9. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, *resguardando la confidencialidad de los hechos*. El coordinador canaliza al profesor/a únicamente que existe una medida de protección y que el estudiante se mantiene en

visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

- 10. En caso de que existan funcionarios de la unidad educativa involucrados en los hechos que activan este protocolo, el Director deberá informar a éste los hechos y determinar si es necesario distanciarlo de su función directa, fuera del entorno del estudiante. Además de aplicar las acciones estipuladas en el manual de convivencia y/o reglamento interno e informar de manera inmediata al Director de Educación y Departamento Jurídico de CMDS de los hechos acontecidos, con la finalidad de aplicar medidas correspondientes a sumario administrativo.**

2.- PRESUNCIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO POR PARTE DE UNA PERSONA EXTERNA O INTERNA DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

En caso de que cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspectores, docentes, asistentes de la educación, especialistas PIE u otros), tenga la sospecha que un estudiante está siendo víctima de maltrato físico o psicológico por parte de una persona externa o interna de la unidad educativa, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. La persona que posee la sospecha de maltrato físico y/o psicológico deberá dejar por escrito los aspectos o antecedentes que generen dicha sospecha.
2. Informar al Director de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
3. Paralelamente el funcionario o el Director de la Unidad Educativa deberá informar verbalmente al Equipo Psicosocial sobre los hechos acontecidos con el estudiante, para ser asesorado de los procedimientos a efectuar.
4. El Equipo Psicosocial pasa a hacerse cargo del procedimiento y el caso, debiendo dar continuidad al protocolo. Sin embargo, el funcionario involucrado mantiene la comunicación y el seguimiento del caso a través del equipo psicosocial por si se requieren mayores antecedentes.
5. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a los supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de los

antecedentes, y así establecer acciones a seguir. Las orientaciones del análisis técnico y de apoyo deberán quedar escritas y en acta por el equipo psicosocial, debiendo quedar en expediente del estudiante, incluyendo los documentos asociados al caso (resoluciones judiciales, medidas de protección, reuniones, sentencias, etc.). El manejo de éste es de carácter estrictamente confidencial.

6. Psicosocial hace revisión del archivo o carpeta con los antecedentes recabados, efectuando otras indagaciones de ser necesario para triangular la información, o bien entrevistando al estudiante, en caso de no existir acta con su relato. Preocupándose además de no interrogarlo o de indagar de manera inoportuna sobre los hechos, *evitando la revictimización*.
7. Profesionales del Psicosocial deberán informar sospechas al apoderado y/o tutor del estudiante afectado, en un plazo máximo de 24 hrs. una vez recibida la denuncia de los hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, ***se debe tomar acta de esta entrevista para dar cuenta de su parecer***. Además de dar a conocer procedimientos y medidas a adoptar en caso de visualizar alguna forma de maltrato, e informar oportunamente dicha determinación.
8. Si derivado del análisis técnico, los procedimientos adoptados y evaluaciones realizadas por el Equipo Psicosocial, se visualizan o no indicadores de maltrato infantil, se realizarán las siguientes derivaciones y acciones:
 - a) Se deberá redactar solicitud de medida de protección a favor del estudiante (la que debe ser visada por supervisores y director/a) o;
 - b) Se puede optar a derivación de circuito 24 horas de mejor niñez u Oficina de Protección de Derechos, o;
 - c) El equipo psicosocial abordará la problemática a través de un proceso psicoeducativo a la familia y/o tutor legal.

El resultado de este procedimiento deberá ser informado por el equipo psicosocial a sus supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS con el fin de mantener visualización.

9. En el caso que el Director de la Unidad Educativa realice otras acciones respecto a la situación acontecida, este deberá **informar al Departamento Psicosocial de CMDS** de las medidas adoptadas.
10. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, resguardando la confidencialidad de los hechos. El coordinador canaliza al profesor/a únicamente que existe una medida de protección (en caso que corresponda) y que el estudiante

se mantiene en visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

- 11. En caso de que existan funcionarios de la unidad educativa involucrados en los hechos que activan este protocolo, el Director deberá informar a éste los hechos y determinar si es necesario distanciarlo de su función directa, fuera del entorno del estudiante. Además de aplicar las acciones estipuladas en el manual de convivencia y/o reglamento interno e informar de manera inmediata al Director de Educación y Departamento Jurídico de CMDS de los hechos acontecidos, con la finalidad de aplicar medidas correspondientes a sumario administrativo.**

3.- NEGLIGENCIA PARENTAL.

En caso que algún funcionario de la Unidad Educativa, sea éste Profesores, Inspectores, Orientadores, Asistentes de la Educación y/o profesionales PIE y Psicosocial, visualice que el padre, apoderado y/o tutor presenten indicadores de negligencia parental y factores de riesgos psicosociales (abandono, ausentismo escolar, deserción escolar, falta de adherencia en el ámbito escolar, deficiente presentación personal e higiénica, consumo problemático de alcohol y drogas, microtráfico, entre otros), se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El funcionario que visualiza los indicadores de negligencia deberá dejar por escrito la denuncia, mediante conversación verbal en Orientación, Convivencia Escolar, o directamente en Psicosocial.
2. Informar al Director de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo no mayor de 24 hrs. En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
3. Paralelamente el profesional o el Director de la Unidad Educativa deberá informar verbalmente al Equipo Psicosocial, quienes levantarán antecedentes del caso y realizará un análisis para determinar la presencia de indicadores de negligencia y/o vulneración.
4. Cabe destacar que el profesional que realiza la denuncia inicial deberá mantener la comunicación y seguimiento del caso a través del equipo.
5. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a los supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de los antecedentes, y así establecer acciones a seguir. **Las orientaciones del análisis técnico y de apoyo deberán quedar escritas y en acta por el equipo psicosocial,**

debiendo quedar en expediente del estudiante, incluyendo los documentos asociados al caso (resoluciones judiciales, medidas de protección, reuniones, sentencias, etc.). El manejo de éste es de carácter estrictamente confidencial.

6. Psicosocial hace revisión del archivo o carpeta con los antecedentes recabados, efectuando otras indagaciones de ser necesario para triangular la información, o bien entrevistando al estudiante, en caso de no existir acta de su visualización. Preocupándose además de no interrogarlo o de indagar de manera inoportuna sobre los hechos, *evitando la revictimización*.
7. Profesionales del Psicosocial deberán informar sobre sus indagaciones al apoderado y/o tutor del estudiante afectado, en un plazo no mayor a 24 hrs. una vez recibida la denuncia de los hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, *se debe tomar acta de esta entrevista para dar cuenta de su parecer*. Además de dar a conocer procedimientos y medidas a adoptar en caso de visualizar alguna forma de negligencia, e informar oportunamente dicha determinación.
8. Si derivado del análisis técnico y los procedimientos adoptados por el Equipo Psicosocial, se visualizan indicadores de negligencia parental, se deberá redactar solicitud de medida de protección a favor de estudiante afectado/a, informando al apoderado/a del procedimiento adoptado por la Unidad Educativa. La medida deberá ser presentada a supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS para revisión y visto bueno (la que también deberá ser visada por director/a), para finalmente ser subida a plataforma Pjud.
9. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, resguardando la confidencialidad de los hechos. El coordinador canaliza al profesor/a únicamente que existe una medida de protección (en caso que corresponda) y que el estudiante se mantiene en visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

4.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)

En caso de que cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspectores, docentes, asistentes de la educación, especialistas PIE u otros), tenga la sospecha que un estudiante está siendo espectador de violencia intrafamiliar (VIF), este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar a director/a de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el/la directora/a, informar al subrogante bajo el mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Paralelamente el profesional o el/la directora/a de la Unidad Educativa deberá informar verbalmente al Equipo Psicosocial, quienes levantarán antecedentes del caso y realizarán una indagación para determinar la presencia de indicadores de violencia intrafamiliar (VIF).
3. El Equipo Psicosocial pasa a hacerse cargo del procedimiento, debiendo dar continuidad al protocolo. Cabe destacar que el profesional que realiza la denuncia inicial deberá mantener la comunicación y seguimiento del caso a través del equipo.
4. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a los supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de los antecedentes, y así establecer acciones a seguir. **Las orientaciones del análisis técnico y de apoyo deberán quedar escritas y en acta por el equipo psicosocial, debiendo quedar en expediente del estudiante, incluyendo los documentos asociados al caso (resoluciones judiciales, medidas de protección, reuniones, sentencias, etc.). El manejo de éste es de carácter estrictamente confidencial.**
5. Profesionales del Psicosocial deberán informar sobre sus indagaciones al apoderado y/o tutor del estudiante afectado, en un plazo máximo de 24 hrs. una vez recibida la denuncia de los hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, ***se debe tomar acta de esta entrevista para dar cuenta de su parecer.***
- e. 6. Si derivado del análisis técnico, los procedimientos adoptados realizados por el Equipo Psicosocial, se visualizan indicadores de violencia intrafamiliar (VIF), se deberá Redactar solicitud de medida de protección a favor del

estudiante afectado. Cabe destacar que el procedimiento adoptado por la Unidad Educativa debe ser informando al apoderado/a. La medida deberá ser presentada a supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS para revisión y visto bueno (la que también deberá ser visada por director/a), para finalmente ser subida a plataforma Pjud.

7. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, resguardando la confidencialidad de los hechos. El coordinador canaliza al docente únicamente que existe una medida de protección (en caso que corresponda) y que el estudiante se mantiene en visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

VII.- MEDIDAS DE RESGUARDO

1. MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD DEL O LOS ESTUDIANTES AFECTADOS EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO.

1. Separación del adulto implicado (Si es que la persona transgresora es del establecimiento): El establecimiento tomará la medida de separar al adulto implicado de su función directa con los estudiantes. Esto puede implicar su reasignación a otras labores o áreas dentro del establecimiento, evitando así cualquier tipo de contacto directo con los estudiantes afectados, lo cual debe ser coordinado con área de dirección y/o coordinaciones de educación CMDS.
2. Restricción de acceso a los estudiantes: Se implementarán medidas para restringir el acceso del adulto implicado a los estudiantes durante el proceso de investigación. Estas pueden incluir supervisión adicional, cambio de horarios o restricciones específicas para evitar posibles situaciones de riesgo.
3. Colaboración con las autoridades competentes: El establecimiento colaborará plenamente con las autoridades competentes encargadas de la investigación. Esto implica brindar toda la información necesaria, entregar las pruebas relevantes y seguir los pasos legales correspondientes para asegurar una investigación transparente y justa.
4. Apoyo y contención a los estudiantes afectados: Se brindará apoyo emocional y contención a los estudiantes afectados, asegurando que tengan acceso a servicios de asesoramiento psicológico adecuados. El establecimiento trabajará en conjunto con profesionales especializados para garantizar el bienestar y la recuperación de los estudiantes afectados.

5. Asesoramiento: Se proporcionará a los estudiantes afectados y sus familias para garantizar que conozcan sus derechos y opciones legales. Además, se les informará sobre los recursos disponibles, como líneas telefónicas de ayuda, centros de atención especializada y organizaciones de apoyo a víctimas de abuso sexual.

2. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIANTE AFECTADO.

- El estudiante afectado contará con el apoyo del equipo psicosocial, mediante la visualización del caso, el cual refiere apoyo emocional, visitas domiciliarias si el caso lo amerita, aportes a la causa a Tribunal de Familia, reuniones de coordinación con dispositivos de mejor niñez entre otras.
- Presencia de los padres: Se alentará la participación y la presencia de los padres o tutores legales del estudiante afectado en todas las etapas del proceso. Esto incluye la toma de decisiones, la recopilación de información, el análisis de la situación y las acciones a implementar. Los padres pueden brindar apoyo emocional y garantizar que las necesidades del estudiante sean atendidas de manera adecuada.
- Comunicación efectiva: El establecimiento educativo se compromete a mantener una comunicación abierta, transparente y constante con los padres o tutores legales. A través del equipo psicosocial se les informará sobre el progreso de la investigación, las medidas tomadas y los resultados obtenidos. Además, se les proporcionará orientación sobre los recursos y apoyos disponibles para el estudiante afectado y se les animará a expresar cualquier inquietud o pregunta que puedan tener durante el proceso.

3. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS

Una vez identificada una situación de vulneración de derechos, se implementarán medidas para brindar apoyo a los estudiantes afectados y promover su bienestar emocional y académico.

- Medidas para los estudiantes afectados:

a) Ajustes académicos y seguimiento: Se brindarán ajustes y adaptaciones académicas según las necesidades individuales de los estudiantes afectados, con el fin de asegurar su participación y éxito académico. Además, se realizará un seguimiento cercano de su progreso académico y emocional. Estos ajustes quedan a cargo de la encargada de UTP del establecimiento, en el cual se deben ajustar los contenidos y evaluaciones de acuerdo con la situación de o los estudiantes afectados.

- Medidas formativas para el curso y la comunidad educativa:

a) Sensibilización y prevención: Se llevarán a cabo actividades de sensibilización y concientización en el aula instando a que sean (mínimo 1 por semestre) y en la comunidad educativa, con el objetivo de prevenir situaciones futuras de vulneración de derechos y fomentar un ambiente de respeto y convivencia positiva. Estas medidas deben estar contenidas en el plan anual de capacitaciones del equipo psicosocial.

b) Capacitación al personal educativo: Se brindarán de parte del equipo psicosocial talleres o capacitaciones al personal docente y no docente para fortalecer su capacidad de detectar, actuar y responder adecuadamente ante situaciones de vulneración de derechos, promoviendo la creación de entornos seguros y protectores para los estudiantes.

c) Coordinación con otros recursos: Se establecerá una coordinación estrecha con otros profesionales y entidades externas, como psicólogos, trabajadores sociales o la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna, para brindar un soporte integral a los estudiantes afectados y sus familias.



GUÍA PARA ELABORACIÓN DE
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE
A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS
DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE
ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE
LOS ESTUDIANTES.

Documento 2

Actualización 2026

I. FUNDAMENTACIÓN

El Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual en los establecimientos educativos tiene como fundamentación primordial salvaguardar y proteger la integridad física, emocional y psicológica de los estudiantes frente a situaciones de agresión sexual y actos de connotación sexual. Se trata de una herramienta esencial para establecer pautas claras de prevención, detección, atención y seguimiento de casos, con el fin de crear un entorno educativo seguro, inclusivo y libre de violencia.

En el marco de los establecimientos educativos, este protocolo se erige como un referente indispensable para promover una convivencia basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de cada individuo. Es necesario contar con mecanismos y procedimientos específicos que aseguren una respuesta rápida y efectiva ante cualquier incidente que atente contra la integridad de los estudiantes.

La implementación de este protocolo implica la colaboración y compromiso de todos los actores involucrados en la comunidad educativa, desde docentes y directivos hasta personal administrativo y estudiantes. Además, también se requiere una constante capacitación y formación de los miembros del establecimiento, con el objetivo de sensibilizarlos y dotarlos de las herramientas necesarias para identificar, prevenir y abordar adecuadamente estas situaciones.

La prevención ocupa un lugar central en este protocolo, promoviendo la educación sexual integral, la promoción de valores de respeto mutuo y consentimiento, así como la sensibilización sobre los derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, brinda orientación sobre cómo reaccionar en casos de presunta agresión sexual, promoviendo la confianza y la participación activa de los estudiantes.

En caso de que una situación de agresión sexual o hecho de connotación sexual se produzca, el protocolo establece los pasos a seguir para garantizar una respuesta adecuada. Estos pasos involucran el acompañamiento y apoyo a la víctima, la activación de los mecanismos de denuncia correspondientes, la ejecución de investigaciones imparciales y el seguimiento del caso hasta su resolución justa.

Como actores principales en la vida de todo niño, niña y adolescente, debemos procurar garantizar sus derechos con una mirada de la realidad, donde cada uno de ellos/as, pueda protagonizar sus propios espacios de desarrollo psicoemocional dentro esta sociedad, cuidando y velando así por su interés superior, visualizándolos/as como sujetos de derechos. Por lo tanto, las acciones descritas en este protocolo tienen origen principalmente en lo descrito por la convención de los derechos del niño/a, ratificada en Chile en el año 1990, donde sus principios fundamentales son:

- Interés superior:

El Interés superior del Niño supone la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías respetando:

- Su condición de sujeto de derecho.
- El derecho a ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta.
- El pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común.
- El derecho a ser escuchado y considerado seriamente: Que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a expresar sus opiniones en todos aquellos aspectos que les conciernen y a ser considerados seriamente de acuerdo con su edad y madurez.

- Derecho a ser oído

“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

- Igualdad y no discriminación:

“Asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”.

- Vida, supervivencia y desarrollo:

“Derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar la muerte prematura o no natural, y a disfrutar de una vida con dignidad”.

II. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI)

El establecimiento debe generar distintas instancias y estrategias para la prevención de vulneración de derechos. A través de actividades como talleres, jornadas e intervenciones que promuevan la crianza respetuosa y el autocuidado.

Estas acciones deben estar incluidas en el PME y calendario anual de la unidad educativa, impartidas desde el departamento de Orientación, con apoyo directo del Equipo Psicosocial y Convivencia. Para su realización también se pueden coordinar talleres con la red externa, como Habilidades para la Vida, Mejor Niñez y otros.

Para prevenir situaciones de **Abuso Sexual Infantil (ASI)** se sugiere efectuar talleres de prevención para los distintos miembros de la comunidad, en los que se aborden temáticas como:

ESTAMENTO	TEMÁTICAS PREVENTIVAS
Asistentes de la Educación	● Identificación de indicadores de Vulneración de la Indemnidad Sexual. ● Identificación de Conducta Sexualizada no asociada al rango etario. ● Preparación en protocolos de actuación.
Apoderados	● Crianza respetuosa. ● Manejo de la Conducta. ● Parentalidad Democrática. ● Identificación de indicadores de Vulneración de la Indemnidad Sexual. ● Identificación de Conducta Sexualizada no asociada al rango etario. ● Entrega de herramientas para el apoyo en el ámbito educativo. ● Encuadre a las familias migrantes respecto de la adscripción a la ley 21.430, sobre protección de la indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes.
Directivos	● Actualización en materias de la ley 21.430 sobre sobre protección de la indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes. ● Preparación en protocolos de actuación. ● Conocimiento de la red de Denuncia y Derivación.

Docentes	● Crianza Respetuosa. ● Actualización en materias de la ley 21.430 sobre protección de la indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes. ● Identificación de indicadores de Vulneración de la Indemnidad Sexual. ● Identificación de Conducta Sexualizada no asociada al rango etario. ● Preparación en protocolos de actuación.
Estudiantes	● Autonomía Corporal. ● Límites Interpersonales. ● Preparación para el proyecto de vida. ● Sexualidad enfocada en Autoconocimiento y Autocuidado.

III. OBJETIVO “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”

El objetivo principal del Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual en los establecimientos educativos es garantizar la protección y salvaguarda de la integridad de los estudiantes frente a cualquier forma de agresión sexual o acto de connotación sexual. Este protocolo busca establecer pautas claras y efectivas para prevenir, detectar y responder adecuadamente a estas situaciones, brindando un ambiente educativo seguro, inclusivo y libre de violencia.

Normativas Involucradas

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 19.968 De Tribunales de Familia.
- Ley N° 20.086 Modificación Ley Tribunales de Familia.
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.
- Ley N° 20.609 Sobre la No Discriminación.
- Ley N° 20.084 Sobre responsabilidad penal adolescente.
- Ley N° 21.057 Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
- Ley N° 21.675 Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género.

Las Unidades Educativas están obligadas a actuar frente a situaciones que pudiesen hacer sospechar que un estudiante se encuentra siendo vulnerado en sus derechos y en situaciones que pongan en riesgo su integridad física y psicológica.

IV. CONSIDERACIONES RESPECTO A MARCO LEGAL DE DENUNCIAS

Denuncia Obligatoria: Artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal dispone que frente a la presencia de un delito dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Plazo de la denuncia: Art 176 Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 hrs siguientes a tomar conocimiento del hecho vulneratorio.

Incumplimiento de la obligación de denunciar: Art. 177: Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del CP, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM: Art. 494 CP: Art. 369 CP: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Cabe destacar que frente a situaciones donde niños, niñas y adolescentes develen cualquier situación de vulneración de derechos, **no se podrá en ningún caso:** Grabar el relato de los involucrados, fotografiar lesiones y/o revisar el cuerpo de un estudiante.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquier funcionario que pertenezca a la Unidad Educativa y tome conocimiento de la ocurrencia de un delito dentro de ella, debe informar de inmediato al director del establecimiento, por la responsabilidad que a todos nos toca en la protección de los estudiantes, como garantes de derecho.

Para realizar una denuncia, las personas pueden dirigirse a Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia, Ministerio público o en la comisaría más cercana al establecimiento.

Es importante recordar que cada Unidad Educativa cuenta con Equipos Psicosociales que poseen un protocolo establecido frente a situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos profesionales poseen la idoneidad para asesorar técnicamente a los directores frente a dichas situaciones.

V. CANALES DE DENUNCIA, REDES APOYO Y DERIVACIÓN A RECURRIR EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL ÁMBITO SEXUAL:

Instituto Nacional de Derechos Humanos:

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH – www.indh.cl) está facultado por ley para iniciar acciones penales ante hechos que revistan el carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas.

Además, el INDH está facultado para presentar acciones legales (recursos de amparo, recursos de protección y amicus curiae) en casos emblemáticos de violaciones a los Derechos Humanos. El INDH no tiene facultades para intervenir en conflictos entre particulares.

Defensoría de la Niñez:

La Defensoría de la Niñez (<https://www.defensorianinez.cl/>) dispone de un formulario de contacto en línea para hacer requerimientos en el caso de ser víctima o conocer de la vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente. El formulario puede ser completado directamente por el niño, niña o adolescente cuyos derechos están siendo vulnerados.

Carabineros de Chile:

Si desea reportar conductas indebidas de parte de funcionarios de Carabineros, puede utilizar el formulario dispuesto para ello en la Comisaría Virtual (<https://comisariavirtual.cl/>). El reporte se puede realizar de manera anónima o con reserva de identidad si así lo requiere. Además de realizar también por vía telefónica al 133.

Policía de Investigaciones:

Puede realizar sus denuncias de manera presencial en las dependencias de la PDI o de manera telefónica al número 134.

Ministerio Público:

Puede realizar su denuncia en la Fiscalía Local más cercana. O también de forma online en la siguiente página: <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>

Tribunal de Familia:

Les corresponde dictar las medidas de protección en los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, además de conocer y resolver las causas de violencia intrafamiliar. Asimismo, aquellas en que se impute la comisión de cualquier falta a adolescentes entre 14 y 16 años o a mayores de 16 y menores de 18, si se trata de una falta no considerada en la ley de responsabilidad penal adolescente. Las denuncias se realizan por medio de plataforma <https://www.pjud.cl/>

VI. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

1.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL

En caso de que un estudiante, relatara hechos de connotación sexual cometidos dentro o fuera de la Unidad Educativa, a algún funcionario del establecimiento (orientador, inspectores, docentes, asistentes de la educación, especialistas PIE u otros) se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Tomar acta del relato o dejar por escrito la denuncia, registrando íntegramente las manifestaciones verbales, emocionales y conductuales de quien devela el hecho vulneratorio. (No se requiere un formato específico).
2. Informar a director/a de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el/la director/a, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca. Es importante destacar que quienes tienen la obligación legal de denunciar, según el artículo 175, letra E, del código procesal penal son los/las directores/as, Inspectores y Profesores de establecimientos.
3. Director/a y el funcionario involucrado, quien recibe el relato, deberán solicitar apoyo y orientación técnica al Equipo Psicosocial en cuanto a la denuncia, antecedentes a incluir y solicitud de reserva de identidad.
4. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a los supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de lo relatado por el estudiante, y así establecer acciones a seguir. **Las orientaciones del análisis técnico y de apoyo deberán quedar escritas y en acta por el equipo psicosocial, debiendo quedar en expediente del estudiante, incluyendo los documentos asociados al caso (resoluciones judiciales, medidas de protección, reuniones, sentencias, etc.). El manejo de éste es de carácter estrictamente confidencial.**
5. Equipo Psicosocial deberá informar los hechos al apoderado y/o tutor del estudiante, en un plazo máximo de 24 hrs. una vez recibida la denuncia de los hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, ***se debe tomar acta de esta entrevista***. Esta instancia tiene la finalidad de establecer las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o

adultos responsables.

- a. En el caso que el estudiante indique como presuntos agresores a los padres, tutores y/o apoderados, la Unidad Educativa deberá buscar un apoderado suplente o red de apoyo cercano al estudiante, en caso de no encontrar dicho apoyo, la Unidad Educativa deberá llamar a Carabineros de Chile (fono infancia 147 o en su defecto 133) y realizar la denuncia correspondiente.
 - b. En el caso que esté vinculado un funcionario de la Unidad Educativa, el/la directora/a deberá informar a éste los hechos y **aplicar las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno** e informar al Director de Educación y Departamento Jurídico de CMDS de los hechos acontecidos, con la finalidad de aplicar medidas correspondientes a sumario administrativo.
6. En el caso que se requiera solicitar medida de protección el Equipo Psicosocial deberá enviar de manera obligatoria dicho documento a los Supervisores Técnicos del Departamento Psicosocial, con la finalidad de visar y tomar conocimiento formalmente de los hechos acontecidos, la que también deberá ser visada por director/a, antes de ser enviado a Tribunal de Familia. Cabe destacar que en la medida de protección se debe incluir la firma de la persona que recibe el relato. El equipo de Supervisores del departamento psicosocial debe realizar la devolución del documento antes de que se cumplan las 24 horas legales que estipula la ley.
7. En caso de que el relato requiera denuncia en: Ministerio Público, Policía de Investigaciones de Chile y/o Carabineros de Chile, según corresponda, deberá dirigirse a dichas dependencias la persona que recibe el relato, apoderado, en acompañamiento del Equipo Psicosocial.
8. En el caso que el Director de la Unidad Educativa realice otras acciones respecto al caso, este deberá **informar al Departamento Psicosocial de CMDS** de las medidas adoptadas.
9. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, **resguardando la confidencialidad de los hechos**. El coordinador canaliza al docente únicamente que existe una medida de protección (en caso que corresponda) y que el estudiante se mantiene en visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

2.- DEVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL CON PRESUNCIÓN DE LESIONES.

En caso de que un estudiante, relatase hechos de connotación sexual cometidos dentro o fuera de la Unidad Educativa y además refiere dolor físico por presunción de lesiones, a cualquier funcionario (asistentes de la educación, especialistas PIE u otros) perteneciente al establecimiento, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Tomar acta del relato o dejar por escrito la denuncia, registrando íntegramente las manifestaciones verbales, emocionales y conductuales de quien devela el hecho vulneratorio. (No se requiere un formato específico).
2. Informar al director/a de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el/la directora/, informar al subrogante bajo el mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca. Es importante destacar que quienes tienen la obligación legal de denunciar, según el artículo 175 del código procesal penal son los/las directores/as, Inspectores y Profesores de establecimientos.
3. Director/a y el funcionario involucrado, quien recibe el relato, deberán solicitar apoyo y orientación técnica al Equipo Psicosocial en cuanto a la denuncia, antecedentes a incluir y solicitud de reserva de identidad.
4. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a los supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de lo relatado por el estudiante, y así establecer acciones a seguir.
5. Profesionales del Psicosocial deberán informar los hechos al apoderado y/o tutor del estudiante, en un plazo máximo 24 hrs. una vez recibida la denuncia de los hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, ***se debe tomar acta de esta entrevista***. Esta instancia tiene la finalidad de establecer las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables, Las cuales son:
 - a. Iniciar proceso de denuncia: Priorizar concurrencia a Policía de Investigaciones (PDI), o en su defecto, contactar al fono niño 147 o 133, o asistir presencialmente a la comisaría más cercana de carabineros para realizar la respectiva denuncia e informar al apoderado de dicho procedimiento. (acompañamiento por parte del equipo psicosocial).

- b. En caso de que los profesionales del Equipo Psicosocial no se encuentren en la Unidad Educativa, el director deberá designar a un funcionario para la realización de dicha gestión.
 - c. En el caso que el estudiante indique como presuntos agresores a padre, madre, apoderado y/o tutor, la Unidad Educativa deberá buscar un apoderado suplente o red de apoyo cercana al estudiante. En caso de no encontrar dicho apoyo, El/la director/a deberá asumir la responsabilidad de la denuncia y dejar a cargo a algún funcionario de la unidad educativa para el acompañamiento del estudiante a la llegada de carabineros.
10. Director/a de la Unidad Educativa deberá comunicar de *forma inmediata al Director de Educación, Departamento Jurídico y Departamento Psicosocial de CMDS* de los hechos acontecidos, las medidas adoptadas, además de remitir informe de denuncia.
11. En el caso que esté vinculado un funcionario de la Unidad Educativa, director/a deberá remitir información que otorgue la institución denunciante al presunto involucrado.
12. Se recalca la obligación de resguardar la identidad del adulto que aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.
13. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, *resguardando la confidencialidad de los hechos*. El coordinador canaliza al docente únicamente que existe una medida de protección y que el estudiante se mantiene en visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

Aspectos que considerar bajo la ley 21.057, que regula entrevistas videograbadas, resguardando los derechos de las víctimas de delitos sexuales que sean menores de dieciocho años.

La persona que recibe el caso deberá:

Tomar conocimiento de la revelación, sin realizar preguntas al niño, niña y/o adolescente. A su vez deberá registrar íntegramente las manifestaciones verbales y conductuales (no se requiere de algún instrumento o herramienta para este registro, puede ser escrito en cualquier acta)

NO SE DEBE PREGUNTAR AL ESTUDIANTE LO SIGUIENTE:

¿Qué fue lo que pasó?

¿Qué te sucedió?

¿Quién fue?

¿Cómo se llama la persona que te tocó?

¿En qué parte de tu cuerpo te tocó?

¿En qué lugar ocurrió lo que me estás contando?

“Mediante la prevención de la victimización secundaria, se busca evitar toda consecuencia negativa que pueda sufrir, niños, niñas y/o adolescentes, por lo tanto, ninguna otra persona deberá intervenir o entrevistar al NNA.”

3.- CONDUCTAS SEXUALIZADAS

En caso de que un estudiante, presentará conductas sexualizadas inadecuadas para su desarrollo evolutivo, que hicieran sospechar que estaría siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. La persona que posee la sospecha de abuso sexual infantil deberá Informar al/la director/a de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el/la directora/a, informar al subrogante bajo el mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Director/a y el funcionario involucrado, quien recibe el relato, deberán solicitar apoyo y orientación técnica al Equipo Psicosocial en cuanto a la denuncia, antecedentes a incluir y solicitud de reserva de identidad.
3. Equipo Psicosocial deberá indagar los hechos con el apoderado y/o tutor legal del estudiante, en un plazo máximo de 24 hrs. una vez recibida la denuncia de los

hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, *se debe tomar acta de esta entrevista*. Esta instancia tiene la finalidad de establecer las medidas y acciones a tomar.

4. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a los supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de lo relatado por el estudiante, y así establecer acciones a seguir. *Las orientaciones del análisis técnico y de apoyo deberán quedar escritas y en acta por el equipo psicosocial, debiendo quedar en expediente del estudiante. Todos los documentos asociados al caso (resoluciones judiciales, medidas de protección, reuniones, sentencias, etc.) deben quedar en el expediente del estudiante, el manejo de éste es de carácter estrictamente confidencial.*
5. Si derivado del análisis técnico, los procedimientos adoptados y evaluaciones realizadas por el Equipo Psicosocial, se visualizan o no indicadores de abuso sexual infantil, se podrán realizar las siguientes derivaciones y/o acciones:
 - a) Redactar solicitud de medida de protección a favor del estudiante (la que debe ser visada por supervisores y director/a) o;
 - b) Se puede optar a derivación de circuito 24 horas de mejor niñez o;
 - c) El equipo psicosocial abordará la problemática a través de un proceso psicoeducativo a la familia y/o tutor legal.

El resultado de este procedimiento deberá ser informado por el equipo psicosocial a sus supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS con el fin mantener visualización.

6. Director/a de la Unidad Educativa deberá comunicar de *forma inmediata al Director de Educación, Departamento Jurídico y Departamento Psicosocial de CMDS* de los hechos acontecidos, las medidas adoptadas, además de remitir informe de denuncia.
7. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, *resguardando la confidencialidad de los hechos*. El coordinador canaliza al docente únicamente que existe una medida de protección y que el estudiante se mantiene en visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

VII. MEDIDAS DE RESGUARDO

1. MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD DEL O LOS ESTUDIANTES AFECTADOS EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO EN EL AMBITO SEXUAL.

1. Separación del adulto implicado (Si es que la persona transgresora es del establecimiento): El establecimiento tomará la medida de separar al adulto implicado de su función directa con los estudiantes. Esto puede implicar su reasignación a otras labores o áreas dentro del establecimiento, evitando así cualquier tipo de contacto directo con los estudiantes afectados, lo cual debe ser coordinado con área de dirección y/o coordinaciones de educación CMDS.
2. Restricción de acceso a los estudiantes: Se implementarán medidas para restringir el acceso del adulto implicado a los estudiantes durante el proceso de investigación. Estas pueden incluir supervisión adicional, cambio de horarios o restricciones específicas para evitar posibles situaciones de riesgo.
3. Colaboración con las autoridades competentes: El establecimiento colaborará plenamente con las autoridades competentes encargadas de la investigación. Esto implica brindar toda la información necesaria, entregar las pruebas relevantes y seguir los pasos legales correspondientes para asegurar una investigación transparente y justa.
4. Apoyo y contención a los estudiantes afectados: Se brindará apoyo emocional y contención a los estudiantes afectados, asegurando que tengan acceso a servicios de asesoramiento psicológico adecuados. El establecimiento trabajará en conjunto con profesionales especializados para garantizar el bienestar y la recuperación de los estudiantes afectados.
5. Asesoramiento: Se proporcionará a los estudiantes afectados y sus familias para garantizar que conozcan sus derechos y opciones legales. Además, se les informará sobre los recursos disponibles, como líneas telefónicas de ayuda, centros de atención especializada y organizaciones de apoyo a víctimas de abuso sexual.

2. MEDIDAS A CONSIDERAR EN CÓMO ACOGER A UN NIÑO/A, ADOLESCENTE QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO O FUE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL.

- Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del niño/a de modo que no lo intimide.

- Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar. Ante todo, creerle y resguardar sus derechos.
- Respetar sus sentimientos e intimidad.
- No responsabilizarlo, no enojarse, ni retarlo. Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.
- Poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del niño/a.
- Reafirmar que hizo bien en decir lo que está pasando.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es contener.
- No solicitar detalles excesivos.

3. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIANTE AFECTADO.

- El estudiante afectado contará con el apoyo del equipo psicosocial, mediante la visualización del caso, el cual refiere apoyo emocional, visitas domiciliarias si el caso lo amerita, aportes a la causa a Tribunal de Familia, reuniones de coordinación con dispositivos de mejor niñez entre otras.
- Presencia de los padres: Se alentará la participación y la presencia de los padres o tutores legales del estudiante afectado en todas las etapas del proceso. Esto incluye la toma de decisiones, la recopilación de información, el análisis de la situación y las acciones a implementar. Los padres pueden brindar apoyo emocional y garantizar que las necesidades del estudiante sean atendidas de manera adecuada.
- Comunicación efectiva: El establecimiento educativo se compromete a mantener una comunicación abierta, transparente y constante con los padres o tutores legales. A través del equipo psicosocial se les informará sobre el progreso de la investigación, las medidas tomadas y los resultados obtenidos. Además, se les proporcionará orientación sobre los recursos y apoyos disponibles para el estudiante afectado y se les animará a expresar cualquier inquietud o pregunta que puedan tener durante el proceso.

4. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS

Una vez identificada una situación de vulneración de derechos, se implementarán medidas para brindar apoyo a los estudiantes afectados y promover su bienestar emocional y académico.

- Medidas para los estudiantes afectados:

a) Ajustes académicos y seguimiento: Se brindarán ajustes y adaptaciones académicas según las necesidades individuales de los estudiantes afectados, con el fin de asegurar su participación y éxito académico. Además, se realizará un seguimiento cercano de su progreso académico y emocional. Estos ajustes quedan a cargo de la encargada de UTP del establecimiento, en el cual se deben ajustar los contenidos y evaluaciones de acuerdo con la situación de o los estudiantes afectados.

- Medidas formativas para el curso y la comunidad educativa:

a) Sensibilización y prevención: Se llevarán a cabo actividades de sensibilización y concientización en el aula instando a que sean (mínimo 1 por semestre) y en la comunidad educativa, con el objetivo de prevenir situaciones futuras de vulneración de derechos y fomentar un ambiente de respeto y convivencia positiva. Estas medidas deben estar contenidas en el plan anual de capacitaciones del equipo psicosocial.

b) Capacitación al personal educativo: Se brindarán de parte del equipo psicosocial talleres o capacitaciones al personal docente y no docente para fortalecer su capacidad de detectar, actuar y responder adecuadamente ante situaciones de vulneración de derechos, promoviendo la creación de entornos seguros y protectores para los estudiantes.

c) Coordinación con otros recursos: Se establecerá una coordinación estrecha con otros profesionales y entidades externas, como psicólogos, trabajadores sociales o la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna, para brindar un soporte integral a los estudiantes afectados y sus familias.



Guía para elaboración de

PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN FRENTE A
URGENCIAS PSICOLÓGICAS.

Documento 8

Actualización 2026

1. FUNDAMENTACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE URGENCIAS PSICOLÓGICAS.

La fundamentación del protocolo de urgencias psicológicas tiene por objetivo proporcionar una guía clara y estructurada de cómo abordar y responder de manera eficiente a situaciones de crisis o emergencia en el ámbito de la salud mental en la comunidad educativa. Algunos de los objetivos específicos de un protocolo de urgencia psicológica son los siguientes:

1. Brindar atención inmediata: El protocolo tiene como objetivo garantizar que las personas que se encuentran en crisis psicológica reciban apoyo y atención inmediata. Esto implica una respuesta rápida y efectiva para proteger su seguridad y bienestar emocional.
2. Minimizar riesgos y daños: El protocolo busca reducir el riesgo de daño físico o emocional para la persona en crisis y para quienes la rodean. Esto implica tomar medidas para identificar y abordar cualquier situación de riesgo o amenaza inmediata.
3. Establecer una estructura de respuesta: El protocolo establece el marco y la estructura para proporcionar una respuesta organizada y coordinada ante situaciones de urgencia psicológica. Define los roles y responsabilidades de los distintos actores involucrados, así como los pasos específicos a seguir en cada caso.
4. Promover la seguridad y el bienestar: El protocolo tiene como objetivo central garantizar la seguridad y el bienestar emocional de la persona en crisis. Esto implica brindar un entorno de apoyo y contención, así como facilitar el acceso a servicios de salud mental adecuados.
5. Facilitar la comunicación y coordinación: El protocolo busca establecer canales de comunicación claros y eficientes entre los diferentes miembros del equipo de respuesta en crisis, así como con otros profesionales y servicios externos necesarios para brindar la atención adecuada.
6. Facilitar la derivación oportuna: El objetivo es asegurar que las personas en crisis que requieran una intervención más especializada sean derivadas de manera oportuna a profesionales de salud mental capacitados, para una evaluación y tratamiento adecuados.

Normativas Involucradas

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 20.370 General de Educación.
- Ley N° 20.248 De la Subvención Escolar Preferencial.
- Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.
- Ley N° 20.609 Sobre la No Discriminación.
- Estrategia Nacional para la Prevención del Suicidio (ENPS), Ministerio de Salud.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser visualizado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones, que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas con indicaciones que se presentan a continuación.

Una urgencia psicológica se define como una situación en la cual una persona experimenta una crisis emocional o mental intensa que requiere atención inmediata. Estas situaciones se caracterizan por un deterioro significativo de la salud mental de la persona, la presencia de un riesgo inmediato para su seguridad o la seguridad de otros, o la incapacidad para funcionar en su entorno de manera adecuada.

Algunos ejemplos comunes de urgencias psicológicas pueden incluir

1. **Crisis suicida:** Cuando una persona tiene pensamientos, ideación o intentos suicidas, es considerada una urgencia psicológica debido al alto nivel de riesgo que representa.
2. **Ataques de pánico o ansiedad aguda:** Cuando una persona sufre un ataque de pánico severo, una crisis de ansiedad grave o una situación de agitación extrema, puede requerir atención inmediata para proporcionarle apoyo y alivio.
3. **Traumas o eventos traumáticos recientes:** Si una persona ha sido testigo o ha experimentado un evento traumático recientemente, puede requerir una intervención inmediata para manejar los síntomas emocionales y psicológicos asociados con esa experiencia.
4. **Crisis emocionales severas:** Esto puede incluir situaciones en las que una persona se encuentra en un estado de desesperación, desesperanza, depresión intensa o estados de ánimo fluctuantes que afectan negativamente su capacidad para funcionar adecuadamente.

Cuando se presenta una urgencia psicológica, es importante ofrecer apoyo inmediato y adecuado, que puede incluir la intervención de profesionales de la salud mental, la derivación a servicios de emergencia o la activación de un protocolo de respuesta en crisis establecido previamente.

Por lo anterior, se disponen consideraciones generales en cualquier caso de ideación, autoflagelación e intento suicida:

- No abordar a la persona o estudiante afectado de manera grupal.
- Estar siempre alerta, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y confidencialidad, con la finalidad de no exponer a la persona o estudiante con sus pares.
- Mantener una actitud serena, receptiva y acorde por parte de quien acoge el caso.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE URGENCIAS PSICOLÓGICAS

I. IDEACIÓN SUICIDA:

Descripción: *Pensamiento acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.*

En el caso que algún estudiante, orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialista PIE y/u otros, reciba información y/o visualice alguna señal donde un estudiante o una persona verbalice y/o manifieste ideación suicida, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Mantener la calma, mostrar una actitud de acogida, no alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
 - a) En este tipo de casos, es necesario escuchar y acoger al estudiante o persona en caso de que se sienta mal o sienta desconfianza, se debe reforzar que las gestiones son para su apoyo y protección.
 - b) Agradecer la confianza al estudiante o persona, e indagar si ha hablado con alguien más sobre el tema de ideación.
 - c) Dar a conocer al estudiante, o persona afectada la necesidad de pedir ayuda a un profesional. Si la persona afectada es un estudiante, se debe indicar que se realizará derivación al equipo psicosocial, y se informará inmediatamente a los padres, madres, tutores y/o apoderados del estudiante. **Si el/la estudiante pide que se mantenga el secreto, es necesario aclarar que esto no es posible, ya que para entregar la adecuada protección se solicitará ayuda de otros adultos.**
 - d) En caso de que la persona afectada sea un integrante del equipo directivo, docente asistente de la educación o funcionario de la unidad educativa, será deber del director/a o subrogante a cargo quien realice las diligencias de apoyo al funcionario,

entre ellas, contacto de red de apoyo directa (se sugiere tener una nómina de contactos de emergencia de los trabajadores del establecimiento) y ofrecimiento de concurrencia a mutualidad ASCH hasta la atención efectiva y posterior seguimiento por parte de un profesional asignado por el director/a.

2. La persona que acoge la información que afecta a **un estudiante** deberá dar aviso al Director/a de la Unidad Educativa, paralelamente al equipo psicosocial, el cual deberá informar a los padres, madres, tutores y/o apoderados del estudiante, a su vez, a equipo supervisor del departamento psicosocial, para análisis del caso.
3. El equipo psicosocial debe tomar el caso y realizar la aplicación de pauta elaborada en base a **escala columbia para evaluar la seriedad de la ideación suicida (c-ssrs), o en su defecto utilizar el formato original de la escala**, y en caso de corresponder, efectuar la derivación a atenciones externas. (Revisar anexo N° I, en páginas 17 y 18). A continuación, se describen los criterios y los procedimientos a tomar de acuerdo al nivel de seriedad de la ideación suicida:
 - a) En caso de que el cuestionario aplicado refleje indicadores de **bajo riesgo** se deberá mantener visualización del estudiante afectado por parte del equipo psicosocial del establecimiento, a su vez, informar a su adulto responsable, sugiriendo acceder a atención de salud mental, entregando ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia en caso de que corresponda.
 - b) En caso de que el cuestionario aplicado refleje indicadores de **mediano riesgo** en la integridad física y emocional del estudiante, se debe informar a los adultos responsables del estudiante la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante **dentro de una semana**. La atención psicológica puede ser gestionada en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, y/o atención particular de acuerdo con las posibilidades del grupo familiar. Entregue ficha de derivación del centro de salud para facilitar referencia en el caso. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
 - c) En caso de que el cuestionario aplicado refleje indicadores **de alto riesgo** en la integridad física y emocional del estudiante, se deberá comunicar con el equipo supervisor del departamento psicosocial y así realizar análisis de caso. Cabe destacar que las situaciones de riesgo suicida deberán ser atendidas en Hospital Regional siendo relevante acompañar esta atención con el documento de escala Columbia. Al momento de derivar a atención de salud de urgencia, se solicita que exista acompañamiento al estudiante afectado por parte de un integrante del equipo psicosocial, convivencia escolar, directivo y/o profesional de la unidad educativa que designe el/la director/a, en conjunto a adulto responsable del niño, niña y/o adolescente.

II. INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO

Descripción: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano, para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de esta.

En caso de que un estudiante, orientador, inspectores, docentes, asistentes de la educación, especialistas PIE u otros, visualicen esta conducta en algún estudiante o integrante de la unidad educativa se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar a Director/a de la Unidad Educativa de manera inmediata. Si es que el caso corresponde a un estudiante afectado, el director deberá solicitar el apoyo y orientación técnica al Equipo Psicosocial para seguir con los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Si el caso de afectación corresponde a otro integrante de la comunidad educativa seguir el punto 8.
2. La Unidad Educativa deberá dar aviso oportuno vía telefónica (o medio de contacto registrado en ficha de matrícula) a los padres, madres, tutor y/o apoderado del estudiante, para que se presente en el Establecimiento Educacional.
3. Los padres, madres, tutores y/o apoderado del estudiante en acompañamiento de un integrante del equipo psicosocial, convivencia escolar, directivo y/o profesional de la unidad educativa que designe el/la director/a, deberán asistir al Hospital Regional de Antofagasta exponiendo la situación de salud mental de alto riesgo para evaluación de profesionales idóneos.
4. Si los padres, tutor y/o apoderado no se presentan en el Establecimiento Educacional, la Unidad Educativa deberá llamar a una ambulancia (131) con la finalidad de poder trasladar al estudiante al Hospital Regional.
5. El Equipo Psicosocial deberá informar al equipo supervisor del depto. Psicosocial los hechos ocurridos.
6. Realizar intervención en curso del estudiante u otros cursos que se visualicen para sensibilizar sobre el suicidio y su prevención.
7. Preparar la vuelta a clases del estudiante (considerar las estrategias de prevención en urgencias psicológicas (página 13 y 14 del presente protocolo) y medidas de resguardo (página 15 y 16 del presente protocolo).
8. En caso de que la persona afectada sea un integrante del equipo directivo, docente asistente de la educación o funcionario de la unidad educativa, será deber del director/a o subrogante a cargo quien realice las diligencias de apoyo al funcionario, entre ellas, contacto de red de apoyo directa (se sugiere tener una nómina de contactos de emergencia de los trabajadores del establecimiento) y ofrecimiento de

conurrencia a mutualidad ASCH, acompañamiento a Hospital Regional o según su situación previsional a atención privada. Se insta a que exista un acompañamiento hasta la atención efectiva y posterior seguimiento por parte de un profesional asignado por el director/a.

III. SEGUIMIENTO.

El equipo psicosocial deberá realizar seguimiento al estudiante en relación con la intervención que se está realizando de manera externa, además de informar a los docentes acerca de las indicaciones recibidas. Dicho seguimiento puede ser mediante coordinación con el intersector y/o contacto directo con los adultos responsables.

Para efectos de seguimiento de casos de otros integrantes de la unidad educativa afectados, será deber del director/a de la unidad educativa designar al funcionario/a para dicha labor o determinar esa responsabilidad en el/ella.

IV. SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

1. Director/a del establecimiento debe llamar a servicio de urgencia ambulancia (131) y Carabineros de Chile (133) de forma inmediata.
2. - Informar de manera paralela a los padres, tutor y/o apoderado del estudiante.
 - Informar a familiares o red de apoyo más cercana en caso de ser un funcionario de la unidad educativa.
3. El director del establecimiento con el equipo directivo tiene la obligación de coordinar la activación del protocolo y convocar una primera reunión dentro de la semana de sucedido los hechos para:
 - a. Atender al equipo escolar:
 - i. informar los hechos con claridad e indicar los pasos a seguir.
 - ii. Realizar actividades de contención a la comunidad educativa, solicitar apoyo a salud y/o al equipo HPV en caso de estar interviniendo el establecimiento, detectar funcionarios con mayor afectación y derivar a servicio de salud mental (Mutualidad ACSH)
 - b. Atender estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa para establecer vías de comunicación y apoyo:
 - i. Generar instancias para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias de cómo manejarlas.
 - ii. Informar sobre vías de apoyo y ayuda, dentro y fuera del establecimiento educacional.

- iii. Establecer la preparación de charlas para que los docentes realicen en sus cursos. Lo que puede ser elaborado por equipo de convivencia educativa y/o psicosocial; o con redes externas (CESFAM, Mutualidad ACHS, Servicio de Salud Antofagasta, Universidades que tengan servicio de atención en el área psicológica).
 - iv. Considerar a los apoderados para informar y aclarar la situación, sin detallar el método o lugar de los hechos acontecidos.
 - c. Información a los medios de comunicación en caso de que se hagan presentes:
 - i. El establecimiento no debe iniciar contacto con los medios de comunicación.
 - ii. Solo en casos que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento se deberá preparar un comunicado, en conjunto con la dirección de educación CMDS, y designar a un portavoz del establecimiento.
 - iii. Se debe advertir al equipo escolar que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
 - iv. Aconsejar a los estudiantes evitar dar entrevistas.
 - v. El portavoz no debe dramatizar la importancia del hecho, no mencionar el método o el lugar del acto. Debe transmitir esperanza, empatía y mencionar las líneas de ayuda.
 - d. Funeral y conmemoración
 - i. En caso de que la comunidad manifieste la necesidad de realizar acciones de conmemoración es fundamental que no genere riesgo de contagiar el suicidio en aquellos estudiantes de riesgo.
 - ii. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como modelo a seguir.
 - iii. Generar mensajes que sean seguros y ofrecer vías de apoyo o contención.
- 4. Si en el caso que la familia requiere y/o solicite algún tipo de intervención especializada, otorgar una derivación pertinente relacionada a salud mental.
- 5. Si algún/os funcionario/s, se encuentra/n afectado por lo ocurrido, el/la directora/a deberá gestionar derivación a Mutual (ACSH), con el objetivo de que este pueda recibir atención psicológica.
- 6. Realizar evaluación y seguimiento a los estudiantes afectados y al curso durante el primer mes ocurrido el suicidio.

V. SUICIDIO CONSUMADO FUERA DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

Cuando la Unidad Educativa toma conocimiento de los hechos ocurridos, deberá realizar el siguiente procedimiento.

1. El director tiene la obligación de activar el presente protocolo una vez tomado conocimiento de los hechos.
2. Contactarse de forma inmediata con los padres, tutor y/o apoderado del estudiante, para brindar apoyo desde la comunidad educativa con la finalidad de:
 - a. Verificar los hechos o la causa a través de información oficial del padre, madre o adulto responsable.
 - b. Si no existe claridad de lo ocurrido, la dirección debe informar que la situación está siendo evaluada y será comunicada tan pronto se tenga información.
 - c. En caso de que la familia no quiera divulgar la causa de muerte, se debe designar a un miembro de la unidad educativa con cercanía a la familia para informar que el establecimiento efectuará acciones de sensibilización en la temática, y así poder efectuar acciones preventivas con los demás integrantes de la comunidad escolar, puesto que estas situaciones pueden generar conductas imitativas, a su vez, ofrecer ayuda y apoyo a la familia.
3. El director del establecimiento con el equipo directivo tiene la obligación de convocar una primera reunión dentro de la semana de sucedido los hechos para:
 - a. Atender al equipo escolar
 - i. informar los hechos con claridad e indicar los pasos a seguir.
 - ii. Realizar actividades de contención a la comunidad educativa, solicitar apoyo a salud y/o al equipo HPV en caso de estar interviniendo el establecimiento, detectar funcionarios con mayor afectación y derivar a servicio de salud mental (Mutualidad ACSH).
 - b. Atender estudiantes para establecer vías de comunicación y apoyo
 - i. Generar instancias para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias de cómo manejarlas
 - ii. Informar sobre vías de apoyo y ayuda, dentro y fuera del establecimiento educacional.
 - iii. Establecer la preparación de charlas para que los docentes realicen en sus cursos.
 - iv. Considerar a los apoderados para informar y aclarar la situación, sin detallar el método o lugar de los hechos acontecidos.
 - c. Información a los medios de comunicación en caso se hagan presentes:

- i. El establecimiento no debe iniciar contacto con los medios de comunicación.
 - ii. Solo en casos que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento se deberá preparar un comunicado, en conjunto con la dirección de educación, y designar a un portavoz del establecimiento.
 - iii. Se debe advertir al equipo escolar que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
 - iv. Aconsejar a los estudiantes evitar dar entrevistas.
 - v. El portavoz no debe dramatizar la importancia del hecho, no mencionar el método o el lugar del acto. Debe transmitir esperanza, empatía y mencionar las líneas de ayuda
- d. Funeral y conmemoración
 - i. En caso de que la comunidad manifieste la necesidad de realizar acciones de conmemoración es fundamental que no genere riesgo de contagiar el suicidio en aquellos estudiantes de riesgo
 - ii. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como modelo a seguir.
 - iii. Generar mensajes que sean seguros y ofrezcan vías de apoyo o contención.
- 4. Si algún/os funcionario/s, se encuentra/n afectado/s por lo ocurrido, el/la director/a deberá gestionar derivación a Mutuality (ACSH), con el objetivo de que este pueda recibir atención psicológica.
- 5. Generar acompañamiento al grupo familiar por parte de la Unidad Educativa, en caso de que lo requiera.
- 6. Si en el caso que la familia requiera y/o solicite algún tipo de intervención especializada, otorgar una derivación pertinente relacionada a salud mental.
- 7. Realizar evaluación y seguimiento a los estudiantes afectados y al curso dentro de un mes ocurrido el suicidio. Por parte del área de convivencia educativa, equipo psicosocial, orientación o quien designe el director, se deberán generar espacios de sensibilización, reflexión y contención internamente durante el primer mes que sucede el acontecimiento.

VI. AUTOLESIONES (CUTTING):

Descripción: La automutilación como estrategia de autorregulación emocional o cognitiva, motivada por una tensión psíquica intolerable.

En caso de que un estudiante, orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialista PIE y/u otros visualicen y/o tomen conocimiento, de algún tipo de autolesión en el estudiante se deberá realizar el siguiente procedimiento.

1. Informar a Director/a de la Unidad Educativa de manera inmediata. Quien a su vez deberá solicitar apoyo y orientación técnica al Equipo Psicosocial.
2. La Unidad Educativa deberá dar aviso oportuno a los padres, tutor y/o apoderado del estudiante, para que se presente en el establecimiento Educacional.
3. El Equipo Psicosocial deberá ahondar con el estudiante afectado respecto a la situación pesquisada. Si posterior a la indagación de autolesiones el/la estudiante afectado refiere “pensamientos suicidas” se deberá aplicar puntos planteados en el apartado de I. IDEACIÓN SUICIDA (página 4 y 5 del presente protocolo). O en caso de que las autolesiones sean efectuadas con una “intención suicida” se deberá aplicar puntos planteados en apartado de II. INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO (página 6 y 7). Posteriormente informar al equipo supervisor del departamento Psicosocial la situación, para análisis del caso.
4. Si las autolesiones son producto de “una estrategia de autorregulación emocional o cognitiva por parte del estudiante” el equipo psicosocial debe instruir y dar acompañamiento a los padres, tutor y/o apoderado del estudiante, para que este se dirija al Servicio de Urgencia, Centro asistencial Norte, Hospital Regional de Antofagasta y/o Centros de Salud Familiar CESFAM, según corresponda.

VII. ABORDAJE DE OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON CRISIS SUICIDA

a) Cuando el establecimiento toma conocimiento de la situación y el/la estudiante ya está en tratamiento se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la información.
2. Derivación a Equipo Psicosocial.
3. Entrevista a apoderados para recabar antecedentes relevantes y/o sugerencias de médico tratante para la Unidad Educativa.

b) Cuando en el grupo curso comentan el caso de un compañero/a.

1. Contener a los estudiantes. El docente apoyado por el Equipo Psicosocial y/o equipo de convivencia educativa entregarán orientación y un espacio de reflexión.
2. Visualizar al estudiante y realizar la derivación pertinente al equipo psicosocial.
3. Remitirse al punto I ideación suicida.

c) Cuando un apoderado del establecimiento o adulto externo de la comunidad advierte a la unidad educativa de una posible autolesión, intento o ideación suicida.

1. Director/a junto al Equipo Psicosocial evaluarán el caso.
2. Psicólogo/a y/o equipo psicosocial entrevistará al estudiante según procedimiento descrito con anterioridad.

d) Cuando resulta ser una falsa alarma.

Cuando el establecimiento toma conocimiento de posible ideación, planificación o intento suicida por cualquier fuente de información:

1. Se debe derivar el caso al equipo psicosocial para visualización.
2. Si el/la estudiante niega dicha información, el área psicológica deberá citar a los padres, tutores y/o apoderado, para informar lo sucedido.
3. Equipo Psicosocial deberá comunicarse con el equipo supervisor del departamento psicosocial para analizar de caso.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ATAQUES DE PÁNICO, CRISIS EMOCIONAL Y EVENTOS TRAUMÁTICOS RECIENTES

En caso de que un estudiante, orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialista PIE y/u otros visualicen y/o tomen conocimiento, de situación de ataque de pánico, crisis emocional o presencian algún evento traumático en algún estudiante se deberá realizar el siguiente procedimiento

1. Abordar al estudiante de forma individual, mantener la calma, mostrar una actitud de acogida, no alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
2. Acompañar al estudiante al equipo psicosocial para que pueda apoyar la contención emocional y levantar antecedentes relevantes sobre salud mental y/o para prevenir riesgo suicida y/o autolesiones.
3. En caso de que la crisis sea intensa se debe llamar a los padres o tutores del estudiante para retirarlo del establecimiento.
4. En caso la crisis sea leve se debe esperar a que guarde la calma y retornar a clases en la siguiente hora.
5. Canalizar derivación a centro de salud pertinente.

2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EMERGENCIAS PSICOLÓGICAS

El establecimiento educacional debe incluir medidas preventivas que permitan mitigar los riesgos y promover un entorno seguro y saludable. Respetando en todo momento la dignidad y privacidad de los involucrados.

1. Promoción de un ambiente emocionalmente seguro: Fomenta una cultura escolar basada en el respeto, la empatía y la inclusión. Educar a estudiantes, docentes y personal administrativo sobre el impacto del bullying, el acoso y la discriminación, y promueve acciones para prevenir estos comportamientos.
Se insta a la realización de **jornadas (charlas, talleres, actividades recreativas)** que tengan un enfoque preventivo en situaciones de riesgo de salud mental. Estas deben ser efectuadas en el primer semestre (al menos 1 instancia) y en el segundo semestre (al menos 1 instancia), las cuales deben considerar abordar a la comunidad educativa, que incluyan las temáticas antes descritas. El encargado de establecer instancias de esta índole, debe ser el director/a de la unidad educativa.
2. Implementación de programas de bienestar emocional: Integra programas y actividades que promuevan el bienestar emocional y psicológico de los estudiantes.

Esto puede incluir actividades de promoción de la salud mental, talleres de habilidades socioemocionales y desarrollo de resiliencia.

3. Capacitación del personal: Brinda capacitación regular al personal educativo sobre identificación temprana de señales de problemas emocionales y de salud mental en los estudiantes. Proporciona herramientas para el manejo de situaciones de crisis y la derivación oportuna y adecuada a profesionales de salud mental.
4. Establecimiento de un equipo de intervención en crisis: Designa un equipo capacitado y multidisciplinario encargado de responder a situaciones de urgencia psicológica. Este equipo debe contar con la capacidad para ofrecer apoyo inicial, evaluar la situación y coordinar las acciones según el protocolo establecido, los que deben estar identificados como responsables en el presente protocolo.
5. Comunicación efectiva con padres, madres y tutores: Establece canales de comunicación abiertos y efectivos con los padres, madres y tutores, para poder compartir información relevante sobre el bienestar emocional de los estudiantes. También proporciona recursos y orientación sobre cómo pueden apoyar a sus hijos/as en casa.
6. Monitoreo y seguimiento continuo: Realiza evaluaciones periódicas de la salud mental y el bienestar emocional de los estudiantes. Esto puede ser a través de cuestionarios, encuestas u observación activa. El monitoreo constante permitirá detectar tempranamente situaciones de riesgo y brindar el apoyo necesario.
7. Creación de un plan de intervención: Desarrolla un plan de intervención que detalle los pasos a seguir en caso de situaciones de urgencia psicológica. Esto incluye la activación del equipo de intervención, la notificación a las autoridades correspondientes y la derivación oportuna a profesionales de salud mental.

Estas acciones deben estar incluidas en el PME y calendario anual de la unidad educativa, impartidas desde el departamento de Orientación, con apoyo directo del Equipo Psicosocial y Convivencia Escolar. Para su realización también se pueden coordinar talleres con la red externa, como Habilidades para la Vida, Servicio de protección especializada y otros.

MEDIDAS DE RESGUARDO Y SUGERENCIAS

Cuando se abordan situaciones de crisis suicidas o emocionales, es fundamental priorizar la seguridad y el bienestar de la persona en riesgo. A continuación, se presentan algunas medidas de resguardo y sugerencias para abordar estas situaciones:

1. Toma en serio las señales de advertencia: Presta atención a cualquier señal verbal o no verbal de suicidio, como expresiones de desesperanza, deseo de morir, aislamiento social, cambios repentinos en el comportamiento o regalar posesiones personales. No asumas que la persona está buscando atención o que solo está pasando por una fase temporal.
2. Escucha activamente y muestra empatía: Brinda un espacio seguro y sin juicio para que la persona pueda expresar sus sentimientos y pensamientos. Escucha de manera activa y demuestra empatía, tratando de entender su experiencia. No intentes minimizar ni solucionar su dolor, sino muestra comprensión y apoyo.
3. Mantén la comunicación abierta: Anima a la persona a hablar abiertamente sobre lo que está sintiendo y lo que le lleva a considerar el suicidio. Haz preguntas claras y directas sobre sus intenciones suicidas, sin temor a mencionar la palabra "suicidio". Esto puede ayudarte a tener una mejor comprensión de la situación y a evaluar el nivel de riesgo.
4. Busca ayuda profesional: No intentes abordar la situación por tu cuenta. Pon en conocimiento a un profesional de la salud mental calificado o llama a una línea de ayuda de emergencia (ejemplo: línea gratuita de prevención del suicidio *4141 (se debe incluir asterisco previo al número)). Ellos tienen la experiencia y capacitación necesarias para ayudar a la persona en crisis y brindar orientación sobre los próximos pasos a seguir.
5. No dejes a la persona sola: Si la situación es aguda y existe un riesgo inminente, asegúrate de que la persona no esté sola. Si es necesario, pide a alguien de confianza que se quede con la persona hasta que se pueda obtener ayuda profesional o llevarla a una institución médica.
6. Elimina los medios letales: Si es posible, retira cualquier objeto peligroso, como armas de fuego, medicamentos, cuerdas o herramientas filosas, que la persona

pueda utilizar para hacerse daño. Esto reduce el acceso a los medios y puede ayudar a prevenir la acción impulsiva.

7. Informa a personas de confianza y redes de apoyo: Comunícate con los familiares cercanos, amigos o profesores de la persona en crisis para que estén al tanto de la situación y puedan brindar su apoyo. Es importante contar con un sistema de apoyo sólido durante esta etapa.
8. Proporciona recursos y líneas de ayuda: Ofrece a la persona en crisis información sobre líneas de ayuda de emergencia y recursos comunitarios disponibles, como organizaciones de salud mental, servicios de crisis o líneas telefónicas de apoyo (ejemplo: línea gratuita de prevención del suicidio *4141 (se debe incluir asterisco previo al número)). Anímalos a buscar ayuda adicional después de la crisis.

Estas medidas no sustituyen la ayuda de un profesional. Siempre es importante buscar el asesoramiento de un terapeuta o psicólogo para obtener una evaluación y un tratamiento adecuados.

Anexo I

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida en base a recomendaciones para prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales (Programa nacional de prevención del suicidio, Ministerio de Salud).

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida¹¹

(CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SI" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?, o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	

¹¹ Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile - Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D. © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador	
Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana . 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	
Riesgo Alto	1) Informe al Director 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día . Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

DOCUMENTO MARCO PARA UNIDADES EDUCATIVAS

OBJETIVO

Establecer lineamientos técnicos y procedimientos institucionales para la prevención, abordaje y seguimiento de situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes, resguardando su bienestar, el de la comunidad educativa y el cumplimiento de la normativa vigente.

MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se fundamenta en la normativa vigente, especialmente en:

- Circular N°781 de la Superintendencia de Educación (Reglamento Interno y protocolos obligatorios)
- Circular N°782 de la Superintendencia de Educación (medidas formativas y disciplinarias)
- Decreto Supremo N°83/2015, que orienta la diversificación de la enseñanza
- Decreto Supremo N°170/2009, que regula la identificación de necesidades educativas especiales
- Ley N°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
- Ley N°21.430 de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, que establece un sistema integral de garantías y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Chile.
- Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, estableciendo la obligatoriedad de contar con protocolos claros, resguardar el enfoque de derechos y evitar medidas vulneratorias.
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, que establece el principio de no discriminación arbitraria y promueve un sistema educativo inclusivo.

- Ley N°21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista.
- Ley N°20.370 Ley general de educación, que establece el marco normativo del sistema educativo en Chile y regula sus principios, derechos, deberes y estructura.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de carácter institucional y obligatorio, aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa, en situaciones que ocurran dentro del establecimiento o en actividades oficiales.

DEFINICIÓN OPERACIONAL

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por desregulación emocional y conductual (DEC) aquella respuesta conductual observable asociada a una dificultad para regular emociones, que puede manifestarse mediante agitación, impulsividad, conductas disruptivas o de riesgo, afectando el funcionamiento del estudiante y/o del entorno.

❖ CONCEPTOS CLAVES:

- 1. Desregulación emocional:** Reacción motora y emocional, a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y que no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto, utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador, como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).
- 2. Regulación emocional:** La regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).

3. Personal especializado o SOS: Es el personal ya sea docente o profesional asistentes de la educación con conocimientos en el manejo de situaciones de crisis, que brinda la contención y/o auxilios inmediatos al momento de manifestarse en algún estudiante una desregulación emocional y/o conductual. Es importante señalar que todos los funcionarios deben estar en conocimiento de las personas que cumplen el rol de personal especializado o SOS.

4. Zona de seguridad: Área segura dentro del entorno escolar donde el estudiante pueda ser conducido en caso de necesidad durante un episodio de desregulación, proporcionando un espacio tranquilo y controlado para él y para los demás.

PRINCIPIOS RECTORES

Toda actuación deberá regirse por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña adolescente
- Enfoque de derechos
- Carácter formativo de las medidas, nunca punitivo
- Prevención y anticipación
- Proporcionalidad y gradualidad
- No discriminación
- Resguardo de la integridad física y psicológica

CLASIFICACIÓN DE LA DESREGULACIÓN

Para efectos operativos, se distinguen las siguientes fases:

- Fase preventiva (precursores)
- Fase de escalada
- Fase de desregulación
- Fase de descontrol y extremo riesgo
- Fase de recuperación y reparación

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

7.1 Fase preventiva

Responsable: docente y equipo educativo

- Identificar señales tempranas de desregulación
- Aplicar estrategias de anticipación y ajuste de la demanda

- Favorecer espacios de regulación emocional
- Activar apoyos definidos por el equipo (incluyendo PIE, cuando corresponda)

Fase de escalada

Responsable: docente o adulto a cargo

- Disminuir estímulos ambientales
- Utilizar lenguaje claro, calmado, no confrontacional ni punitivo
- Evitar situaciones de sobreexigencia
- Ofrecer alternativas de regulación

Fase de desregulación

Responsable: equipo educativo

- Permitir el tiempo necesario para la regulación emocional
- Evitar la aplicación de sanciones inmediatas
- Favorecer una reintegración progresiva a las actividades

Fase de descontrol y extremo riesgo

Responsable: equipo designado por el establecimiento

- Resguardar la seguridad del estudiante y de terceros
- Retirar estímulos del entorno inmediato
- Evitar el contacto físico, salvo en situaciones de riesgo inminente
- Solicitar apoyo interno según organización institucional

Fase de recuperación y reparación

Responsable: equipo educativo

- Permitir el tiempo necesario para la regulación emocional
- Evitar la aplicación de sanciones inmediatas
- Favorecer una reintegración progresiva a las actividades

ROLES Y RESPONSABILIDADES

- Docente: primera respuesta pedagógica y activación del protocolo
- Equipo PIE: apoyo técnico especializado cuando corresponda

- Encargado de convivencia escolar: supervisión del procedimiento
- Equipo directivo: resguardo del cumplimiento del protocolo
- Asistentes de la educación: apoyo en contención y resguardo

MEDIDAS DE RESGUARDO

- Protección de la integridad física y emocional del estudiante y del entorno
- Evacuación o despeje del espacio, si corresponde
- Supervisión constante durante la crisis
- Registro de la situación

ACCIONES POSTERIORES

- Registro formal del evento
- Análisis del caso por parte del equipo correspondiente
- Comunicación oportuna con la familia
- Definición de medidas formativas
- Ajuste de estrategias de apoyo

PROHIBICIONES

Se prohíbe expresamente:

- La aplicación de castigos físicos o psicológicos
- La adopción de medidas disciplinarias desproporcionadas
- La exposición del estudiante ante la comunidad
- Cualquier acción que vulnere sus derechos o punitiva hacia el estudiante

ARTICULACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS

El presente protocolo se articula con:

- Reglamento Interno de la unidad educativa
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), cuando corresponda

- Planes de apoyo individual

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El establecimiento deberá:

- Evaluar periódicamente la implementación del protocolo
- Realizar ajustes según su contexto
- Asegurar su conocimiento por parte de toda la comunidad educativa

DISPOSICIONES FINALES

El presente protocolo constituye un documento marco, debiendo cada unidad educativa contextualizar su aplicación, definiendo procedimientos específicos, responsables y mecanismos de coordinación interna, en coherencia con su Reglamento Interno.

ANEXO N°1: IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) (Uso obligatorio por cada Unidad Educativa)

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- Nombre del establecimiento: _____
- RBD: _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____
- Correo institucional: _____

2. EQUIPO RESPONSABLE DEL PROTOCOLO

Cargo	Nombre	Teléfono	Correo
Director/a			
Encargado/a de Convivencia Escolar			
Coordinador/a PIE			
Psicólogo/a			
Inspección General			
Otro			

3. DEFINICIÓN DE RESPONSABLES POR FASE

3.1 Fase preventiva

Responsable(s): _____

Acciones específicas del establecimiento:

3.2 Fase de escalada

Responsable(s): _____

Acciones específicas del establecimiento:

3.3 Fase de desregulación

Responsable(s): _____

Equipo de apoyo en crisis (nombres y cargos):

Espacio definido para contención/regulación:

Procedimiento interno específico:

3.4 Fase de descontrol y extremo riesgo

Responsable(s): _____

Equipo de apoyo en descontrol (nombres y cargos):

Espacio definido para contención/regulación:

Procedimiento interno específico:

3.5 Fase de recuperación y reparación

Responsable(s): _____

Acciones específicas del establecimiento:

4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN CON FAMILIA

Responsable de informar: _____

Medio de comunicación:

☐ Teléfono

☐ Correo electrónico

☐ Entrevista presencial

☐ Otro: _____

Plazo de comunicación:

5. REDES DE APOYO Y CONTACTOS DE EMERGENCIA

Institución	Contacto	Teléfono
CESFAM		
Hospital		
OPD		
Carabineros		
Otro		

6. REGISTRO DE EVENTOS DE DESREGULACIÓN

El establecimiento utilizará el siguiente mecanismo de registro:

☐ Libro de clases

☐ Plataforma digital

☐ Formulario interno

☐ Otro: _____

Responsable del registro: _____

7. MEDIDAS FORMATIVAS ASOCIADAS

El establecimiento definirá medidas formativas tales como:

8. ARTICULACIÓN CON PLANES INDIVIDUALES (PAEC U OTROS)

En caso de estudiantes que cuenten con planes individuales:

Responsable de articulación: _____

Mecanismo de coordinación:

9. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El establecimiento garantizará la difusión del protocolo a:

- ☐ Docentes
- ☐ Asistentes de la educación
- ☐ Estudiantes
- ☐ Apoderados

Medios de difusión:

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Responsable del seguimiento: _____

Periodicidad de evaluación:

- ☐ Mensual
- ☐ Trimestral
- ☐ Semestral

Mecanismo de evaluación:

11. OBSERVACIONES Y ADECUACIONES CONTEXTUALES

ANEXO N°2: REGISTRO DE EVENTO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

- Nombre del estudiante: _____
 - RUN: _____
 - Curso: _____
 - Fecha del evento: ____/____/____
 - Hora de inicio: _____
 - Hora de término: _____
-

2. CONTEXTO DEL EVENTO

- Lugar donde ocurre: _____
 - Actividad que se estaba realizando:
-

- Adulto responsable al momento del evento:
-

3. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Descripción objetiva de la situación (sin juicios de valor):

4. FASE DE LA DESREGULACIÓN OBSERVADA

- ☐ Fase preventiva (precursores)
 - ☐ Fase de escalada
 - ☐ Fase de desregulación
 - ☐ Fase de descontrol y extremo riesgo
 - ☐ Fase de recuperación y reparación
-

5. POSIBLES GATILLANTES IDENTIFICADOS

- ☐ Sobrecarga sensorial
- ☐ Cambio de rutina
- ☐ Respuestas ambiguas
- ☐ Exigencia académica

- ☐ Interacción social
- ☐ Frustración
- ☐ Otro: _____

Descripción:

6. ACCIONES REALIZADAS

- ☐ Disminución de estímulos
- ☐ Contención verbal
- ☐ Retiro del espacio
- ☐ Apoyo de otro adulto
- ☐ Activación de equipo PIE
- ☐ Otro: _____

Detalle de las acciones:

7. MEDIDAS DE RESGUARDO

- ☐ Se resguardó al estudiante
- ☐ Se resguardó al grupo curso
- ☐ Se despejó el espacio
- ☐ Se solicitó apoyo adicional

Observaciones:

8. LESIONES O DAÑOS (SI EXISTEN)

- ☐ No
- ☐ Sí → Detallar:

9. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

- Se informa a apoderado: ☐ Sí ☐ No
- Medio de contacto: _____
- Nombre de quien recibe la información: _____

10. MEDIDAS FORMATIVAS ADOPTADAS

11. SEGUIMIENTO

Acciones de seguimiento definidas:

Responsable: _____

12. OBSERVACIONES GENERALES

13. FIRMAS

Nombre y firma de quien registra: _____

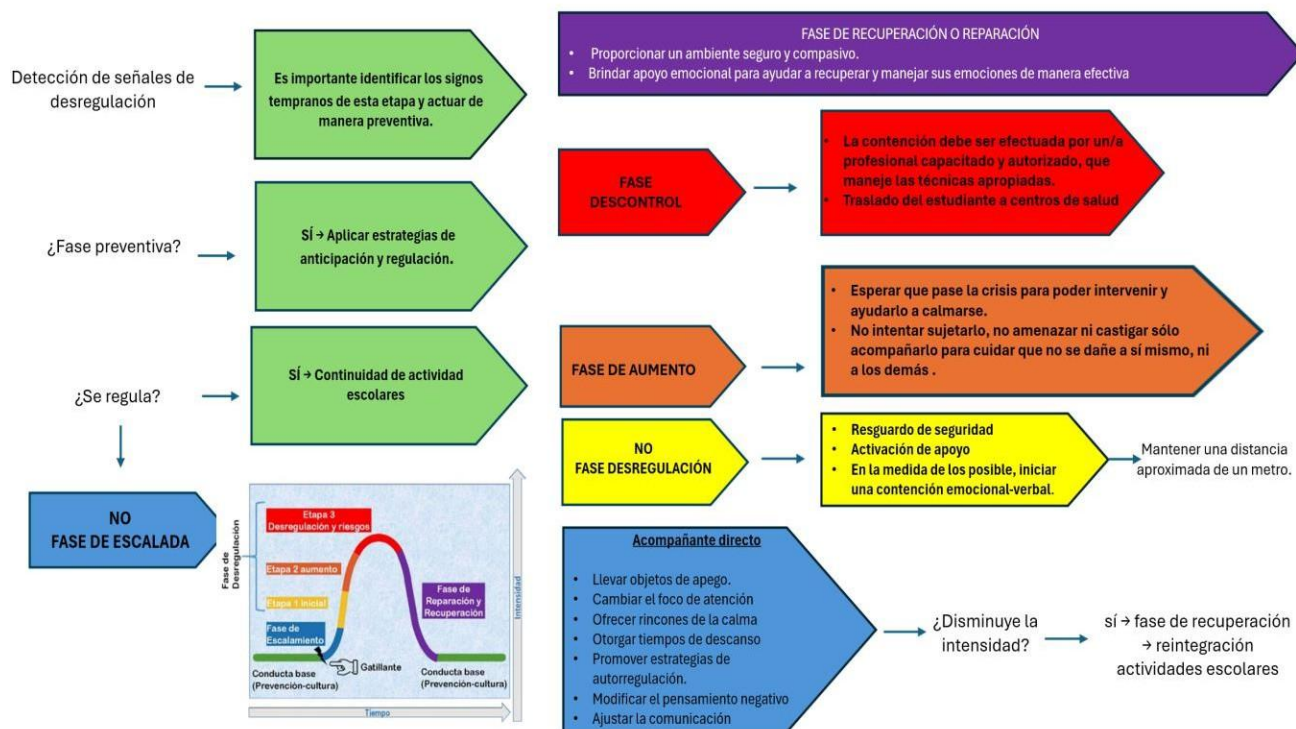
Cargo: _____

Fecha: ____/____/____

ANEXO N°3: FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE DEC



ANEXO N°3: FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE DEC





PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Documento 4

Actualización Marzo 2026

Dirección de Educación y Depto. de Prevención de Riesgos
Corporación Municipal de Desarrollo Social Antofagasta

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES D.S.313

Según el Artículo N°3 del DS 313, que incluye a escolares en el Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se consideran también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional, así como los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Se exceptúan los accidentes debido a fuerza mayor extraña sin relación con los estudios o práctica educacional y los producidos intencionalmente por la víctima. La calificación corresponde al organismo administrador (Servicio de Salud).

PRESTACIONES DEL SEGURO ESCOLAR

El estudiante tendrá derecho a:

- Atención médica, quirúrgica y dental
- Hospitalización
- Medicamentos
- Prótesis y aparatos ortopédicos
- Rehabilitación
- Gastos de traslado
- Prestaciones económicas si corresponde

Estas serán gratuitas hasta su recuperación o estabilización de secuelas.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer lineamientos claros de actuación frente a accidentes escolares, definiendo acciones, responsables y plazos, en cumplimiento de la normativa vigente y exigencias de fiscalización de la SIE.

ALCANCE

Aplica a:

- Todos los estudiantes
- Todos los funcionarios
- Actividades dentro y fuera del establecimiento

IMPORTANTE (EXIGENCIA SIE)

- El establecimiento debe contar con registro de toma de conocimiento del protocolo por parte de apoderados.
- Debe existir difusión anual y actualización periódica.
- El protocolo debe estar incorporado en el Reglamento Interno.

FICHA DE SALUD DEL ESTUDIANTE (OBLIGATORIA)

Debe estar actualizada al momento de matrícula e incluir como mínimo:

- Identificación completa (nombre, Rut, fecha nacimiento)
- Contactos de emergencia (mínimo 2)
- Antecedentes médicos relevantes (alergias a medicamentos y/o alimentos)
- Seguros de salud
- Autorización de traslado (en caso de que el apoderado se encuentre imposibilitado)
- Certificados médicos cuando corresponda (enfermedades o condiciones especiales)

RESPONSABILIDADES GENERALES

Todos los funcionarios:

- Activar el protocolo inmediatamente
- No abandonar al estudiante
- Informar a Inspectoría/Dirección

Inspectoría General / Encargado:

- Coordinar la respuesta
- Registrar el accidente
- Informar a apoderado
- Gestionar traslado

Dirección:

- Supervisar cumplimiento
- Informar al sostenedor
- Activar medidas administrativas si corresponde

PROCEDIMIENTO GENERAL (METODOLOGÍA ACCEDER PISE)

1. ALERTA (Detección del accidente)

Responsable: Primer adulto que observa

Plazo: Inmediato

Acciones:

- Identificar situación
- Evaluar condición aparente (sin diagnóstico)
- Mantener calma del entorno

2. ALARMA (Activación del protocolo)

Responsable: Funcionario que detecta / Inspectoría

Plazo: Inmediato

Acciones:

- Aviso a viva voz / teléfono / radio
- Activación del protocolo del PISE

3. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Responsable: Inspectoría / Dirección

Plazo: Máximo 5 minutos

Acciones:

- Informar a:
 - Inspectoría
 - Dirección
 - Apoderado
- Verificar ficha de salud
- Coordinar primeros auxilios

4. RESPUESTA SEGÚN TIPO DE ACCIDENTE

a) ACCIDENTE LEVE

Acciones:

- Atención básica
- Observación
- Aviso a apoderado

Plazo: Inmediato

Responsable: Inspectoría / encargado de salud o seguridad

b) ACCIDENTE MENOS GRAVE

Acciones:

- Primeros auxilios
- Traslado a enfermería/espacio de resguardo
- Contacto con apoderado
- Evaluación de traslado

Plazo: Máx. 10 minutos

c) ACCIDENTE GRAVE

Acciones:

- NO mover al estudiante
- Llamar ambulancia (131)
- Aplicar primeros auxilios solo si hay personal capacitado
- Despejar área
- Contactar apoderado

Plazo: Inmediato

d) ACCIDENTE FATAL

Acciones:

- No intervenir el cuerpo
- Llamar:
 - Ambulancia
 - Carabineros
- Restringir área
- Suspender actividades
- Informar a Dirección de Educación/Prevención de Riesgos

Plazo: Inmediato

5. TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL

Responsable: Inspectoría / Dirección

Plazo: Inmediato según gravedad

Criterios:

- Apoderado traslada preferentemente
- Si no está disponible:
 - Traslado con un funcionario
- En caso grave:
 - Ambulancia obligatoria

6. REGISTRO Y DENUNCIA (EXIGENCIA LEGAL)

Responsable: Inspectoría / Dirección

Plazo: Dentro de la jornada o máximo 24 horas

Acciones:

- Completar Declaración Individual de Accidente Escolar
- Entregar copias:
 - Centro de salud
 - Apoderado
 - Establecimiento
- Registro interno

7. INFORMACIÓN AL APODERADO

Responsable: Inspectoría

Plazo: Inmediato

Debe informarse:

- Situación del estudiante
- Centro asistencial
- Procedimiento de seguro escolar
- Derechos de reclamo (SUSESO)

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (PISE)

Responsable: Dirección / Comité de Seguridad Escolar

Plazo: Dentro de 48 horas

Acciones:

- Evaluar respuesta
- Detectar causas
- Implementar medidas preventivas
- Actualizar matriz de riesgos (AIDEP)

9. MEDIDAS PREVENTIVAS (OBLIGATORIAS SIE)

- Identificación de riesgos en el establecimiento
- Supervisión de recreos y actividades
- Mantención de infraestructura
- Capacitación en primeros auxilios, Depto. Prevención de Riesgos
- Simulacros en conjunto con Depto. de Prevención de Riesgos

ACCIDENTES EN ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Debe cumplirse:

- Autorización escrita del apoderado
- Listado de estudiantes y contactos
- Ficha de salud disponible
- Adultos responsables suficientes
- Copia del seguro escolar

En caso de accidente:

- Aplicar mismo protocolo
- Traslado inmediato
- Informar a dirección

DIRECTORIO DE EMERGENCIA (OBLIGATORIO)

- Ambulancia: 131
- Bomberos: 132
- Carabineros: 133
- Centro de salud correspondiente
- Dirección de Educación y Prevención de Riesgos

CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Este protocolo debe siempre:

- Mantener registros verificables
- Evidenciar aplicación del protocolo

ANEXO: MATRIZ BÁSICA DE RESPONSABILIDADES

Acción	Responsable	Plazo
Detectar accidente	Primer adulto	Inmediato
Activar protocolo	Funcionario	Inmediato
Informar a Inspectoría	Funcionario	Inmediato
Contactar apoderado	Inspectoría	≤5 min
Primeros auxilios	Personal capacitado	Inmediato
Traslado	Inspectoría/Dirección	Según gravedad
Denuncia (formulario)	Inspectoría	≤24 hrs
Evaluación del evento	Dirección/Comité	≤48 hrs



Protocolo de prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos en el contexto escolar CMDS

CONSIDERACIONES:

El presente protocolo debe ser revisado por cada comunidad educativa, esto con la finalidad de:

- 1. Articular con principios, objetivos estratégicos y sellos de cada PEI.***
- 2. Si el establecimiento se acoge a prohibición total, parcial o mixta, según orientaciones de MINEDUC***

1. Fundamentación

El presente protocolo se enmarca en la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, a fin de promover un ambiente de aprendizaje propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos regulatorios, se entenderá por estos dispositivos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, por lo que su alcance no se limita únicamente al “celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil con dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10ter).

Su elaboración responde a las directrices de la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación (N.º 20.370), las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) sobre la materia, y a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la jurisprudencia nacional. En este marco, la regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.



2. Objetivo General

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, tablets y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

3. Objetivos específicos

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.
- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

4. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es aplicable a todos los y las estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta 4° año de Enseñanza Media, así como a todos los funcionarios y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar.



5. Normas Generales

- Restricción de uso: Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila del estudiante.
- Uso pedagógico: El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, esto deberá quedar consignado en el libro de clases. El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad.
- Prohibición de grabación y difusión: Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.
- Comunicación con apoderados: En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento (Inspectoría General, Secretaría, etc.). se deberá definir responsable e incorporar medio de comunicación con el establecimiento; número de teléfono del establecimiento, es recomendable uno o dos contactos]

6. Excepciones

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por un miembro del equipo de gestión. Se deberá definir responsable de autorizar excepciones, se deberá anexo N° 6 del presente protocolo.



Las excepciones serán las siguientes:

- Ayuda técnica para estudiantes con NEE (PIE u otras necesidades): Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante.
- Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente: por ejemplo: sismo/evacuación: estudiante o funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).
- Condición de salud que requiere monitoreo periódico: se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud.
- Uso pedagógico en actividades curriculares: Se permite solo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en libro de clases).
- Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar: Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección o contingencia.



7. Etapas del procedimiento para estudiantes

Detección y notificación de la falta:

- 1) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición de Inspectoría General, se deberá definir responsable.
- 2) Se registrará el hecho en el libro de clases o en el sistema de registro del establecimiento, dejando constancia de la falta cometida.
- 3) Inspectoría General comunicará la situación al apoderado a la brevedad posible.

8. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento:

- Registro de la falta en libro de clases, en hoja de anotaciones del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.
- Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor jefe o inspectoría general o convivencia escolar depende de la organización del establecimiento.



Segundo incumplimiento:

- Registro de la falta en libro de clases, en hoja de anotaciones del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien deberá sostener una entrevista con su profesor jefe o inspección general o convivencia escolar depende de la organización del establecimiento.
- Firma de un compromiso por parte del estudiante y su apoderado.
- Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

Tercer Incumplimiento y Siguiendo:

- Registro de la falta en libro de clases, en hoja de anotaciones del estudiante.
- Retiro del dispositivo, el cual será retenido en Inspección General por un período de 3 a 5 días hábiles, y devuelto exclusivamente al apoderado.
- Citación al apoderado a una entrevista con el equipo directivo con su profesor jefe depende de la organización del establecimiento.
- Derivación del estudiante a talleres (por ejemplo: ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales), según corresponda, IDEALMENTE SE DEBEN DISPONER SANCIONES FORMATIVAS, POR LO TANTO EL ESTABLECIMIENTO DEBE GENERAR TALLERES EN LA MATERIA PARA QUE ESTO SEA UNA INSTANCIA FORMATIVA MAS QUE PUNITIVA, EL ESTABLECIMIENTO DEBE GENERAR INDICAR CUALES REALIZARÁ.
- Elaboración de un plan de acompañamiento y seguimiento para el estudiante.

9. Faltas graves o gravísimas

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el RICE.
- En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas,



el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante y las siguientes medidas según corresponda:

10. Clasificación de actuación según tipo de falta.

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento

- Fotografiar o filmar a compañeros sin autorización.
- Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso y/o amenazas

- Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- Crear grupos para acosar a un compañero/a.
- Difundir rumores o información falsa a través de medios digitales.

Tipo C: material de connotación sexual

- Difundir imágenes íntimas de NNA.
- Solicitar o intercambiar material de contenido sexual.
- Grabar situaciones de connotación sexual.

Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- Usar el dispositivo en clases.
- No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- Interrumpir clases con el dispositivo.

1. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

Sugerencias de usos, de acuerdo con el tramo etario

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Denuncia Requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias + denuncia según corresponda (TF ^[3] MP ^[1])	SÍ (14-17 años)	24 horas
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso escolar + posible derivación OLN ^[2] o TF ^[3]	Protocolo acoso + denuncia según corresponda (TF ^[3] MP ^[1])	SÍ (ambas edades si es grave)	24 horas
Tipo C: material sexual	Denuncia TF + protocolo de vulneración o según corresponda	Denuncia MP + protocolo de vulneración o según corresponda.	SÍ (ambas edades)	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	Procedimiento gradual sanciones.	NO	N/A

^[1] MP: Ministeriopúblico

^[2] OLN: Oficinalocal de la niñez

^[3] TF: Tribunal de familia.



12. Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento:

- Detección y resguardo inmediato: el funcionario a cargo solicita el cese del uso y, si corresponde, retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, sin forcejeos ni exposición pública. El equipo no será revisado (contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría/Convivencia, rotulado con fecha, hora y motivo.
- Registro inicial: se realiza un acta (anexo n°1) o parte breve del hecho y, cuando corresponda, se registra en **Libro de clases en anotaciones del estudiante**, consignando hechos objetivos.
- Notificación: se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico, citación).
- Derecho a ser oído, descargos: se entrevista al estudiante, se deberá definir responsable profesor jefe, inspectoría, convivencia, según organización], permitiéndole entregar su versión.
- Determinación de medida: con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento). En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.



- Comunicación y cierre: la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.
- Revisión/Apelación: el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección/Convivencia) dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

13. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula.
- Se solicitará la presencia de un miembro del equipo directivo o de Inspectoría General para mediar en la situación.
- El directivo o inspector/a solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.
- La negativa a cumplir la instrucción de un docente, asistente de la educación o directivo será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.



14. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.



Principios de actuación para funcionarios:

- Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.
- Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- Necesidad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.
- Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.

Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera):

- Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.
- Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).



Canales formales de comunicación:

- La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos, se deberá definir como, quien gestionará, inspectoría, profesor jefe, convivencia, correos institucionales, plataforma oficial (correos corporativos), uso de plataformas de gestión institucional], evitando el uso de números personales salvo autorización de dirección.

15. Exención de Responsabilidad

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

16. Difusión, consulta y aprobación del consejo escolar

- El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.
- Se deberán realizar jornadas de capacitación interna, para la sensibilización en estudiantes, docentes y apoderados sobre el contenido y los alcances de este protocolo.
- El consejo escolar deberá ser informado y consultado, al menos, sobre las materias establecidas por ley, y tiene a su vez, carácter propositivo, esto es, puede presentar medidas en los distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no serán definitivas.

Anexos

- Anexo 1: formulario de registro de incumplimiento.
- Anexo 2: acta de retiro y devolución de dispositivo móvil electrónico.



Anexo 3: acta de notificación de inicio de procedimiento.

- Anexo 4: acta de resolución final.



- Anexo 5: acta de consulta/ aprobación consejo escolar.
- Anexo 6: formulario de autorización excepcional de uso de dispositivo móvil electrónico.

Fuentes consultadas

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). *Ley N.º 20.53c, sobre violencia escolar* (Promulgación: 8 de septiembre de 2011; Publicación: 17 de septiembre de 2011).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). *Ley N.º 20.370: Establece la Ley General de Educación* (Promulgación: 17 de agosto de 2009; Publicación: 12 de septiembre de 2009).

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* (Adoptada el 20 de noviembre de 1989). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Chile, Ministerio de Educación. División de Educación General, Unidad de Transversalidad Educativa. (2011). *Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar*. Biblioteca Digital MINEDUC.

Superintendencia de Educación. (2025, 23 diciembre) Reglamentos internos en establecimientos de educación básica y media: Aprueba circular que imparte instrucciones (Resolución Exenta N° 781). Superintendencia de Educación.

Ministerio de educación LEY 21.801 (2026, 11 de febrero) Modifica la LEY 20.370 General de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.



Guía para elaboración de PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

Creado Coordinación de Convivencia Escolar
Versión 01.2026

Dirección de Educación

Fundamentación

El consumo de alcohol y otras sustancias por parte de los y las estudiantes constituye una realidad que debe ser abordada por los establecimientos educacionales, esto implica generar condiciones que permitan enfrentar la situación desde un enfoque integral, preventivo, inclusivo y protector, asegurando además la continuidad de las acciones en el tiempo.

Se consideran drogas todas aquellas sustancias, ya sean naturales o sintéticas que al ingresar al organismo producen alteraciones en el funcionamiento físico y psicológico, pudiendo generar dependencia o necesidad de consumo. Dentro de esta categoría se incluyen tanto sustancias ilícitas como aquellas de uso legal y habitual, tales como el alcohol o el tabaco, así como medicamentos prescritos por profesionales.

En este sentido, los establecimientos educacionales tienen la responsabilidad de gestionar adecuadamente las situaciones vinculadas al consumo de drogas y alcohol que involucren a estudiantes, resguardando los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña, Adolescente y Jóvenes, garantizando las condiciones necesarias para su desarrollo integral y continuidad en la trayectoria educativa.

Asimismo, en coherencia con el plan de gestión de convivencia escolar, los establecimientos educacionales deben promover estilos de vida saludables y desarrollar estrategias de prevención del consumo de sustancias. Estas acciones deben considerar tanto situaciones que ocurran dentro del establecimiento como aquellas que se desarrollen fuera de este, especialmente en actividades curriculares o extracurriculares en las que participen estudiantes bajo la supervisión de adultos de la comunidad educativa, tales como salidas pedagógicas, paseos o viajes de estudio, entre otras.

Objetivo

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el establecimiento.

Las unidades educativas están obligadas a actuar frente a situaciones que pudiesen hacer sospechar que un estudiante se encuentra siendo vulnerado en

sus derechos y en situaciones que pongan en riesgo su integridad física y psicológica.

1. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

En el protocolo de actuación ante drogas y alcohol, los responsables de ejecutar los planes y acciones detalladas suelen ser el Inspector General y el orientador. A continuación, se detallan sus responsabilidades:

Inspector General: El Inspector General tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar la implementación del protocolo en el establecimiento educativo. Sus deberes pueden incluir:

- Coordinar la ejecución de las medidas preventivas y de intervención establecidas en el protocolo.
- Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con el abordaje de situaciones de drogas y alcohol.
- Realizar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones implementadas.
- Mantener comunicación con el equipo directivo, el cuerpo docente y los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes para asegurar la correcta aplicación del protocolo.

Orientador: El orientador desempeña un papel fundamental en el abordaje de situaciones relacionadas con drogas y alcohol. Sus responsabilidades pueden incluir:

- Proporcionar atención y gestión para los estudiantes que presenten problemas o se encuentren en situaciones de riesgo relacionadas con drogas y alcohol, y derivar de forma inmediata según corresponda.
- Realizar actividades de prevención, como charlas, talleres y actividades educativas, para concientizar a los estudiantes sobre los riesgos y las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Colaborar con otros profesionales y organismos externos involucrados en la prevención y tratamiento de las adicciones.
- Brindar asesoramiento y orientación a los padres, madres y/o apoderados y otros miembros de la comunidad escolar sobre cómo abordar y prevenir el consumo de drogas y alcohol.

- Difusión y socialización de este protocolo, a través de una instancia de capacitación interna, para estudiantes, docentes y asistentes de la educación, 1 vez por semestre, con la debida convocatoria y respaldos.

De forma adicional pueden acompañar el procedimiento:

Encargado de convivencia escolar: El encargado de convivencia escolar colaborará estrechamente con los inspectores generales en la ejecución de las acciones establecidas en el protocolo. Su función será brindar apoyo y asesoramiento en los casos relacionados con la convivencia y el bienestar de los estudiantes.

Equipo psicosocial: En caso de identificar factores de riesgo o situaciones de vulneración, el equipo psicosocial del establecimiento será responsable de abordar esos puntos específicos. El equipo deberá llevar a cabo intervenciones, brindar apoyo emocional, realizar seguimiento, gestionar y derivar a los organismos especializados necesarios para garantizar la protección y el bienestar de los estudiantes afectados.

2. REDES DE APOYO Y CANALES DE DERIVACIÓN ESPECIALIZADOS:

Las redes de apoyo y derivación a organismos especializados en el protocolo para abordar situaciones de drogas y alcohol en establecimientos educativos son fundamentales para garantizar una respuesta adecuada y efectiva frente a estas problemáticas. Estas redes y organismos especializados brindan apoyo, asesoría y recursos adicionales para el abordaje de situaciones relacionadas con drogas y alcohol, así como para la promoción de ambientes escolares saludables.

En primer lugar, la inclusión de información sobre las redes de apoyo ayuda a identificar los recursos y servicios disponibles en la localidad o territorio, lo que facilita a los responsables del protocolo solicitar la asesoría necesaria para manejar estas situaciones. Estas redes suelen estar compuestas por profesionales especializados en prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas y alcohol, así como en el fortalecimiento de la convivencia escolar y la protección de los derechos de los estudiantes.

Además, contar con una estructura de derivación adecuada es crucial para asegurar que los estudiantes que requieran una atención más especializada sean referidos a los organismos correspondientes. Estos organismos especializados pueden ofrecer intervenciones más profundas y específicas, como evaluaciones, tratamiento o programas de apoyo personalizado. De esta manera, se garantiza una atención integral y se maximiza la efectividad del protocolo.

A continuación, se describe brevemente algunas de las redes:

1. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Esta institución tiene como función principal coordinar y promover políticas públicas relacionadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol. En el contexto de los casos mencionados, SENDA puede brindar asesoramiento técnico, orientación y apoyo en la implementación de programas de prevención.

2. Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD): Estas oficinas tienen como objetivo proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. En el caso de porte o consumo de drogas que afecte a menores de edad, las OPD pueden intervenir para garantizar la protección de los derechos de los jóvenes involucrados, brindar orientación y apoyo, y coordinar con otras instituciones para abordar el problema de manera integral.

3. Centros de Salud Familiar, CESFAM: Los centros de salud familiar, juegan un papel fundamental en la detección, prevención, tratamiento y rehabilitación de los problemas relacionados con el consumo de drogas. En casos de porte o consumo de drogas, estos centros pueden brindar servicios de atención médica, asesoramiento, derivación a especialistas, y programas de prevención y tratamiento.

4. Carabineros de Chile: Carabineros es la fuerza policial encargada de mantener el orden y la seguridad pública en Chile. Ante casos de porte o consumo de drogas, Carabineros puede intervenir para realizar las investigaciones correspondientes, aplicar las medidas legales necesarias y coordinar con otras instituciones para el abordaje de estos delitos.

5. Policía de Investigaciones (PDI): Es la institución policial encargada de realizar investigaciones criminales más complejas. En casos de porte o consumo de drogas que requieran investigaciones más especializadas, la PDI puede intervenir para recabar pruebas, realizar análisis forenses y colaborar con las autoridades judiciales en la resolución de estos casos.

6. Organizaciones No Gubernamentales: Las ONG que se dedican a la prevención de drogas ilícitas pueden desempeñar un papel activo en la sensibilización, educación y promoción de estilos de vida saludables. En casos de porte o consumo de drogas, estas organizaciones pueden colaborar con el establecimiento escolar para brindar programas de prevención, asesoramiento a los afectados y apoyo a las familias.

8. Programa LAZOS: Es un programa gratuito y confidencial de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apoya a las familias para que niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años, crezcan en un ambiente seguro y alejados de conductas de riesgo. Apoyan a las familias o cuidadores/as para el acompañamiento en el desarrollo de los NNAJ sabiendo establecer límites claros y manteniendo relaciones de crianza basadas en el cariño y el respeto.

3. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

1. Plazos de actuación ante situaciones de porte de drogas:

a) Denuncia inicial: El hecho de porte de drogas debe ser denunciado por el establecimiento educativo dentro de las 24 horas posteriores a su conocimiento, se debe realizar la denuncia correspondiente con carabineros los cuales deben retirar la droga y establecer los procedimientos que establezca la ley. En el mismo acto se debe informar al padre, madre y/o apoderado del hecho y de los protocolos aplicados.

b) Resolución y pronunciamiento del establecimiento: El establecimiento educativo se compromete a emitir un pronunciamiento en un plazo máximo de 05 días hábiles desde el conocimiento del hecho y la aplicación del RI. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en caso de que intervengan los tribunales, el pronunciamiento final del establecimiento puede estar sujeto al resultado y pronunciamiento judicial.

2. Plazos de actuación ante situaciones de consumo de drogas:

a) Detección del consumo: Una vez que se detecta el consumo de drogas en el establecimiento, se deben tomar acciones inmediatas para detenerlo y proteger al estudiante involucrado.

b) Realizar procedimientos de indagación interna y medidas a tomar: El establecimiento educativo tiene un plazo máximo de 05 días hábiles para realizar una indagación interna y aplicar las medidas disciplinarias de acuerdo con el RI, e identificar factores de riesgo, en relación con el estudiante involucrado en el consumo de drogas.

En ambos casos, una vez que se ha realizado la indagación y se han establecido las medidas correspondientes, el establecimiento debe citar e informar directamente al apoderado del estudiante involucrado. (con acta de respaldo)

Durante este pronunciamiento se informará al apoderado sobre las medidas tomadas, las derivaciones necesarias y cualquier otra gestión, apoyo y/o acuerdo, que se considere pertinente dentro del marco de las políticas y regulaciones del establecimiento.

c) Realizar acciones formativas y medidas internas: En el caso del consumo de drogas, se aplicarán las medidas necesarias y permitidas por el reglamento interno, que pueden incluir intervenciones psicoeducativas, derivación u otras acciones adecuadas para abordar el tema. Si los tribunales determinan la existencia de un delito relacionado con el porte de drogas, el establecimiento seguirá las decisiones y medidas ordenadas por la autoridad.

4. NOTIFICACIÓN AL APODERADO O RESPONSABLE LEGAL DEL ESTUDIANTE:

Es fundamental que el director, inspector general o encargado de convivencia escolar puedan establecer la forma en que se comunicarán los hechos acontecidos al apoderado o responsable legal del estudiante. Es deber del establecimiento informar de forma inmediata (dentro de las 24 horas) las situaciones de riesgo al apoderado, esto permitirá su participación en el procedimiento y colaboración en su solución, tanto en situaciones de sospecha, consumo o tráfico.

1. Confidencialidad: El establecimiento debe garantizar la confidencialidad y privacidad de la información relacionada con el estudiante y su involucramiento en casos de drogas y alcohol. Solo se debe compartir la información necesaria y relevante con el apoderado o adulto responsable.

2. Comunicación clara y efectiva: La comunicación con el apoderado debe ser clara, directa y respetuosa. Se deben utilizar términos comprensibles y evitar lenguaje técnico o confuso. Es importante asegurarse de que el apoderado comprenda completamente la situación y las medidas que se están tomando.

3. Información detallada sobre los hechos: El establecimiento debe proporcionar al apoderado, información detallada sobre los hechos ocurridos, en el contexto en el que ocurrió el incidente y cualquier otra información relevante. Esto ayudará a tener una comprensión clara de la situación y tomar decisiones informadas.

4. Medidas tomadas por el establecimiento: Es esencial comunicar al apoderado, las medidas que se han tomado o se tomarán en respuesta al caso de drogas y alcohol. Esto

puede incluir medidas disciplinarias, intervenciones pedagógicas, derivaciones u otras acciones pertinentes.

5. Posibles consecuencias y apoyo disponible: Se debe informar al apoderado sobre las posibles consecuencias tanto dentro del ámbito escolar como legal, en caso de ser aplicables. Además, se debe brindar información sobre los recursos y apoyo disponibles, tanto dentro del establecimiento educativo como en la comunidad, para abordar el problema y apoyar al estudiante.

6. Participación y colaboración: El establecimiento debe fomentar la participación y la colaboración del apoderado o adulto responsable en la resolución del caso. Esto implica escuchar sus preocupaciones, considerar sus perspectivas y trabajar juntos para establecer un plan de acción y seguimiento adecuado para el estudiante.

7. Registro y documentación: Es importante llevar un registro detallado de todas las comunicaciones y acciones tomadas en relación con el caso de drogas y alcohol. Esto incluye el registro en acta de las conversaciones, acuerdos y decisiones tomadas. La documentación adecuada ayudará en la continuidad y registro del proceso en la transparencia de las acciones tomadas.

5. RESGUARDO DE LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL ESTUDIANTE

Se deben contemplar medidas para resguardar la intimidad y la identidad del estudiante involucrado. Esto es especialmente relevante en situaciones de sospecha, consumo o tráfico de drogas y alcohol dentro del establecimiento.

1. Acompañamiento del estudiante: En situaciones en las que sea necesario abordar el caso de drogas y alcohol, el establecimiento debe asegurarse de que el estudiante siempre esté acompañado, preferiblemente de un psicólogo del equipo psicosocial o del encargado de convivencia escolar o un adulto de confianza. Esto brinda apoyo emocional al estudiante y garantiza que no se sienta expuesto o aislado frente al resto de la comunidad educativa.

2. Evitar exposición innecesaria: El establecimiento debe ser cauteloso y evitar exponer al estudiante involucrado en casos de drogas y alcohol frente al resto de la comunidad educativa. Esto implica manejar la situación de forma discreta y reservada, minimizando la posibilidad de rumores o estigmatización.

3. No interrogar o indagar de manera inoportuna: Se deben evitar interrogatorios o indagaciones inoportunas que puedan vulnerar los derechos del estudiante. Cualquier conversación o entrevista relacionada con el caso de drogas y alcohol debe ser llevada a cabo con tacto y sensibilidad, respetando la dignidad y privacidad del estudiante.

4. Proceso confidencial: Durante la indagación del caso de drogas y alcohol, se deben seguir procedimientos confidenciales para resguardar la intimidad e identidad del estudiante involucrado. Esto incluye limitar el acceso a la información a solo las partes relevantes e involucradas en la resolución del caso.

5. Sensibilización de la comunidad educativa: Es importante llevar a cabo actividades de sensibilización y capacitación dirigidas a la comunidad educativa, incluyendo personal docente, administrativo y estudiantes, para fomentar el respeto a la intimidad y los derechos de todos los estudiantes. Estas actividades pueden ayudar a evitar juicios precipitados y garantizar un ambiente de apoyo y comprensión.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA DE HECHOS DELICTIVOS QUE AFECTEN A ESTUDIANTES:

1. Procedimiento de denuncia: El establecimiento debe establecer un procedimiento claro y específico para que los funcionarios cumplan con la obligación de denunciar los hechos constitutivos de delito tales como porte de droga. Se debe realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.

2. Plazo de denuncia: Se establecerá un plazo específico para la denuncia de los hechos, que debe cumplirse dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho o desde que se tomó conocimiento de este. Este plazo garantiza una respuesta rápida y oportuna para asegurar la protección de los estudiantes y la preservación de la evidencia relevante.

3. Registro de denuncias: El establecimiento debe mantener un registro detallado de todas las denuncias presentadas, incluyendo la fecha, hora, descripción de los hechos y el procedimiento realizado, acciones y/o medidas, según corresponda. Este registro ayudará a garantizar la transparencia y la responsabilidad en el manejo de las denuncias.

4. Colaboración con las autoridades competentes: El establecimiento educativo debe colaborar plenamente con las autoridades y/o instituciones, proporcionando toda la información y/o evidencia relevante para la investigación.

5. Comunicación con los apoderados: El establecimiento debe informar a los apoderados de los estudiantes involucrados en los hechos relacionados con porte de drogas, sobre la denuncia presentada y las acciones tomadas en respuesta. Esta comunicación debe ser clara

y oportuna, dentro de las 24 horas, brindando el apoyo necesario a los apoderados y manteniéndolos informados sobre el progreso de la situación.

6. Capacitación del personal: Es importante capacitar al personal del establecimiento, incluyendo docentes, directivos y personal administrativo, sobre el procedimiento de denuncia y su responsabilidad en la presentación de dicha denuncia. Esto garantiza que todos estén informados y preparados para actuar en casos de delitos involucrando a estudiantes.

7. MEDIDAS FORMATIVAS Y DE PROTECCIÓN

Una vez realizadas los procedimientos acordes a los hechos ocurridos dentro del establecimiento, se deben tomar medidas y/o acciones, por consiguiente, la Unidad Educativa debe:

- Mantener la visualización y seguimiento del proceso del estudiante a través del programa Psicosocial quienes, de acuerdo con las características del caso, establecen la forma de acompañamiento.
- Por otro lado, respecto a las medidas pedagógicas en beneficio del estudiante, UTP debe realizar adecuaciones con base a la asistencia y el rendimiento, informando oportunamente a los docentes y estamentos relacionados.
- En caso de haber más estudiantes involucrados, de forma no directa, en los hechos que originan la activación de este protocolo, deberán recibir intervenciones de carácter preventivo, ya sea individual o grupal, por parte del Equipo Psicosocial.
- Es de suma importancia el resguardo de los datos, intimidad e identidad del estudiante afectado en todo momento, para evitar su revictimización frente a la comunidad estudiantil.
- Antes de dar curso a las medidas y/acciones psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.
- El encargado de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a toda la comunidad educativa, a los docentes, 1 vez por semestre con la debida convocatoria y nómina de asistentes, a los estudiantes se deberá socializar el protocolo en la asignatura de orientación, u otras instancias y recursos que disponga el establecimiento.
- Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento interno.

- En caso de que el estudiante presente antecedentes por consumo problemático de drogas y factores de riesgo asociado, se debe evaluar la solicitud de M.P, con la solicitud de que se ordene atención de especialista, según corresponda.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL.

8.1 Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del establecimiento:

1. En caso de que un funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del establecimiento, deberá reportar el hecho al director del establecimiento. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información, esta debe ser recibida, registrada e informada a director.
2. El Encargado/a de Convivencia Escolar con apoyo de Inspector/a General, inicia un proceso de indagación a los estudiantes involucrados, elaborando un acta y/o reporte que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
3. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o funcionarios del establecimiento. El plazo para realizar la indagación no deberá superar las 48 horas.
4. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderado legal de los involucrados con el fin de informar el debido proceso y brindar un espacio de diálogo acerca de lo sucedido para luego determinar medidas y acciones.
5. De no concurrir los padres o apoderados a la citación, insistir en la comunicación para que se puedan realizar otras gestiones (ejemplo: visita domiciliaria u otras).
6. El Encargado/a de Convivencia Escolar y/o inspección elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a dirección. En el informe de indagación se deben agregar todos los antecedentes, medidas y acciones según el reglamento interno.

7. De confirmarse el consumo de sustancias ilícitas y lícitas, siendo una falta gravísima, por lo tanto, se aplicarán la normativa contenida en el reglamento interno del establecimiento y se comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante en un plazo máximo de 24 hrs.
8. De acuerdo el informe elaborado por el encargado/a de convivencia escolar y/ inspector general, se informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas. Se le solicitará a los padres o apoderado acompañamiento escolar y apoyo, sugiriendo el uso de redes externas, para resguardar la situación emocional y conductual del estudiante. La falta de cumplimiento de acompañamiento, cuidado y protección al estudiante será considerada una “vulneración de derechos” y se procederá en base a dicho protocolo.

8.2 Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del establecimiento

Consideraciones para dar curso a una indagación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales en los siguientes casos:

- Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del establecimiento que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad educativa consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad educativa entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar informar el hecho a dirección y/o Inspector General.

En caso de que algún funcionario sorprenda a un estudiante portando, facilitando y/o vendiendo algún tipo de drogas o estupefacientes a algún otro estudiante al interior de la Unidad Educativa, éste deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar de forma inmediata a Director y/o Inspectoría, en un plazo menor a 24hrs. En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.

2. Paralelamente Inspectoría y/o Convivencia Escolar deberá aplicar el procedimiento, debiendo realizar entrevistas e indagaciones con todos los involucrados que tengan antecedentes sobre los hechos, incluyendo al estudiante que incurrió en la falta, ***todo debe quedar consignado en acta.***
3. De confirmarse el consumo, establecida como falta gravísima, se aplicará la normativa contenida en el reglamento interno y se citará para informar la resolución al apoderado y al estudiante, en un plazo máximo de 24 hrs. Además, esta instancia también tiene la finalidad de realizar indagaciones con la familia, considerando factores riesgos u otra información referente al estudiante, a fin de determinar las medidas y acciones posibles por parte del establecimiento:
 - a. En caso de ser el estudiante menor de 14 años, respecto de la situación acontecida, se informan los hechos a los padres o apoderado para su conocimiento y se informarán las medidas y/o acciones a realizar por el establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.
 - b. En el caso que los estudiantes involucrados sean mayores de 14 años, junto con informar a los padres y/o apoderado, el Director deberá solicitar la presencia de Carabineros de Chile, en un plazo menor a 24 hrs., para realizar denuncia de los hechos acontecidos y se realicen los procedimientos que correspondan por la autoridad.
 - c. En las situaciones en que los estudiantes involucrados, posean factores de riesgo psicosocial asociados en su historia sociofamiliar, el Director de la Unidad Educativa, deberá solicitar al Equipo Psicosocial realizar análisis técnico del caso, para visualizar la pertinencia de solicitud de Medida de protección para los estudiantes involucrados.
4. Cuando el estudiante involucrado presente compromiso vital de su salud física, a partir del consumo de alguna sustancia, la unidad educativa debe comunicarse inmediatamente con el servicio de urgencia y paralelamente informar al padre y/o

apoderado, con la finalidad de resguardar la integridad del estudiante. El director deberá designar a un funcionario/a de la Unidad Educativa, para que realice acompañamiento del estudiante en conjunto con el apoderado.

5. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos y las medidas adoptadas.
6. Finalmente, Inspectoría informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, **resguardando la confidencialidad de los hechos**. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad del estudiante.

8.3 Frente a SOSPECHA DE TRÁFICO de drogas al interior o fuera del establecimiento.

1. Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante intercambiando drogas al interior o fuera del establecimiento, deberá reportar el hecho al Director y/o Inspector General.
2. Se entenderá por **sospecha de tráfico de drogas**, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.
3. En caso de que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del establecimiento.
4. Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.
5. El estudiante **no puede ser registrado** por ningún funcionario del establecimiento solo autoridades como carabineros o PDI puede realizar el registro.

6. El inspector y/o otro funcionario, contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia. Una vez en el establecimiento, el director sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso de que apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le informará la aplicación de RI, y la obligación de denuncia, según corresponda.
7. Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con las posibles evidencias a la oficina de Inspectoría General y/o Dirección. El estudiante permanecerá con un funcionario del establecimiento, hasta llegue al lugar Carabineros de Chile.
8. Se le solicitará a los padres o apoderado evaluación y apoyo profesional externo, para resguardar la situación emocional y conductual del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.
9. Se activará el protocolo de acuerdo al RI. Ante el caso de sospecha de intercambio de sustancias ilícitas, por parte de un NNA de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunal de familia.
10. Es preciso señalar que la denuncia de un delito no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y disciplinarias previstas en el RI, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

9. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN

El establecimiento debe generar distintas estrategias para la prevención del consumo de drogas y alcohol en los estudiantes. A través de actividades como talleres, jornadas e intervenciones que promuevan la vida sana y el autocuidado, así como también, prevengan

el acceso y uso de estupefacientes, estando estipuladas en el RI, y siendo socializadas a toda la comunidad educativa.

Estas acciones deben estar incluidas en el PME y calendario anual de la unidad educativa, impartidas por los diferentes departamentos y equipos del establecimiento. Para su realización se pueden coordinar talleres con redes externas, como Habilidades para la Vida y SENDA.

Es por esto, que se sugiere realizar los siguientes talleres y/o charlas de prevención de conductas de consumo de sustancias ilícitas y lícitas a estudiantes, padres, madres y apoderados, dejando como respaldo a través de evidencias (actas, nómina de asistentes, fotos u otras).

A continuación, se detallan temáticas preventivas acerca de talleres y /o charlas a realizar por parte del establecimiento según cada estamento:

ESTAMENTO	TEMÁTICAS PREVENTIVAS
<i>Asistentes de la Educación</i>	• Socializar y difundir los protocolos de actuación frente a conductas relacionadas al consumo de drogas y alcohol. • Conocimiento de redes externas y organizaciones que aborden la temática. • Revisión anual de protocolos.
<i>Apoderados</i>	• Realización de taller de manejo y habilidades parentales para padres, madres y apoderados en relación con estilos de crianza. • Taller práctico de límites y supervisión del uso de redes sociales. • Charla de fomento de rutinas saludables en el hogar (sueño, alimentación, uso de pantalla) • Charla sobre la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
<i>Directivos</i>	

Docentes

- Actualización en materias de la ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, además de la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Liderazgo en la instalación de una cultura preventiva y de bienestar.
- Implementación de protocolos con enfoque preventivo y no solo reactivo.
- Supervisión del cumplimiento de protocolos y tiempos de actuación.

Estudiantes

- Conocimiento de redes externas y organizaciones que aborden la temática.
- Actualización en materias de la ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez, y la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Charla que brinden herramientas para generar vínculos significativos con estudiantes como factor protector.
- Socializar y difundir los protocolos de actuación frente a conductas relacionadas al consumo de drogas y alcohol.

- Promoción por medio de charlas de autocuidado y Bienestar
- Talleres de habilidades socioemocionales (autocontrol, toma de decisiones, tolerancia a la frustración).
- Espacios de conversación sobre consumo, salud mental y redes sociales.
- Charla sobre la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Socializar y difundir los protocolos de actuación frente a conductas relacionadas al consumo de drogas y alcohol.

Fuentes consultadas

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar (Promulgación: 8 de septiembre de 2011; Publicación: 17 de septiembre de 2011).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). Ley N.º 20.370: Establece la Ley General de Educación (Promulgación: 17 de agosto de 2009; Publicación: 12 de septiembre de 2009).

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño (Adoptada el 20 de noviembre de 1989). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Chile, Ministerio de Educación. División de Educación General, Unidad de Transversalidad Educativa. (2011). Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar. Biblioteca Digital MINEDUC.

Superintendencia de Educación. (2025, 23 diciembre) Reglamentos internos en establecimientos de educación básica y media: Aprueba circular que imparte instrucciones (Resolución Exenta N° 781).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011, 09 de febrero). Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20502>



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DEL ACOSO, MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

Creado Coordinación de Convivencia Escolar
Versión 01.2026

Dirección de Educación
Corporación Municipal de Desarrollo Social Antofagasta

FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia en la comunidad educativa, tiene por objetivo definir el procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, la violencia puede manifestarse de diversas maneras, por ejemplo: agresiones físicas, maltrato o violencia psicológica o emocional, violencia colectiva o social, violencia de género, acoso escolar, violencia sexual, ciberacoso o “funas” y violencia contra la infraestructura o los espacios escolares, entre otras. Cabe señalar que la violencia escolar no se da sólo entre estudiantes, sino que es susceptible de presentarse entre todos los integrantes de la comunidad educativa, los establecimientos educacionales deben incluir en sus Planes de Gestión de Convivencia Escolar estrategias y acciones para la promoción de la buena convivencia escolar y la prevención de la violencia escolar.

Se considerará gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ejerza una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de una persona adulta de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Con el propósito de cumplir con su deber de promover ambientes educativos libres de violencia, maltrato y bullying, como se señaló anteriormente, los establecimientos educacionales deben incluir en sus Planes de Gestión de Convivencia Escolar estrategias y acciones para la promoción de la buena convivencia escolar y la prevención de la violencia escolar.

OBJETIVO GENERAL

El documento tiene por objetivo definir el procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes, entre estudiantes y padres o apoderados, entre funcionarios del establecimiento y estudiantes o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de Internet, videos, entre otras.).

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de intervenir oportunamente ante situaciones que hagan presumir la vulneración de derechos de un estudiante, o que impliquen un riesgo para su integridad física o psicológica.

OBJETIVO ESPECIFICO

Establecer procedimientos oportunos y efectivos para la detección, intervención y derivación de situaciones que impliquen vulneración de derechos o riesgo para la integridad física y psicológica de los estudiantes.

Definiciones ,determinadas por la ley

1. **Violencia escolar:** es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar. (Fuente: <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wpcontent/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>).
2. **Maltrato escolar:** toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.
3. **Acoso escolar:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de

indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Artículo 16 B Ley 20.536).

4. **Ciberacoso:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, (...) por medios tecnológicos (...), tomando en cuenta su edad y condición". (Artículo 16 letra b LGE). El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar.

El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

1. ámbito escolar; 2. entre estudiantes; 3. asimetría de poder entre víctimas y agresores; 4. agresión u hostigamiento intencionado; 5. reiteración y permanencia en el tiempo, y 6. otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web. Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y alumnos de otros establecimientos.

1. PROCEDIMIENTO

PLAZOS DE INTERVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES O HECHOS QUE AFECTEN A LA BUENA CONVIVENIA EDUCATIVA.

1. Plazos:

- Se establece un plazo de 15 días hábiles como máximo, pudiendo tener un plazo inferior de acuerdo con la urgencia y gravedad de los hechos, para abordar los casos de acoso, maltrato y/o violencia escolar, que se develen a un funcionario del establecimiento, desde la presentación formal del reporte hasta su resolución por medio de un informe escrito a cargo del encargado de convivencia escolar.

- Durante este período, se llevarán a cabo las indagaciones correspondientes y se implementarán las medidas y/o acciones necesarias para resolver la situación.

2. Abordaje para la resolución:

- El Equipo de convivencia escolar, conformado por representantes de la dirección del establecimiento, encargado de convivencia escolar, psicosocial, inspector general y orientación, serán los encargados de abordar los casos que se plantean en el actual protocolo.

El equipo recabará evidencias, testimonios y cualquier otra información relevante, mediante un acta de entrevista de las partes involucradas.

- Se establecerán canales de comunicación fluidos con las partes involucradas y se les brindará contención y acompañamiento durante el proceso.

3. Proceso de indagación de las situaciones de acoso, maltrato y/o violencia escolar

3.1. Recepción de la denuncia (hechos y/o acciones)

Cuando se recibe una denuncia de violencia escolar, ya sea de parte de un estudiante, familiar, docente u otro miembro de la comunidad educativa, se registra y se deja en acta.

3.2. Recopilación de información inicial:

Se recopila la información proporcionada en la denuncia, incluyendo la descripción detallada de los hechos, las personas involucradas, las fechas y cualquier otra información relevante.

3.3. Designación del equipo responsable de indagar:

Se establece un grupo de tres profesionales la cual designa la dirección, conformado por miembros del equipo de convivencia escolar o profesionales capacitados en mediación y resolución de conflictos. Este grupo será responsable de llevar a cabo la indagación de lo sucedido. Se sugiere que participe el inspector general, encargado de convivencia y orientador/a.

3.4 Entrevistas y recopilación de evidencias:

- El grupo de profesionales a cargo de la indagación lleva a cabo entrevistas individuales con las partes involucradas, incluyendo a las víctimas,

presuntos ofensores, testigos y cualquier otra persona que pueda aportar información relevante.

3.5 Análisis de la información recopilada:

El grupo de profesionales a cargo de la indagación del caso analiza la información recopilada, identificando patrones, motivos o cualquier otra circunstancia relevante para entender y evaluar la situación.

3.6 Deliberación y toma de decisiones:

El grupo de indagación evalúa si se trata de un hecho de violencia escolar y se determina el grado de gravedad para la aplicación de medidas y/o acciones hacia los involucrados.

3.7 Elaboración del informe final:

Se redacta un informe final que incluye los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones del grupo de profesionales (inspectoría general, encargado de convivencia educativa y/u orientación) este informe final deberá ser entregado por quien realiza las indagaciones.

El informe debe ser objetivo, claro y completo, incluyendo las medidas y sanciones que se proponen para cada caso.

4. Tipo o forma de pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:

Una vez concluidas las indagaciones, el equipo de convivencia escolar emitirá un pronunciamiento formal que explicará de manera clara y precisa los hallazgos obtenidos y las medidas que se tomarán para resolver la situación.

El pronunciamiento se comunicará a todas las partes involucradas en el caso, incluyendo a los estudiantes, padres de familia y docentes correspondientes.

El pronunciamiento será confidencial y respetará la privacidad de las personas implicadas, evitando difundir información sensible que pueda perjudicar su bienestar emocional.

5. Solicitud a tribunales, en caso de Detectar Vulneración de Derechos:

En caso de que se detecte una situación de vulneración de derechos que requiera intervención judicial, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- **Denuncia:** El establecimiento educativo cumplirá con su deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un estudiante. Se presentará una denuncia formal ante la autoridad correspondiente.

- **Medidas de Protección:** El establecimiento colaborará activamente con los Tribunales en la implementación de medidas de protección adecuadas para el estudiante afectado. Esto puede incluir, por ejemplo, la solicitud de medidas cautelares o la provisión de información relevante sobre el caso.

- **Aportes a la Causa:** En caso de que el estudiante se encuentre judicializado, el establecimiento educativo colaborará oportunamente con los Tribunales aportando la información y documentación necesaria para respaldar la causa. Esto puede incluir la entrega de informes, testimonios u otro tipo de documentación requerida por la autoridad judicial.

2. MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIONES CON ADULTOS INVOLUCRADOS:

En casos en los que existan adultos involucrados en situaciones de acoso escolar o agresión, es fundamental implementar medidas de resguardo adicionales para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes afectados. Estas medidas buscan salvaguardar a los estudiantes de posibles interacciones negativas o peligrosas, así como asegurar un entorno de aprendizaje seguro y protegido. A través de la colaboración con las autoridades competentes y la implementación de procedimientos de seguridad adecuados, se busca evitar cualquier forma de contacto o influencia perjudicial por parte de los adultos involucrados en estas situaciones

1. Acciones a implementar:

- Separación física de las partes involucradas.
- Contención emocional y acompañamiento para los estudiantes involucrados por parte del equipo psicosocial, convivencia escolar y/o departamento de orientación.
- Apoyo pedagógico para el o los estudiantes involucrados de parte de UTP y Convivencia escolar y/o según corresponda.
- Implementación de medidas excepcionales de acuerdo con la circular N° 482 de la SIE.

2. Gestión de las medidas:

- Colaboración con los padres y/o apoderados: Establecer una comunicación abierta y transparente con los padres o apoderados de los estudiantes involucrados brindándoles información y actualizaciones sobre el procedimiento y las acciones a tomar por parte del establecimiento.
- Coordinación del equipo psicosocial y de convivencia escolar: para brindar un enfoque integral en la atención y apoyo para los estudiantes involucrados.
- Seguimiento del caso: Realizar un seguimiento regular de la situación, evaluando el proceso de los estudiantes involucrados, la efectividad de las medidas y/o acciones implementadas y realizando ajustes si es necesario.

3. Separación del estudiante afectado y el ofensor:

- Garantizar que el estudiante tenga un ambiente seguro y protegido mientras se lleva a cabo la indagación.
- Establecer medidas de resguardo para evitar el contacto directo entre el estudiante afectado y él o los ofensores, en el contexto escolar.

4. Apoyo psicoeducativo para los estudiantes involucrados (ofensor/afectado)

- Brindar apoyo emocional de parte del equipo psicosocial, generando espacios de escucha activa y acompañamiento en el espacio escolar.
- Proporcionar información respecto a los procedimientos y acciones y/o medidas internas, las cuales permite la normativa.

5. Denuncia a las entidades formales:

- En caso de que la situación de acoso escolar o agresión sea de carácter legal, se debe informar y orientar a sus padres y apoderados a presentar una denuncia formal (Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público)
- Considerar que el establecimiento y los miembros de la comunidad educativa también se encuentran en obligación legal de denunciar situaciones de acoso o agresión que sea de carácter legal.
- Brindar apoyo y asesoramiento a los padres y a apoderados de los estudiantes afectados durante el proceso.

6. Medidas de protección:

- Proporcionar información y realizar las gestiones que correspondan para aplicar las medidas de protección, solicitando las medidas cautelares u otras, que requiere el caso, para garantizar la seguridad, protección y bienestar de los estudiantes afectados.

7. Contribuir a la causa judicial:

- Proporcionar toda la información y antecedentes durante el proceso en tribunales (aportes a la causa, providencia prioritaria y otras solicitudes).

8. Implementar las medidas que soliciten los tribunales:

- Una vez recibida la notificación y/o solicitud de tribunal, coordinar las acciones y/o respuestas para cumplir con las solicitudes.
- Revisar detenidamente la solicitud del tribunal para comprender las medidas específicas requeridas y su alcance.
- Identificar los plazos y responsabilidades asignadas para cada solicitud.

G. Coordinación del establecimiento de manera interna:

- El director y en su defecto un subrogante, debe informar a los funcionarios y/o sus equipos involucrados en el caso.
- Organizar reuniones de análisis de caso para revisar medidas y acciones necesarias para cumplir con lo ordenados por tribunal.

10. Implementación de las medidas solicitadas por el tribunal:

- Realizar las acciones y decisiones necesarias para implementar las medidas requeridas, siguiendo las indicaciones del tribunal y las leyes pertinentes.
- Llevar a cabo las acciones específicas que se requieran, como seguimiento del caso supervisión por parte de funcionarios y/o equipos del establecimiento (antecedentes como: cambios en el entorno escolar, medidas de resguardo, entre otros).

3. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE DENUNCIA ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO, FALTA Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

Los funcionarios del establecimiento tienen el deber de informar y/o denunciar de manera formal. cualquier hecho que constituya delito falta y/o violencia escolar, y/o vulneración de derechos hacia un estudiante de forma inmediata.

1. Deber y obligación de los funcionarios de denunciar:

- Todos los funcionarios de la institución educativa tienen la responsabilidad, el deber y obligación de informar y/o denunciar de cualquier situación de

carácter de delito y/o violencia escolar, vulneración de derechos que afecte a un estudiante.

- **Esta obligación, en cumplimiento de las normativas vigentes y principios éticos, tiene como finalidad cumplir con el bienestar y la integridad de nuestros estudiantes, como garantes de derecho.**

2. Plazo máximo para realizar la denuncia:

- En cuanto los funcionarios tomen conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito, falta, violencia escolar y/o vulneración de derechos, deberán actuar de manera inmediata y realizar la denuncia correspondiente.
- La denuncia debe ser presentada en un plazo máximo de 24 horas desde que se identifique la situación o los hechos, con el objetivo de evitar cualquier prolongación de la situación de riesgo para el o los estudiantes afectados.

3. Denuncias a tribunal de familia:

- Se realizará la solicitud de medidas de protección a Tribunal de Familia en el caso que corresponda a una vulneración de derechos con factores de riesgos que presente el estudiante.
- Todos los funcionarios deben tener conocimiento con los procedimientos establecidos y seguir los protocolos según corresponda, cumpliendo con los plazos y requisitos que establezca la normativa.

4. Identificación de la situación:

Los funcionarios deben estar atentos a cualquier situación que pueda constituir una vulneración de derechos de un estudiante. Esto incluye actos de violencia, abuso físico o emocional, negligencia, entre otros.

5. Documentación y registro:

Cuando un funcionario observe o sea informado de una situación que pueda constituir una situación de delito, falta violencia escolar debe informar el caso al director y/o encargado de convivencia escolar, en caso de que en la misma situación se detecte vulneración de derechos (factores de riesgos), se traspasará el caso al equipo psicosocial, para aplicación de protocolo según corresponda.

6. Comunicación interna:

Es obligación informar de manera inmediata al director sobre la situación detectada, proporcionando todos los antecedentes recopilados. En estas situaciones se activa el protocolo y se siguen las acciones y medidas estipuladas en el RI.

7. Seguimiento del caso:

Una vez realizada la denuncia a la autoridad competente, el establecimiento debe brindar acompañamiento y apoyo a los estudiantes y realizar orientación a los padres, madres y/o apoderados. Esto puede incluir primeros auxilios psicológicos, derivación a servicios especializados, seguimiento del caso, entre otros.

8. Actividades de sensibilización en el establecimiento:

El equipo de convivencia escolar, orientación y/o equipo psicosocial deben realizar charlas y/o talleres que permitan la sensibilización, difusión y/o capacitación, por lo menos dos veces al año, hacia la comunidad educativa.

4. DEBER DE DENUNCIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, CARABINEROS DE CHILE, POLICÍA DE INVESTIGACIONES O TRIBUNALES CON COMPETENCIA PENAL.

Cuando se enfrente un funcionario, a una situación constitutiva de delito o un incidente que requiere la atención de las autoridades, es crucial conocer el procedimiento adecuado para presentar una denuncia. El establecimiento representado por el director o directora tiene la obligación de denunciar dentro de las 24 horas.

PROCEDIMIENTO:

1. Toma de conocimiento de la situación: El funcionario o persona que conoce y/o observa los hechos, debe informar detalles relevantes (identificación de la persona), y cualquier evidencia o antecedente de la situación o hechos.

2. Informar a dirección del establecimiento para presentar la denuncia dentro de las 24 hrs. :

El funcionario o persona que conoce y/o observa los hechos, debe informar de manera inmediata a director/a o subrogante del establecimiento, esto con la finalidad de realizar el procedimiento de denuncia.

Se debe informar y consultar al Depto. Psicosocial de CMDS, a través de los supervisores de los equipos psicosocial, asesoría e indicaciones para proceder respecto a la denuncia y acciones de protección para los involucrados. En el caso de que las circunstancias estén relacionadas a convivencia escolar, se deberá tomar contacto con la coordinación a través de los asesores que puedan proporcionar orientaciones al respecto.

3. Presentar la denuncia: Se debe realizar de denuncia a las autoridades competentes, dentro de las 24 horas sobre la situación o los hechos. Este procedimiento lo deberá realizar el funcionario del establecimiento, que toma conocimiento u observa los acontecimientos, o en su defecto tiene la obligación de realizar la denuncia el director/a, en ambos casos en acompañamiento de un profesional del establecimiento.

Al presentar la denuncia, es necesario entregar todas las evidencias e información necesaria para respaldar la denuncia. Esto implica proporcionar copias de documentos relevantes, evidencias físicas o digitales y cualquier otra información requerida.

4. Seguir el proceso de la denuncia: Una vez presentada la denuncia, correspondiente a la autoridad competente. Es importante mantener un seguimiento regular del proceso y proporcionar cualquier información adicional que solicite según corresponda.

6. CANALES DE DENUNCIA:

Carabineros de Chile

La denuncia se puede realizar de manera presencial y/o con reserva de identidad si así lo requiere. En comisarias según cuadrante, además de realizar también por vía telefónica al 133

Policía de Investigaciones:

Puede realizar sus denuncias de manera presencial en las dependencias de la PDI o de manera telefónica al número 134.

Tribunal de Familia:

Los Tribunales de Familia en Chile son órganos jurisdiccionales especializados del Poder Judicial, creados por la [Ley N° 19.968](#) en 2004, encargados de conocer, juzgar y ejecutar sentencias en conflictos familiares. Ofrecen justicia especializada, rápida y gratuita, abordando temas como cuidado personal, alimentos, relación directa y regular, adopción y violencia intrafamiliar.

Ministerio Público:

Puede realizar su denuncia en la Fiscalía Local más cercana. O también de forma online en la siguiente página:

<https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>

5. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES.

En caso de que uno o varios estudiantes expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialistas PIE u otros) el haber recibido agresiones físicas por parte de algún estudiante o estudiantes de la Unidad Educativa, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar a Inspectoría General con el estudiante que denuncia, e informar al Encargado de Convivencia escolar de la unidad educativa de forma inmediata, o en su ausencia informar al director en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Paralelamente Inspectoría y Convivencia Escolar realizarán el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Realizando entrevistas e indagaciones de quienes posean antecedentes o puedan aportar información relevante además del estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta.***
3. En caso se requiera, cualquier funcionario del establecimiento (Encargado de

Convivencia u otro profesional) **debe realizar contención al estudiante o a los estudiantes afectados de la situación**, la cual también debe quedar en registro.

4. Una vez recepcionada la denuncia de agresión física se abrirá un proceso indagatorio al interior de la unidad educativa, el cual se detalla a continuación.

Proceso de indagación de los hechos:

- a. El Encargado de Convivencia escolar junto con el Inspector General realizarán entrevistas de los involucrados y/o testigos.
 - b. Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado, documento que debe ser firmado por todos los participantes de la entrevista.
 - c. En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado dejar por escrito su versión de los hechos.
 - d. En caso de haber lesiones o marcas generadas en el contexto de la agresión, se prohíbe tomar fotografías, ya que son menores de edad. Solo es válido por un parte médico para constatación de lesiones.
 - e. En base a lo recabado en la indagación del caso, se determinará la gravedad de la falta y las sanciones correspondientes a los involucrados de forma directa o indirecta (acusados o incitadores). Además, se deben realizar medidas de resguardo y/o contención emocional del o los estudiantes involucrados.
 - f. El Encargado de Convivencia escolar debe generar una carpeta del caso, del o los estudiantes sancionados, en el que mantenga todos los antecedentes y/o documentos asociados al caso (resoluciones escolares, resoluciones judiciales, entre otros), éste expediente puede ser revisado por el equipo directivo, resguardando la reserva y la confidencialidad.
5. En paralelo a la indagación, el director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán citar e informar en el mismo día al apoderado/a del estudiante involucrado respecto de la situación acontecida, con la finalidad

de:

- a. ***Que éste realice las acciones legales pertinentes*** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio Público u/o Tribunal de Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado.
 - b. En caso los apoderados informen que van a realizar la denuncia a las autoridades, el director deberá designar a algún funcionario/a, para realizar acompañamiento, del apoderado y de los estudiantes involucrados, en el proceso de denuncia correspondiente. Cabe destacar que si el estudiante, presuntamente, ofensor, es mayor de 14 años, se deberá denunciar al Ministerio Público debido a su responsabilidad penal. Posterior a esto, se debe generar un informe por parte de dirección del establecimiento hacia el director de Educación de la CMDS.
 - c. El director y/o el Encargado de Convivencia deberán informar a los apoderados de los estudiantes las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de informar las sanciones de los estudiantes acusados y/o incitadores esto bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno, bajo un acta y/o registro de entrevista.
6. El Encargado de Convivencia Escolar y/o el Director deberá informar al Equipo Psicosocial el nombre de los involucrados de la situación con la finalidad de que contemplen si existen factores de riesgo psicosociales asociados a su historial socio familiar y así visualizar la pertinencia en la apertura de una Medida de Protección a favor de los estudiantes que así lo requieran. Cabe destacar que en temáticas de convivencia escolar el equipo psicosocial cumplirá la función de apoyo para los estudiantes que requieran alguna derivación a la red externa.

7. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata y por escrito, al Director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.
8. Es importante establecer que, ante estos casos de violencia, el Equipo de Convivencia escolar deberá reunirse y adoptar medidas preventivas de la agresión escolar en los cursos afectados.
9. Finalmente, Inspectoría informa en UTP y al departamento de Orientación el procedimiento realizado con los estudiantes y sus grupos familiares, **resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes**. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes.

6. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN VERBAL Y PSICOLÓGICA, DISCRIMINACIÓN O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES.

En caso de que uno o varios estudiantes expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialistas PIE u otros) el haber recibido agresión verbal o acoso (Abuso de poder u hostigamiento) sea de forma escrita o verbal por parte de algún estudiante o estudiantes de la Unidad Educativa, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar a Inspectoría General o informar al Encargado de Convivencia escolar de la unidad educativa de forma inmediata, o en su ausencia informar al director en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el director/a, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Paralelamente Inspectoría y Convivencia Escolar deberán aplicar el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos, realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del estudiante, **todo debe quedar consignado en acta**.

3. En caso se requiera, cualquier funcionario del establecimiento (Encargado de Convivencia u otro profesional) **debe realizar contención al estudiante o a los estudiantes afectados de la situación**, la cual también debe quedar en registro.
4. Una vez recepcionada la denuncia de agresión verbal o psicológica se abrirá un proceso indagatorio al interior del establecimiento con el fin de detener la situación y adoptar medidas y/o acciones, que vayan en resguardo de los estudiantes involucrados.

Proceso de indagación de los hechos:

- a. El encargado de Convivencia Escolar junto con el Inspector General realizará las entrevistas de los involucrados y/o testigos.
- b. Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado, documento que debe ser firmado por todos los participantes de la entrevista.
- c. En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado dejar por escrito su versión de los hechos.
- d. De acuerdo con lo recabado en la indagación, se determinará la gravedad de la falta y las medidas correspondientes a los involucrados de forma directa o indirecta (involucrados o incitadores). Además, se deben realizar medidas de resguardo y/o contención emocional del o los estudiantes afectados.
- e. Para que se determine si es un caso de Bullying se deben cumplir las siguientes condiciones
 - i. ***La situación de acoso debe ser relevante y/o intimidante causando afectación emocional.***
 - ii. ***Si el episodio se determina que quienes realizan la agresión son del mismo grupo y/o las mismas personas.***
 - iii. ***Si se cumplen los puntos I y II se considera caso de Bullying.***
- f. El Encargado de Convivencia escolar debe generar una carpeta del caso, del o los estudiantes sancionados, en el que mantenga todos los antecedentes y/o documentos asociados al caso (resoluciones escolares, resoluciones judiciales, entre otros), éste expediente puede ser revisado por el equipo directivo, resguardando la reserva y la

confidencialidad.

5. En paralelo a la indagación el Encargado de Convivencia escolar o en su defecto, el Inspector General, deberán ***citar e informar en el mismo día al apoderado/a del estudiante afectado o en un plazo máximo de 24 hrs, respecto de la situación acontecida***, con la finalidad de:
 - a. ***Que éste realice las acciones legales pertinentes*** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio Público u/o Tribunal de Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado.
 - b. En caso los apoderados informen que van a realizar la denuncia a las autoridades, el director deberá designar a algún funcionario/a, para realizar acompañamiento, del apoderado y de los estudiantes involucrados, en el proceso de denuncia correspondiente. Cabe destacar que si el estudiante, presuntamente, ofensor, es mayor de 14 años, se deberá denunciar al Ministerio Público debido a su responsabilidad penal e informar al director de Educación de CMDS.
 - c. El director y/o el Encargado de Convivencia deberán informar a los apoderados de los estudiantes las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de informar las sanciones de los estudiantes involucrados y/o incitadores esto bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno.
6. Es importante establecer que, ante estos casos de violencia, el Equipo de Convivencia escolar deberá reunirse y adoptar medidas preventivas de la agresión escolar en los cursos afectados. Las medidas deben quedar en acta y realizarse según calendarización.

Finalmente, Inspectoría informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con los estudiantes y sus grupos familiares, ***resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes***. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CIBERACOSO ENTRE ESTUDIANTES.

El ciberacoso o cyberbullying es la intimidación, humillación o acoso a una persona utilizando tecnologías digitales (redes sociales, mensajería, videojuegos) de forma repetida. Incluye difundir mentiras, publicar fotos vergonzosas, amenazar o suplantar la identidad. Puede causar daños mentales, emocionales y físicos.

Para que se determine si es un caso de Ciberacoso o Cyberbullying es posible basarse en las siguientes condiciones:

- i. **Hostigamiento reiterado a través del envío directo o la difusión de imágenes y/o videos denigrantes sobre una persona, repetición y seguimiento de la práctica con el fin de perturbar o alterar a la víctima.**
- ii. **Exclusión constante de entornos públicos, donde se envían comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva que limite el acceso a foros, chats o plataformas sociales donde participa la víctima.**
- iii. **Manipulación de la información encontrada en las plataformas y redes sociales, accediendo con la contraseña personal de la víctima y realizando acciones que puedan perjudicar su dignidad.**

En caso de que uno o varios estudiantes expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialistas PIE u otros) estar recibiendo agresiones a través de las redes sociales, y sospecha puede ser por parte de algún estudiante o estudiantes de la Unidad Educativa, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar al Encargado de Convivencia escolar de la unidad educativa de forma inmediata, en caso de no encontrarse, informar a Inspectoría General bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Paralelamente Inspectoría y Convivencia Escolar realizan el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del

estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta con las evidencias adjuntas.***

3. En caso se requiera, cualquier funcionario del establecimiento (Encargado de Convivencia u otro profesional) **debe realizar contención al estudiante o a los estudiantes afectados de la situación**, la cual también debe quedar en registro.
4. Una vez recepcionada la denuncia de ciberacoso o ciberbullying, se abrirá un proceso indagatorio del caso al interior de la unidad educativa.

Proceso de indagación de los hechos:

- a. El encargado de Convivencia Escolar junto con el Inspector General recogerá evidencias por escrito de la denuncia mediante la toma de entrevistas de los involucrados. Las evidencias deben ser pantallazos los cuales deben imprimirse y adjuntarse con los otros antecedentes. El acta de toma de entrevista y la entrega de evidencia deben ser firmados por todos los participantes de la entrevista. Se debe siempre resguardar la privacidad de los alumnos y la confidencialidad de la situación denunciada.
 - b. De acuerdo con lo recabado en la indagación, si se logra comprobar los hechos, se determinará la gravedad de la falta de acuerdo con las medidas correspondientes a los involucrados de forma directa o indirecta (involucrados o incitadores). **Además, se deben realizar medidas de resguardo y/o contención emocional del o los estudiantes afectados.**
5. El Encargado de Convivencia escolar debe generar una carpeta del caso, del o los estudiantes sancionados, en el que mantenga todos los antecedentes y/o documentos asociados al caso (resoluciones escolares, resoluciones judiciales, entre otros), éste expediente puede ser revisado por el equipo directivo, resguardando la reserva y la confidencialidad.
 6. En paralelo a la indagación del caso, el Encargado de Convivencia escolar o en su defecto, el Inspector General, deberán ***citar e informar al apoderado/a del estudiante afectado*** respecto de la situación acontecida, con la finalidad de que tomen conocimiento de la situación y realicen medidas de resguardo y acuerdos que garanticen una sana convivencia digital.

7. Si a partir de la indagación y antecedentes recabados se logra identificar a los estudiantes que cometen el acoso virtual, se deberá ***citar e informar al apoderado/a del estudiante ofensor*** respecto de la situación acontecida, con la finalidad de que tomen conocimiento de la situación y realicen acciones de contención y de prohibir y regular el uso del celular de acuerdo la ley 21.801.
8. En caso de no conseguir identificar a los ofensores, manteniéndose estas figuras en el anonimato, las familias de los estudiantes afectados pueden denunciar en la Policía de Investigaciones.
9. Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia deberán informar a los apoderados de los estudiantes las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de informar las sanciones de los estudiantes involucrados y/o incitadores esto bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno (por ejemplo, aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias: ensayo o campañas de prevención del ciberacoso o ciberbullying o el buen uso de las redes sociales, según ley 21.801).
10. Finalmente, Inspectoría informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con los estudiantes y sus grupos familiares, ***resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes***. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los/as estudiantes.

8. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN FUNCIONARIO HACIA UN ESTUDIANTE.

En caso de que uno o varios estudiantes indiquen el haber recibido agresiones y/o amenazas directas que atenten contra la integridad física y psicológica desde uno o más funcionarios de la unidad educativa (orientador, inspectores, docente, asistente de la educación, especialista PIE u otros) se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El funcionario que reciba la denuncia deberá informar al Encargado de Convivencia escolar y al Director de la Unidad Educativa de forma inmediata.

En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.

2. Dirección y Convivencia Escolar realizará el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta.***
3. Por su parte, el Director debe abrir y revisar una carpeta del funcionario, en esta carpeta deben ir todo el historial sobre el funcionario durante su permanencia en la unidad educativa.
4. En caso se requiera, el Encargado de Convivencia u otro profesional idóneo debe realizar contención de primera ayuda psicológica al estudiante o a los estudiantes afectados de la situación, la cual también debe quedar estipulada en acta.
5. El Director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán **citar e informar en el mismo día al apoderado/a del estudiante afectado** respecto de la situación acontecida, con la finalidad de:
 - a. ***Que éste realice las acciones legales pertinentes*** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio Público u/o Tribunal de Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado. El establecimiento se apoyará del equipo psicosocial para brindar orientaciones respecto a denuncias y/o medidas de protección según sea el caso.
 - b. En caso los apoderados informen que van a realizar la denuncia a las autoridades, el director deberá designar a algún funcionario/a, para realizar acompañamiento, del apoderado y de los estudiantes involucrados, en el proceso de denuncia correspondiente.
 - c. El Director y/o el Encargado de Convivencia deberán informar a los apoderados de los estudiantes las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de

informar las medidas a adoptar con el funcionario acusado, esto bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno.

6. Paralelamente, el Director deberá informar al funcionario acusado, los hechos denunciados, indagando sobre lo acontecido desde su perspectiva. Para luego, en conjunto con el Equipo de Convivencia, determinar y aplicar las acciones estipuladas en su Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno.
7. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al Director de Educación, Departamento de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.
8. Finalmente, Inspectoría informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con el estudiante afectado, **resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes**. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes y el funcionario acusado.

G. ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

En caso de que uno o varios funcionarios expresen, el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra la integridad física y psicológica, por parte de algún estudiante de la Unidad Educativa, el funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El funcionario deberá informar al Encargado de Convivencia escolar y al Director de la Unidad Educativa de forma inmediata. En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Dirección y Convivencia Escolar realizarán el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del estudiante, **todo debe quedar consignado en acta**.

3. El Director de la Unidad Educativa deberá informar al funcionario que frente a la presunta agresión física y/o, amenazas realizadas por un estudiante, puede realizar el procedimiento de constatación de lesiones, denunciar en Carabineros, Ministerio Público y/o Tribunal de Familia (en el caso que el estudiante fuese mayor de 14 años, contemplado en la Ley de responsabilidad penal juvenil). Además de instruir al funcionario involucrado en los hechos, acudir a la Mutual de Seguridad para ser evaluado física y emocionalmente.
4. El Director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán **citar e informar en el mismo día al apoderado/a del estudiante** presuntamente ofensor respecto de la situación acontecida, con la finalidad de que éste tome conocimiento de las medidas a adoptar bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno.
5. El Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al Director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.
6. En caso de que los estudiantes involucrados, contemplen factores de riesgo psicosocial en su historial socio familiar, el Director de la Unidad Educativa o Encargado de Convivencia, deberán solicitar al Equipo Psicosocial realizar análisis técnico del caso, con la finalidad de visualizar la pertinencia de solicitud de una Medida de Protección a favor de los estudiantes o realizar aportes a la causa en los casos que así lo requieran.
7. Finalmente, Inspección informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con el estudiante afectado, **resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes**. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes acusados.

10. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE QUE NO SEA SU HIJO/HIJA

En caso de que uno o varios estudiantes expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialista PIE u otros), el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra su integridad física y psicológica, por parte de algún padre, madre o apoderado de la Unidad Educativa, el funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El funcionario que reciba la denuncia deberá informar a Director y/o Encargado de Convivencia escolar de la Unidad Educativa de forma inmediata. En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Convivencia Escolar realizará el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta.***
3. En caso se requiera, el Encargado de Convivencia u otro profesional debe realizar contención al estudiante o los estudiantes afectados de la situación, la cual también debe quedar estipulada en acta.
4. El Director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán **informar al apoderado/a del o los estudiantes afectados** respecto de la situación acontecida, con la finalidad de:
 - a. ***Que éste realice las acciones legales pertinentes*** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio Público u/o Tribunal de Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado.
 - b. En caso de que los apoderados informen que van a realizar la denuncia a las autoridades (Ministerio Público, Carabineros de Chile, y/o PDI), el director deberá designar a algún funcionario/a, para realizar acompañamiento del apoderado en el proceso de denuncia correspondiente.

- c. Paralelamente, el Director y Encargado de Convivencia deberán informar al Apoderado acusado los hechos denunciados, indagando sobre lo acontecido desde su perspectiva. Para luego, determinar y aplicar las acciones estipuladas en su Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno, hacia el apoderado acusado. Además de resolver medidas de resguardo y/o pedagógicas dentro de la Unidad Educativa de manera inmediata a favor del estudiante presuntamente agredido.
5. El Director y/o el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar la denuncia (Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o tribunal de familia) además informar a los apoderados del o los estudiantes agredidos, las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de informar las medidas a adoptar con el apoderado presuntamente agresor.
6. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al Director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.
7. Finalmente, director y/o encargado de convivencia escolar deben informar a profesor jefe y/o otros profesionales de trato directo con el estudiante, respecto al procedimiento realizado, **resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes**. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes afectados.

11. AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de que uno o varios funcionarios expresen, el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra la integridad física y psicológica, por parte de algún apoderado de la Unidad Educativa, el funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El Director y/ subrogante recibirá la denuncia por parte del funcionario afectado de forma inmediata. Quienes tienen la responsabilidad de generar las medidas de resguardo.

2. Dirección y/o subrogante realizarán el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, ***todo debe quedar consignado en acta.***
3. El Director de la Unidad Educativa deberá informar al funcionario que frente a la presunta agresión física y/o, amenazas realizadas por un apoderado, puede realizar el procedimiento de denuncia de constatación de lesiones, denunciar en Carabineros, Ministerio Público y/o PDI. además de instruir al funcionario involucrado en los hechos, acudir a la ACHS para ser evaluado física y emocionalmente.
4. Paralelamente, Director y/o Encargado de Convivencia Escolar deberán informar al Apoderado acusado los hechos denunciados, indagando sobre lo acontecido desde su perspectiva. Para luego, determinar y aplicar las acciones estipuladas en su Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno, resolviendo las medidas a adoptar en favor del funcionario presuntamente agredido.
5. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al Director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.

12. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN FUNCIONARIO HACIA UN APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de que uno o varios apoderados expresen, el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra la integridad física y psicológica, por parte de algún funcionario de la Unidad Educativa, el apoderado deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El apoderado deberá informar al Director y/o Subrogante de la Unidad Educativa de forma inmediata. Quienes tienen la responsabilidad de realizar las medidas de resguardo para todos los involucrados, procedimientos y/o denuncias según corresponda.
2. Dirección y Convivencia Escolar deberán dejar registro por escrito, de la denuncia sobre los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e

indagaciones a quienes posean antecedentes, ***todo debe quedar consignado en acta.***

3. En caso se requiera, el Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional debe realizar contención a los involucrados de la situación, la cual también debe quedar estipulada en acta.
4. El Director de la Unidad Educativa deberá informar al apoderado que frente a la presunta agresión física y/o, amenazas realizadas por un funcionario, puede realizar el procedimiento de constatación de lesiones, denunciar en Carabineros de Chile, Ministerio público y/o PDI.
5. El director y/o subrogante deberá informar al funcionario acusado los hechos denunciados, indagando sobre lo ocurrido y la versión del funcionario. Indicar el procedimiento que director debe realizar (posible denuncia), además de señalar que se evaluarán todas las medidas y/o acciones estipuladas en su Reglamento Interno, para resguardar a todas las partes involucradas y según corresponda.
6. Director de la Unidad Educativa deberá ***comunicar de forma inmediata al Director de Educación de CMDS*** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.
7. Se deben implementar medidas de resguardo para garantizar la sana convivencia al interior del establecimiento y la seguridad y bienestar del estudiante y apoderado involucrado. El director del establecimiento educativo debe realizar todos los procedimientos contemplados en su RI considerando todas las pruebas y testimonios recopilados, los cuales deben ser informados a la brevedad a CMDS para las medidas administrativas que correspondan.
8. Estas medidas pueden incluir la restricción de contacto entre el funcionario/a involucrado y el apoderado afectado, así como la implementación de cualquier otra medida que indique CMDS, según corresponda.
9. Estas medidas pueden incluir advertencias formales, amonestaciones, suspensiones temporales o en casos graves, la terminación del contrato laboral del funcionario/a.

10. Después de la resolución del caso, se debe brindar un seguimiento por parte de director y/o convivencia escolar, al apoderado y al estudiante afectado, para revincularlos de la mejor manera a la unidad educativa.

13. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN APODERADO.

En caso de que uno o varios apoderados expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialista PIE u otros), el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra su integridad física y psicológica, por parte de algún estudiante de la Unidad Educativa, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El funcionario que reciba la denuncia deberá informar al Director y/o subrogante de la Unidad Educativa de forma inmediata. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones y/o medidas que éste establezca.
2. Convivencia Escolar realizará el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, **todo debe quedar consignado en acta**. El apoderado afectado también puede presentar las denuncias a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Ministerio público, PDI).
3. En caso se requiera, el Encargado de Convivencia escolar u otro profesional debe realizar contención a los involucrados en la situación, la cual también debe quedar estipulada en acta.
4. El Director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán **informar al apoderado/a del estudiante que supuestamente ha realizado la agresión** respecto de la situación acontecida, con la finalidad de:
 - a. **Que éste realice las acciones legales pertinentes** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio

Público u/o Tribunal de Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado.

- b. Si el estudiante, presuntamente agresor, es mayor de 14 años, se deberá denunciar en Ministerio Público debido a su responsabilidad penal e informar a dirección de Educación CMDS.
 - c. Si se determina que un estudiante ha cometido una agresión física, verbal o psicológica hacia un apoderado, se deben realizar medidas y/o acciones de acuerdo con el RI y las normativas vigentes. Estas medidas y/o acciones pueden incluir suspensiones temporales, cambios de grupo o, en casos graves, la expulsión del estudiante, según la gravedad y recurrencia de la agresión.
 - d. El Director y/o el Encargado de Convivencia deberá informar al apoderado del estudiante ofensor, las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo del o los involucrados. Además de informar las medidas y/o acciones a adoptar con el estudiante acusado, esto bajo las acciones estipuladas en el reglamento interno.
5. Director de la Unidad Educativa deberá enviar informe con todos los antecedentes, sobre los hechos acontecidos, y las medidas adoptadas a Dirección de *Educación* y Coordinación de Convivencia escolar CMDS.
6. Después de la resolución del caso, se debe brindar un seguimiento por parte de director y/o convivencia escolar, al apoderado afectado, para revincularlo de la mejor manera a la unidad educativa.

14. MEDIDAS DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN

Una vez contenida la situación que activa este protocolo se debe realizar la gestión de medidas de resguardo y contención dentro del establecimiento educacional. En caso de haber una denuncia en Carabineros de Chile, Tribunales de Familia,

Ministerio público y/o PDI, se deben acoger las medidas y/o resoluciones notificadas y/o indicadas por la autoridad al establecimiento.

Por consiguiente, el establecimiento educacional:

- Debe mantener una visualización y seguimiento del proceso judicial del o los estudiantes a través del programa Psicosocial quienes, de acuerdo con las características del caso, establecen la forma de acompañamiento.
- Respecto a la continuidad pedagógica de o los estudiantes, la Unidad Técnica puede realizar adecuaciones con base a la asistencia y el rendimiento, informando oportunamente a él o los apoderados, a los docentes de trato directo y a los profesionales relacionado con el estudiante.
- Frente a situaciones de riesgos psicosociales asociadas al estudiante, (inasistencia, presentación personal, ausencia del apoderado u otros) se debe analizar el caso y derivar al equipo Psicosocial, Orientación o según corresponda.
- En caso de haber más estudiantes involucrados, de forma no directa, en los hechos que originan la activación de este protocolo, deberán recibir contención emocional de acuerdo con el nivel de afectación, ya sea individual o grupal, por parte de Convivencia Escolar y el Equipo Psicosocial.
- Es de suma importancia el resguardo de los datos, intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, para evitar su revictimización frente a la comunidad estudiantil.
- En caso de que los afectados sean funcionarios de la unidad educativa, Director y/o subrogante debe indicar las instancias a la que puede acudir: existiendo afectación emoción y/o física asistir a ACHS y/o a la Oficina del Buen trato de la CMDS, según el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

15. ACCIONES PREVENTIVAS PARA CONSIDERAR:

El establecimiento educativo debe generar distintas instancias y estrategias para la prevención del Acoso Escolar. A través de actividades como charlas, talleres, jornadas

e intervenciones que promuevan la sana convivencia y resolución pacífica de conflictos.

Estas acciones deben estar incluidas en el PME y calendario anual de la unidad educativa, impartidas desde el departamento de Orientación y convivencia escolar, con apoyo del Equipo Psicosocial y otros profesionales del establecimiento. Para su realización también se pueden coordinar talleres con la red institucionales externas.

Se sugiere realizar intervenciones en clases de orientación a cargo del Profesor jefe en acompañamiento del Equipo de Convivencia, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del acoso y la violencia, reforzar la importancia de la resolución de conflictos de forma pacífica y que el encargado de convivencia escolar puede aportar en la resolución de conflictos.

Se sugieren actividades de promoción y prevención, para los distintos miembros de la comunidad educativa, en los que se aborden temáticas como:

ESTAMENTO	TEMÁTICAS PREVENTIVAS
<i>Asistentes de la Educación</i>	• Charla para fortalecer las habilidades de relaciones interpersonales respetuosas y buen trato dentro de la comunidad educativa. • Charla con enfoque de Género e Identidad, en el trato cotidiano con estudiantes. • Taller para generar estrategias de resolución pacífica de conflictos en contextos escolares. • Taller que aborde la identificación temprana de indicadores de Acoso Escolar y vulneración de derechos. • Capacitación en la aplicación de protocolos de actuación y derivación.
<i>Apoderados</i>	• Realización de taller de manejo y habilidades parentales para padres, madres y apoderados en relación con estilos de crianza. • Taller practico de límites y supervisión del uso de redes sociales. • Encuadre a las familias respecto de la adscripción a la ley 20.536, sobre violencia escolar • Charla sobre la ley 20.084 sobre la Responsabilidad Penal Adolescente.

<i>Directivos</i>	• Jornada de actualización permanente en normativa vigente (ley 20.536, sobre violencia escolar). • Conversatorio de promoción de una cultura escolar basada en el buen trato y el respeto a la diversidad. • Charla de fortalecimiento en temáticas de convivencia, inclusión y enfoque de género. • Capacitación para la implementación de protocolos de actuación. • Conocimiento de la red de Denuncia y Derivación
<i>Docentes</i>	• Actualización en materias de la ley 20.536, sobre violencia escolar . • Taller que aborde la identificación temprana de indicadores de Acoso Escolar y vulneración de derechos. • Socializar y difundir los protocolos de actuación frente a casos de acoso, maltrato y violencia escolar. • Capacitación sobre detección y derivación oportuna de situaciones de acoso escolar. • Conversatorio en promoción de ambientes de aula inclusivos y respetuosos de la diversidad.
<i>Estudiantes</i>	• Talleres de habilidades socioemocionales (autocontrol, toma de decisiones, tolerancia a la frustración entre otros). • Charla con la finalidad de brindar herramientas para la resolución de Conflictos. • Charla sobre la ley 20.084 sobre la Responsabilidad Penal Adolescente. • Espacio de reflexión sobre el uso responsable de redes sociales y prevención del ciberacoso. • Psicoeducación sobre protocolos de actuación y canales de denuncia.

Fuentes consultadas

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar (Promulgación: 8 de septiembre de 2011; Publicación: 17 de septiembre de 2011).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). Ley N.º 20.370: Establece la Ley General de Educación (Promulgación: 17 de agosto de 2009; Publicación: 12 de septiembre de 2009).

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño (Adoptada el 20 de noviembre de 1989). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Chile, Ministerio de Educación. División de Educación General, Unidad de Transversalidad Educativa. (2011). Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar. Biblioteca Digital MINEDUC.

Superintendencia de Educación. (2025, 23 diciembre) Reglamentos internos en establecimientos de educación básica y media: Aprueba circular que imparte instrucciones (Resolución Exenta N° 781).

Ministerio de educación LEY 21.801 (2026, 11 de febrero) Modifica la LEY 20.370 General de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.



Protocolo de Retención y Apoyo para Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas: Marco de Acción Institucional bajo la Circular 781

1. Fundamentos Legales y Marco de Protección Integral

La implementación del presente protocolo constituye un imperativo jurídico-normativo de carácter crítico, robustecido por la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N° 0781 (2025) de la Superintendencia de Educación (SIE). Bajo el "Modelo de Fiscalización con enfoque en derechos", la protección de la trayectoria educativa de estudiantes embarazadas, madres y padres trasciende la gestión administrativa para convertirse en una garantía de permanencia exigible. Para la Entidad Sostenedora, el cumplimiento de estas disposiciones no es facultativo; representa una condición esencial para la mantención del Reconocimiento Oficial del Estado (RO). La omisión o deficiencia en la ejecución de este marco no se califica como un mero error de gestión, sino como una vulneración de derechos fundamentales que activa la potestad sancionatoria de la SIE, pudiendo derivar en multas o infracciones calificadas como graves.

El andamiaje normativo que sustenta este protocolo, conforme a la jerarquía legal vigente, se compone de:

- Constitución Política de la República (CPR): Consagración del derecho a la educación y la protección de la integridad biopsicosocial.
- Ley N° 21.430 (Ley de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia): Marco rector para la prevalencia de los derechos de NNA y el deber de reserva.
- Ley General de Educación (DFL N° 2/2009): Obligación de los establecimientos de garantizar la permanencia y prohibir cualquier forma de discriminación arbitraria.
- Resolución Exenta N° 193 (Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes): Instrucción específica sobre el trato y facilidades mínimas obligatorias.

- Ley N° 20.529 (LSAC): Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad y facultades fiscalizadoras.

La transición hacia un enfoque basado en derechos implica que la institución debe eliminar activamente las barreras que propician la deserción. La inexistencia de este instrumento de gestión sitúa al establecimiento en un escenario de alta vulnerabilidad ante procesos de fiscalización, comprometiendo la continuidad del proyecto educativo.

2. Principios Rectores Aplicados a la Maternidad y Paternidad Estudiantil

Para asegurar la retención escolar, este protocolo se rige por principios que buscan desarticular el estigma institucional y promover una Educación No Sexista. La aplicación de estos conceptos es estratégica para reducir la presión social que históricamente ha forzado el abandono escolar, especialmente en madres adolescentes, y para fomentar la corresponsabilidad en estudiantes padres.

Principio de la Circular 781	Aplicación Práctica en el Protocolo de Retención
Perspectiva de Género	Desarticulación de estereotipos de cuidado. Se reconoce el derecho del estudiante padre a la corresponsabilidad y se protege la trayectoria de la madre para evitar la feminización de la deserción.
Autonomía Progresiva	Respeto a la capacidad del estudiante para tomar decisiones sobre su proceso educativo y el de su hijo/a, conforme a su edad y madurez, sin imposiciones arbitrarias de adultos.
No Discriminación Arbitraria	Prohibición de cualquier distinción basada en el embarazo, maternidad, paternidad o lactancia que perturbe el ejercicio del derecho a la educación.
Identidad de Género	Respeto absoluto al Nombre Social y a la identidad de estudiantes embarazadas o padres que formen parte de la diversidad sexo-genérica durante todo el proceso de apoyo.
Interés Superior del Niño (ISN)	Evaluación de cada medida pedagógica priorizando el bienestar del estudiante y su hijo/a, garantizando la máxima satisfacción de sus derechos.

Este enfoque reduce el riesgo de infracciones por trato discriminatorio, asegurando que el ambiente escolar sea un espacio protector y no un factor de expulsión.

3. Procedimiento de Notificación, Registro y Resguardo de Identidad

El establecimiento garantiza un canal formal, confidencial y expedito para que el o la estudiante informe su condición. La confidencialidad es un deber estricto derivado de la Ley de Garantías de la Niñez; cualquier divulgación no autorizada constituye una infracción a la honra y privacidad, susceptible de sanciones graves por parte de la SIE.

Flujo de Acción Institucional:

1. Detección/Notificación: El estudiante o su apoderado informa la condición al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia. No se exigirán pruebas médicas invasivas ni reiterativas para evitar la Victimización Secundaria.
2. Registro Confidencial: Inscripción en el "Registro de antecedentes generales" bajo deber de reserva. En casos de diversidad genérica, se registrará el nombre social según la normativa vigente.
3. Entrevista de Acogida (Máximo 5 días hábiles): El Encargado de Convivencia identifica necesidades biopsicosociales y pedagógicas inmediatas.
4. Coordinación Intersectorial: Según la Ley 21.430, el establecimiento debe coordinar con la red de salud (CESFAM) o servicios locales de protección si se detecta vulneración de derechos, complementando —pero no sustituyendo— las prestaciones estatales.
5. Activación de Plan de Apoyo: Notificación interna a la UTP para implementar adecuaciones.

La prevención de la victimización secundaria obliga a la comunidad a evitar relatos repetitivos y asegurar que la información sea manejada solo por el personal estrictamente necesario para la implementación de las medidas de apoyo.

4. Plan de Medidas de Flexibilidad y Apoyo Pedagógico

Este apartado constituye el núcleo técnico del protocolo. Para evitar que las medidas sean impugnadas como arbitrarias, estas deben estar formalmente incorporadas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento, asegurando coherencia normativa según el Decreto 67/2018.

4.1. Evaluación y Calificación

- Recalendarización Obligatoria: Ajuste de fechas de evaluación ante controles médicos, enfermedades del hijo/a o situaciones derivadas del embarazo/postparto.
- Diversificación de Instrumentos: Uso de métodos alternativos (trabajos de investigación, plataformas digitales, evaluaciones domiciliarias) que aseguren la Calidad del Aprendizaje sin depender exclusivamente de la presencialidad en periodos críticos.

4.2. Asistencia y Permanencia

- Justificación Administrativa: Mecanismo expedito para justificar inasistencias por controles prenatales, postnatales o cuidados médicos del hijo/a.
- Corresponsabilidad del Padre Estudiante: El estudiante padre tiene derecho explícito a la flexibilidad horaria y justificación de inasistencias para asistir a controles médicos de su hijo/a o trámites legales de cuidado, promoviendo una paternidad activa.
- Flexibilidad Horaria: Autorización de ingresos diferidos o salidas anticipadas para compatibilizar con horarios de lactancia o salas cuna.

4.3. Uniforme y Presentación Personal

- Adaptación por Dignidad: Derecho de la estudiante embarazada a adaptar el uniforme escolar (ej. uso de buzo institucional o ropa civil adecuada) según la etapa de gestación, privilegiando su comodidad y salud.

Estas medidas aseguran que la burocracia escolar no se transforme en una barrera de acceso, garantizando la continuidad de la trayectoria educativa frente a las exigencias de la vida parental.

5. Derechos de Lactancia y Espacios Protectores

La adecuación del entorno físico es un requisito de inclusión y salud pública bajo una perspectiva de género. La Entidad Sostenedora debe proveer las condiciones para que la estudiante pueda amamantar o extraer leche sin ser penalizada académica ni administrativamente.

Condiciones Técnicas del Espacio:

- Privacidad e Higiene: Espacio resguardado, limpio, con acceso a lavado de manos y superficie de apoyo, evitando el uso de servicios higiénicos comunes para este fin.
- Tiempos de Lactancia: Se deben asignar bloques de tiempo específicos que se considerarán "tiempo educativo". No se podrá computar este tiempo como inasistencia ni privar a la estudiante de contenidos curriculares esenciales.

El cumplimiento de estos espacios es un indicador clave en la fiscalización de la SIE respecto a la "Protección Integral" y la eliminación de barreras de género en la Unidad Educativa.

6. Matriz de Responsables, Plazos y Supervisión

La eficacia del protocolo radica en la responsabilidad compartida, con foco en la rendición de cuentas ante la autoridad educativa.

Actor	Acción Específica	Plazo Frecuencia
Entidad Sostenedora	Garantizar recursos para infraestructura y asegurar la actualización legal del Reglamento Interno conforme a la Circular 781.	Anual / Permanente
Director(a)	Supervisar la aplicación del protocolo y asegurar que las medidas de flexibilidad consten en el Reglamento de Evaluación.	Permanente
Encargado(a) de Convivencia	Liderar la acogida, el registro confidencial y la coordinación intersectorial (salud/legal).	Inmediato tras notificación
UTP y Docentes	Ejecutar adecuaciones curriculares y evaluaciones flexibles para padres, madres y embarazadas.	Continuo

Responsabilidad Final: La Entidad Sostenedora es el responsable final ante la Superintendencia de Educación. La inexistencia o inaplicación de estos lineamientos compromete el Reconocimiento Oficial, al ser el Reglamento Interno un requisito de existencia legal del establecimiento.

7. Difusión, Aprobación y Vigencia

Bajo el Principio de Transparencia, un protocolo no difundido es jurídicamente inexistente para efectos de fiscalización. La comunidad debe conocer sus derechos y deberes para evitar actos de discriminación.

- Difusión Oficial: Publicación en el sitio web institucional, inclusión en la libreta de comunicaciones y jornadas de sensibilización para el personal docente y asistentes de la educación.
- Aprobación: Este instrumento ha sido visado por el Consejo Escolar/Comité de Buena Convivencia, garantizando la participación de todos los estamentos.
- Vigencia: El presente protocolo entra en vigor de forma inmediata, alineado con la Resolución Exenta N° 0781. Se establece un proceso de revisión semestral para ajustar los flujos a las nuevas instrucciones de la SIE y a la realidad de la Unidad Educativa.